DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:
CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Establece nombramientos de jefes en las reparticiones de la Armada que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de la División Material de la Dirección de la Armada al capitán de fragata don Teodofredo B. Camacho; Jefe de la División Escuelas e instrucción naval del personal al capitán de fragata don Atilio H. Frigerio, y Jefe de la División Personal al capitán de fragata don Horacio L. Aguiar.

Art. 2.o Nómbranse Jefes de Sección del Servicio Hidrográfico de la Dirección de la Armada a los capitanes de corbeta don Domingo Gomensoro y don Raúl Suárez.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Decreto. Dispone que don Catelo Turcio vuelva a ocupar el cargo de Jefe de la Sección Máquinas de la Dirección la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Vuelva a ocupar el cargo de Jefe de la Sección Máquinas de la Dirección de la Armada el señor capitán de fragata asimilado don Catelo Turcio.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Decreto. Nombra al señor capitán de corbeta don Rodolfo T. Hernández 2.o comandante del R. O. U. "Depósito de Marineros".

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o comandante del R. O. U. "Depósito de Marineros" al

señor capitán de corbeta don Rodolfo T. Hernández.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Designa al coronel don Guillermo Lyons para presidir y verificar los exámenes de los tenientes que siguen el curso de Ingenieros.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 18 de 1923.—Debiendo iniciarse el día 22 del corriente mes los exámenes de los tenientes que siguen el curso de Ingenieros en la Escuela Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para presidir y verificar los exámenes de los tenientes que siguen el curso de Ingenieros al señor coronel don Guillermo Lyons.

Art. 2.o Que se comunique, publique e inserte. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Reglamenta la ley de fecha 5 del corriente mes, relativa a lo que se acuerda a los clases y soldados sobrevivientes del Paraguay, Caseros y Defensa.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 18 de 1923. — Vista la ley de fecha 5 del corriente mes, por la que se acuerda "a los clases y soldados sobrevivientes del Paraguay, Caseros y Defensa", el sueldo correspondiente al grado superior inmediato con más la bonificación del veinte por ciento y sin descuento de clase alguna, sumas que deberán liquidarse desde el 1.o de Enero del corriente año;

Atento a que la liquidación de oficio por parte de la Contaduría General de la Nación, no sólo es el procedimiento más rápido, sino también el que se ha aplicado en casos análogos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Contaduría General de la Nación liquidará, en el primer presupuesto de la lista "Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay", las diferencias que corresponden por los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año.

Art. 3.o En las diferencias que correspondén a los meses de Enero a Junio de 1923 (ejercicio 1922-1923) se expedirá una liquidación talonaria a cada uno de los interesados.

Art. 3.o En los casos que correspondan diferencias a servidores que hayan sido dados de baja en el transcurso del corriente año, los interesados deberán gestionar el pago de las mismas.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra al alférez de navío don Fernando J. Fuentes para ocupar un puesto de su clase en la Escuela de Mecánicos.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 18 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar un puesto de su clase en la Escuela de Mecánicos al alférez de navío don Fernando J. Fuentes, de la dotación del R. O. U. "Montevideo"

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Pasa al teniente don Nelson Banchieri a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 9.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 18 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 9 el teniente don Nelson Bandhieri, actualmente agregado al "Servicio Geográfico".

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone que pasen en comisión a prestar servicios en el Servicio Geográfico los segundos tenientes Amalio La Rosa, José M. Silveira y Luciano Dubra.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 18 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pasen en comisión a prestar servicios en el Servicio Geográfico los 2.os tenientes don Amalio La Rosa, don José M. Silveira y don Luciano Dubra, de los Regimientos de Caballería números 4, 8 y 7, respectivamente.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombramiento de maestros de instrucción primaria de segunda categoría en los Batallones de Infantería número 9 y Ferrocarrileros número 1, en las condiciones que se expresan.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 18 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar maestro de instrucción primaria de 2.a categoría en el Batallón de Infantería número 9 al maestro de 3.a categoría don Joaquín Martínez Laguarda, debiendo continuar atendiendo las clases de la Compañía destacada en San José del Batallón de Infantería número 14 y ejercer la dirección de la clase que lo sustituyera en el Batallón destacado en Sarandí del Yi, trasladándose a este punto periódicamente; y maestro de instrucción primaria de 2.a categoría del Batallón de Ferrocarrileros número 1 al maestro diplomado de primer grado don Juan M. Tassano.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Sustituye al auxiliar de la Capitanía General de Puertos don Miguel Cuñarro, mientras dure la licencia que se le concedió, con el señor Adolfo Miguel Delgado.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Setiembre 18 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Capitanía General de Puertos a favor del señor don Adolfo Miguel Delgado para sustituir al auxiliar 2.o de esa repartición don Miguel Cuñarro, mientras dure la licencia que le fué concedida por resolución de fecha 14 de Agosto del corriente año.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar al señor don Adolfo Miguel Delgado para sustituir al auxiliar 2.o de la Capitanía General de Puertos don Miguel Cuñarro mientras dure la licencia que le fué concedida.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por don Agustín Cadenas.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 18 de 1923. — Visto este expediente, instruído con motivo de la gestión del ex suboficial de máquinas don Agustín Cadenas acogiéndose a la ley de retiro de fecha 17 de Febrero de 1923.

La ley de fecha 17 de Febrero de 1923 dice: "Mientras no se sancionen las leyes orgánicas de la Armada el personal de ésta podrá acogerse a los beneficios que otorgan las diversas leyes vigentes sobre el retiro en el ejercicio". Como el peticionante fué baja el 4 de Abril de 1922, no forma parte del personal de la Armada, como exige terminantemente la ley citada, y, por consiguiente, no tiene derecho a que se le ampare en las leyes vigentes sobre el retiro en el Ejército.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado.

2.o Que se comunique y publique. — **SERRATO.** BOBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Confirma la gubernativa del 27 de Febrero del corriente año, relativa al retiro del teniente coronel don Nicolás García y Casatroja.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 18 de 1923 — Vistos: 1.o La resolución gubernativa de fecha 27 de Febrero de 1923 que declara retirado al Teniente Coronel don Nicolás García y Casatroja con una asignación mensual de doscientos veinte pesos, de acuerdo con el inciso A) del artículo 13 de la ley 1.o de Febrero de 1919, "la herida que ha causado la inutilización del recurrente no cabe duda que fué ocasionada en cumplimiento del deber".

2.o Las observaciones de la Contaduría General de la Nación, a saber: A) Que el caso de dicho oficial está regido por las leyes de 13 de Marzo de 1829 y 14 de Junio de 1837, que eran las vigentes cuando fué aquél herido en 1897; B) Que el inciso A) del artículo 13 se refiere a los que se inutilizan para todo trabajo en acción de guerra, mientras que el teniente coronel García y Casatroja continuó sirviendo durante veinticinco años después que fué herido en la acción de Tres Arboles.

3.o Los informes del Estado Mayor del Ejército en sentido favorable al peticionante, el dictamen del señor Fiscal Militar en igual sentido y el del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, que considera que el caso está regido por el artículo 12 de la ley 1.o de Febrero de 1919, "desde que el militar no quedó inutilizado para todo servicio en la acción de 1897, pues continuó sirviendo hasta 1919".

Habiéndose comprobado en estos antecedentes que la herida que ha causado la inutilización del recurrente "fué ocasionada en cumplimiento del deber militar" en la acción de guerra de 1897, existe una relación de causa a efecto que no es posible desconocer; por manera que habiéndose producido el hecho de la inutilización estando rigiendo la ley de 1.o de Febrero de 1919, artículo 13, inciso A) ampara al teniente coronel don Nicolás García y Casatroja.

El artículo 13, inciso A) de la ley 1.o de Febrero de 1919 no dice que el oficial que quede inutilizado para todo

trabajo o sea en acción de guerra producida mientras rige la ley. Lo que ésta quiere es que la inutilización se haya producido mientras ella está en vigencia, sin pronunciarse sobre la fecha de la causa que produjo la inutilización del oficial.

No siempre coincide la fecha en que un oficial es herido cumpliendo sus deberes militares, en acción de guerra, rebelión, etc., con la fecha en que quede inutilizado para todo trabajo; pero es evidente que cuando se puede establecer una relación causal entre ambos hechos, como sucede en el caso que se examina, basta que la inutilización se haya producido después del 1.o de Febrero de 1915 para que la ley de esta fecha (artículo 13, inciso A) sea aplicable.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución gubernativa de fecha 27 de Febrero de 1923.

2.o Que se comunique, inserte y publique, debiendo devolverse este expediente a la Contaduría General de la Nación. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra auxiliar segundo de la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada al alférez don Pedro Hernández.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 18 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar auxiliar 2.o de la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada asimilado a 2.o teniente al asimilado a alférez don Pedro Hernández.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Autoriza, por Administración, las obras de reconstrucción y ampliación del Polígono de Tiro de Punta Carreta.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 18 de 1923. — Vistos estos antecedentes elevados por el Estado Mayor del Ejército, relativos al plan de reconstrucción del Polígono de Tiro de Punta Carreta, confeccionado por la División Construcciones Militares;

Visto: Que el presupuesto de las obras asciende a la suma de $ 6.099.76, teniendo la citada División para las obras la suma de $ 3.313.00; y

Considerando: Que hay conveniencia en la ejecución por Administración de las obras a que se ha hecho referencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar por Administración las obras de reconstrucción y ampliación del Polígono de Tiro de Punta Carreta, dentro del presupuesto de seis mil noventa y nueve pesos con setenta y seis centésimos, debiendo realizarse solamente, por ahora, por valor de tres mil trescientos trece pesos que tiene la División "Construcciones Militares" para tal objeto.

2.o Que oportunamente solicite la suma complementaria de dos mil setecientos ochenta y seis pesos con setenta y seis centésimos para la terminación de las obras.

3.o Que se comunique, publique y devuelva este expediente al Estado Mayor del Ejército. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos para costear los gastos que ocasione la represión del contrabando.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de "Rentas Generales" hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000), a fin de costear los gastos que ocasionen las medidas necesarias para la represión del contrabando.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 17 de Setiembre de 1923. — JUSTINO J. DE ARECHAGA, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 18 de 1923. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Declara que los Alguaciles de que trata la ley de 25 de Enero de 1919 tienen derecho a jubilarse.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que los Alguaciles de que trata la ley de 25 de Enero de 1919, tienen derecho a jubilarse, de acuerdo con la tabla de sueldos que establece el artículo 2.o de la ley de 29 de Octubre de 1919, debiendo abonar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Setiembre de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Encarga provisoriamente al señor José Antonio Mora, del Servicio de Proveeduría General de Muebles y Utiles, adscribiendo a esta oficina, en comisión, a los funcionarios que menciona.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1923. — (Número 1377|1923). — Considerando: Que el Consejo Nacional de Administración ha propuesto al Poder Legislativo la creación, con carácter permanente, de una oficina especial denominada "Proveeduría General de Muebles y Utiles";

Considerando: Que mientras el presupuesto no se sancione, hay verdadera conveniencia para la Administración en unificar los servicios y rubros de provisión de muebles y útiles, dispersos en distintas oficinas, obteniendo así mayor regularidad y mayor economía en los gastos, sin aumento alguno en las partidas legalmente autorizadas,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase provisoriamente al señor José Antonio Mora, 2.o jefe de la Inspección General de Hacienda, del Servicio de Proveeduría General de Muebles y Utiles, adscribiendo a esta oficina en comisión, a los siguientes funcionarios:

Jefe de la División de Muebles y Utiles de la Dirección General de Aduanas; señor Adolfo Pareja, Oficial de Sección de la ex Junta de Administración Militar; señor Jacinto Carranza, encargado del Depósito de Utiles de la Imprenta Nacional; señor Jacobo Meza Rodríguez, Oficial 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos; señor Miguel A. Fernández, Oficial de 4.a clase de la División de Muebles y Utiles de la Dirección General de Aduanas; señor Roque Nicolello, portero de la División de Muebles y Utiles de la Dirección General de Aduanas.

Art. 2.o Las asignaciones del personal de que se trata serán las mismas que actualmente disfrutan, las cuales hasta tanto se sancione el Presupuesto General se liquidarán en las planillas respectivas de las oficinas de que proceden.

Por el mismo período continuarán liquidándose en las planillas de las reparticiones dependientes del Consejo Nacional de Administración en la misma forma que se hace hasta la fecha, las partidas para gastos de oficina, útiles, impresiones, compra de libros, uniformes y demás gastos similares, pero la Proveeduría de Muebles y Utiles intervendrá en las adquisiciones y fiscalizará los consumos.

Art. 3.o Todas las reparticiones dependientes del Consejo Nacional de Administración remitirán los inventarios de sus muebles y útiles a la oficina que se crea, la cual podrá retirar de la Inspección General de Hacienda los de aquellas reparticiones que ya le hubieran sido enviados.

Art. 4.o El encargado de esta oficina formulará de inmediato la reglamentación de sus funciones, remitiéndola al Ministerio de Hacienda, del cual dependerá la Proveeduría.

Art. 5.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las precedentemente establecidas.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Modificación de las jubilaciones escolares en lo que se relaciona con las maestras madres y las maestras que, por razones de salud, queden inhabilitadas para el ejercicio de sus funciones.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las maestras madres podrán acogerse a la jubilación en cualquier momento de la minoridad de sus hijos. El sueldo de esta jubilación será la veinteava parte del promedio de lo que hubiere recibido la beneficiaria en los últimos cinco años de ejercicio magisterial o en su actuación total, si fuere de menor término, multiplicada por el número de años de actuación.

Art. 2.o Los maestros que por razones de salud, comprobadas por el Cuerpo Médico Escolar, quedaran inhabilitados para el ejercicio de sus funciones, podrán jubilarse en las mismas condiciones del artículo anterior, sea cual fuere el número de años de servicios prestados.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 17 de Setiembre de 1923.—JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 18 de 1923. — (Carpeta número 1349|23). — Cúmplase, acúsese recibo; publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General entablando apelación contra una resolución del Gobierno Departamental de Rocha.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — (Carpeta número 139). — Honorable Asamblea General: La Asamblea Representativa del Departamento de Rocha, con fecha 24 de Mayo próximo pasado, sancionó una resolución según la cual las bebidas alcohólicas y fermentadas destinadas al consumo local quedarían afectadas con un impuesto especial. El texto de la resolución adjunta ilustra suficientemente de la clase de artículos que se gravan y el monto de los derechos señalados.

Resulta de toda evidencia que, admitida para los Gobiernos Departamentales la índole de los establecidos por la Asamblea Representativa de Rocha, se subvierte la norma general que debe existir para toda la Administración en cuanto a la unidad de su política económica. En efecto, las leyes de impuesto a las bebidas alcohólicas tienen una marcada tendencia proteccionista para la producción nacional, y si se sostuviera y se generalizara que los Gobiernos Departamentales, tal como ahora lo hace Rocha, pudiesen crear adicionales a esos artículos, se alteraría fundamentalmente el espíritu de la legislación nacional.

Además, es igualmente cierto que los impuestos a los consumos, en cuanto a su fijación y oportunidad, deben ser del resorte exclusivo del Gobierno Nacional, porque el aumento o extensión arbitraria de los mismos traería la disminución del consumo con la repercusión consiguiente para la renta de Aduana, o la incitación y desarrollo del contrabando, con las consecuencias que son de notoriedad.

Por otra parte, la resolución de la referencia, al imponer gravámenes interdepartamentales para la producción nacional, viola la disposición consagrada en el artículo 133 de la Constitución, que prohibe expresamente esa clase de impuestos.

En estas condiciones, y dadas las razones señaladas, el Consejo Nacional de Administración, usando de la facultad consagrada en el artículo 134 de la Constitución y que le permite la apelación ante Vuestra Honorabilidad en las decisiones de las Asambleas Representativas, creando impuestos, da con este mensaje por entablado el recurso con efecto suspensivo sobre la resolución del Gobierno Departamental de Rocha.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — Por el Consejo: JULIO M.a SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General relacionado con el déficit producido en las Estaciones Agronómicas.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — (Carpeta número 140|23). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, por decreto de 30 de Agosto último, que en copia autenticada se adjunta, dispuso que el déficit producido por el funcionamiento de las Estaciones Agronómicas se incluya entre las partidas de gastos que formarán el déficit general de los ejercicios 1921-1922 y 1922-1923.

Esta corporación cree que, dada la naturaleza de aquel déficit y su monto, que alcanza a $ 65.000.00, procede informar a Vuestra Honorabilidad—como se hace por el presente mensaje—sobre las causas que lo determinan, agregando además algunos datos sobre la situación actual de los referidos institutos.

Esas deudas tienen su origen en el desequilibrio entre los ingresos y egresos por proventos a que dieron origen las economías realizadas en 1914 bajo la presión de una intensa crisis financiera.

Hubo necesidad, entonces, de atender con proventos de las mismas Estaciones varias de las partidas suprimidas, y hubo también que suplir con el mismo recurso otros gastos inaplazables, entre los que sobresale el de la alimentación de peones y alumnos, que el Presupuesto ha seguido fijando a razón de ocho pesos mensuales.

Es esta la primera vez que las Estaciones Agronómicas pesan sobre el déficit general, pues siempre se han atendido con sus propias entradas todos los gastos extrapresupuesto. También podrían hacerlo en la actualidad, porque estando ya equilibradas, tienen capacidad para ir amortizando gradualmente las deudas de años anteriores, pero esta solución habría condenado a las Estaciones Agronómicas a sacrificar por algunos años sus dos finalidades más importantes: la enseñanza que se proporciona en los cursos de capataces y el estudio de los problemas agrícolas y ganaderos que se realizan en los campos de experimentación.

Las Escuelas de Capataces, después de haber quedado poco menos que desiertas a consecuencia de circunstancias que hoy han desaparecido, por efecto de la reconcentración de los huérfanos del Asilo Dámaso Larrañaga en la Granja Modelo de Sayago, empiezan a poblarse de nuevo sobre una base bien saneada de ochenta y tantos alumnos, que irá en rápido aumento dentro del tren de progreso en que se encuentran esos establecimientos. Desde su fundación han egresado más de doscientos capataces, después de cursados sus tres años de enseñanza teórico-práctica.

Los trabajos de investigación que están en ejecución parcial y que entrarán en un período de fuerte desarrollo desde el año próximo, han de contribuir a orientar bien las actividades rurales, especialmente en materia de aprovechamiento de la semilla de pedigree, sistema de engorde de animales e industria lechera.

La ley de 30 de Setiembre de 1911, que destinó ochocientos mil pesos a la creación de Estaciones Agronómicas, tiene todavía un saldo disponible de cierta consideración. Esa misma ley destinó ochenta mil pesos para instalar un establecimiento modelo de lechería y treinta mil pesos para un establecimiento de avicultura, habiéndose comprado con tal objeto dos fracciones de campo que hoy están incorporadas al Semillero Nacional de La Estanzuela, habiendo pasado el planteel de Avicultura al Vivero de Toledo. También una de esas dos leyes tiene sobrantes disponibles.

De los inventarios recientemente levantados por los Directores de las Estaciones Agronómicas resulta la existencia de los valores que se expresan a continuación, por concepto de campos, construcciones, instalaciones, ganados, maquinarias, etcétera:

Estación Agronómica de Paysandú	$ 267.524 07
Idem ídem de Salto	" 158.761 18
Idem ídem de Cerro Largo	" 208.198 14
Total	$ 634.483 39

Las Memorias, inventarios, cuadros de ingresos y egresos de que emanan estos datos, obran en el archivo del Ministerio de Instrucción Pública, a disposición de Vuestra Honorabilidad.

Cabe agregar, además, que frente a la situación difícil por que atravesaban en 1921 las Estaciones Agronómicas, el Consejo Nacional autorizó la contratación de una operación de préstamo por la suma de $ 45.000.00, facilitado por el Banco de la República, cuyo servicio habría sido atendido por aquéllas, a no mediar la pérdida, casi total, de la cosecha del año último, por causas conocidas. Ese gravamen, con sus intereses, forma el renglón principal de créditos contra las Estaciones Agronómicas, cuyo traspaso al déficit general ha autorizado el Consejo por la resolución que deja mencionada.

Dejando así cumplidos los propósitos enunciados, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(Copia): "Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Vistos estos antecedentes formados con motivo de la gestión interpuesta por el Consejo de Patronato de Estaciones Agronómicas, solicitando se haga cargo el Estado del déficit producido en la Administración de esas Estaciones; Atento a que es necesario facilitar a esos establecimientos el desarrollo de su acción, limitada hoy en su parte financiera por el gravamen que pesa sobre ellas; Resultando del informe producido por la oficina central de las Estaciones y de la relación de deudas pendientes de pago, que el monto de aquel déficit en 30 de Junio último ascendió a sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00), El Consejo Nacional de Administración resuelve: Disponer que el déficit de la referencia sea incluído entre los gastos que formarán el déficit general del Presupuesto correspondiente al ejercicio 1922-1923. Al efecto, la Contaduría General incluirá la partida de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00) a que asciende aquél, en la nómina de dicho déficit general, a fin de ser saldado con los fondos que acuerde el Honorable Cuerpo Legislativo en su oportunidad. Diríjase mensaje a la Honorable Asamblea General, dándole cuenta de la situación de los referidos institutos que han dado mérito a la adopción de las medidas que informa la presente resolución. Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: Sosa. — Pablo Blanco Acevedo. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Es copia fiel. — José Cerruti, Subsecretario.

Decreto. Establece que las oficinas públicas comprendidas en las excepciones que se indican, elevarán trimestralmente un balance de entradas y salidas de "Proventos" o "Rentas Propias".

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — (Carpeta número 798|1923). — Vistos los decretos de 31 de Mayo y 23 de Agosto próximo pasados, relativos a la obligación que se impone a las reparticiones dependientes de este Consejo que recaudan "proventos" de elevar a la Superioridad un balance trimestral de los mencionados proventos;

Atento a que, vencido el trimestre el 31 de Agosto último, muchas reparticiones no han presentado el balance correspondiente;

Con el objeto de reiterar el cumplimiento de las referidas resoluciones y ampliarlas con algunas declaraciones que se considera necesario introducir,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Las oficinas públicas dependientes de este Consejo comprendidas en las excepciones que establecen los artículos 7.o y 9.o de la ley de Presupuesto vigente elevarán trimestralmente, a partir del 1.o de Junio de 1923, al Ministerio de que dependan, un balance de las entradas que tengan por concepto de "Proventos" o "Rentas Propias", y salidas por pagos efectuados con cargo a dichos rubros, con indicación de los saldos respectivos.

Art. 2.o Esa misma información deberá acompañarse cuando se solicite de la Superioridad la autorización correspondiente para efectuar gastos con cargo a dichos fondos, o reválida de autorizaciones concedidas con el mismo objeto.

Art. 4.o Cuando se trate de gastos de locomoción, deberá formularse por separado una planilla indicativa de los mismos. El mismo procedimiento se seguirá cuando se trate de gastos por compras o adquisiciones para la Administración, señalándose también la fecha de la resolución que autorizó el gasto.

Art. 5.o Los Ministerios respectivos, previo informe de la Contaduría General, en cada caso, informarán en "repartido" a este Consejo, de los balances que menciona el artículo 1.o y siguientes, a los fines de la resolución que pueda corresponder.

Art. 6.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra por quince días guardián de la Cárcel Penitenciaria a don Luis J. Torcello.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — (Carpeta número 1972|1923). — Vistos estos antecedentes, venidos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, proponiendo a don Luis J. Torcello para desempeñar en la Cárcel Penitenciaria un cargo de guardián que se encuentra vacante;

Atento lo que resulta de los informes producidos por el Consejo Nacional de Higiene y el médico de la Cárcel Penitenciaría,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado, guardián de la Cárcel Penitenciaria a don Luis J. Torcello.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Hace promociones, por quince días, a cargos de vigilantes de la Cárcel Preventiva y Correccional y nombra guardián al señor Cándido Gazzan.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — (Carpeta número 3437|1922).—Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo varias promociones de empleados de la Cárcel Preventiva y Correccional, con motivo de quedar vacante en dicho establecimiento el cargo de vigilante 1.o que desempeñaba don Pedro Elizagaray;

Atento a que por resolución de esta fecha el señor Elizagaray ha sido designado Intendente efectivo de la Cárcel Penitenciaría en las condiciones del decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 32 del decreto de fecha 29 de Diciembre de 1921, en lo que respecta a don Cándido Gazzan, propuesto para guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Promuévese, en las condiciones del decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado, a los cargos efectivos de vigilante 1.o, vigilante central y vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional, a los propuestos señores Delfino Olivera, Angel P. Fierro y Eusebio García respectivamente.

2.o Nómbrase para desempeñar en la referida Cárcel, en las condiciones del decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado, el cargo de guardián al propuesto señor Cándido Gazzan.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra por dos años auxiliar de Toxicología de la Universidad al señor Américo Martínez.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — (Carpeta número 71|1923). — Vista la nota venida del Rectorado de la Universidad, relacionada con la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del señor Américo Martínez, para desempeñar por el período de dos años establecido en el decreto del Poder Ejecutivo fecha 8 de Marzo de 1918, el cargo de "Auxiliar de Toxicología", del presupuesto interno de la Universidad, en mérito del resultado obtenido en el concurso respectivo;

Atento que el señor Martínez forma parte del personal de la Administración Pública, circunstancia esta que lo exime de la presentación del certificado médico exigido por el artículo 32 del decreto fecha 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al señor Américo Martínez para desempeñar por el período de dos años que fija el decreto de fecha 8 de Marzo de 1918 el cargo de "Auxiliar de Toxicología", incluído en el presupuesto de la Universidad.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: — SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra al señor Rodolfo V. Tálice ayudante de Parasitología por el término de dos años.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — (Carpeta número 71|1923). — Vista la nota venida del Rectorado de la Universidad, relacionada con la propuesta producida por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor el señor Rodolfo V. Tálice para desempeñar por el período de dos años, establecido en el decreto del Poder Ejecutivo fecha 8 de Marzo de 1918, el cargo de "Ayudante de Parasitología", en mérito del resultado obtenido en el concurso respectivo;

Atento que el señor Tálice forma parte del personal de la Administración Pública, circunstancia esta que lo exime de la presentación del certificado médico exigido por el artículo 32 del decreto de fecha 29 de Diciembre de 1921.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al señor Rodolfo V. Tálice para desempeñar por el período de dos años que fija el decreto de fecha 8 de Marzo de 1918 el cargo de "Ayudante de Parasitología".

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

Resolución. Nombra a la señorita María Mercedes Rodríguez Rego por el período de dos años auxiliar de Química General en el presupuesto interno de la Universidad.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — (Carpeta número 71|1923). — Vista la nota venida del Rectorado de la Universidad con motivo de la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor de la señorita María Mercedes Rodríguez Rego, para desempeñar por el período de dos años establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Marzo de 1918, el cargo de "Auxiliar de Análisis Químico General", del presupuesto interno de la Universidad, en mérito del resultado obtenido en el concurso respectivo;

Atento que la señorita Rodríguez Rego forma parte del personal de la Administración Pública, circunstancia esta que la exime de la presentación del certificado médico exigido por el artículo 32 del decreto de fecha 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a la señorita María Mercedes Rodríguez Rego para desempeñar en la Facultad de Medicina, por el período de dos años que fija el decreto de fecha 8 de Marzo de 1918, el cargo de "Auxiliar de Química General", incluído en el presupuesto interno de la Universidad.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el guardián de la Cácel Preventiva y Correccional don Juan Rodríguez y le sustituye, por quince días, con el señor Víctor Riccardi.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — (Carpeta número 1322|1923). — Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores elevando la renuncia que del cargo de guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional ha presentado don Juan Rodríguez y la propuesta que para subrogarlo se formula a favor del aspirante don Víctor Riccardi;

Cumplido el requisito establecido en

le artículo 32 del decreto fecha 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia y nombrar, en las condiciones del decreto fecha 28 de Diciembre próximo pasado, guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional al propuesto señor Víctor Riccardi.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra por quince días auxiliar de la Tesorería de la Universidad a don Roberto Fontaina.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — (Carpeta número 1322|1923). — Vista la nota del señor Rector de la Universidad proponiendo al señor Roberto Fontaina para desempeñar en la Tesorería de la institución el cargo de auxiliar vacante por ascenso de la persona que lo desempeñaba;

Atento que dicho cargo está incluído en el presupuesto interno de la Universidad;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 32 del decreto fecha 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto fecha 28 de Diciembre próximo pasado, auxiliar de la Tesorería de la Universidad, al ciudadano don Roberto Fontaina.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra por quince días Intendente de la Cárcel Penitenciaría al señor Pedro Elizagaray.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — (Carpeta número 775|1922). — Vista la precedente nota venida del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo al señor Pedro Elizagaray para desempeñar en la Cárcel Penitenciaría el cargo efectivo de Intendente;

Atento que el señor Elizagaray desempeña en la referida cárcel el cargo de Intendente interino desde el 28 de Marzo del año próximo pasado, circunstancia esta que lo exime de la presentación del certificado médico que prescribe el artículo 32 del decreto fecha 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto fecha 28 de Diciembre último, Intendente de la Cárcel Penitenciaría, al señor Pedro Elizagaray.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Promueve por quince días al cargo de vigilante segundo de la Cárcel Preventiva y Correccional a don Luis Damonte y en reemplazo de éste al señor Heraclito Barreto.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — (Carpeta número 1323|1923). — Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo a guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don Luis Damonte para desempeñar en el referido establecimiento un cargo de vigilante 2.o, vacante por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba, y al aspirante don Heraclito Barreto para el cargo de guardián;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 32 del decreto fecha 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Promuévase, en las condiciones del decreto fecha 28 de Diciembre próximo pasado, al cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional, a guardián de la misma don Luis Damonte, y en su subrogación al aspirante don Heraclito Barreto.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Recomiéndase a las autoridades administrativas la conveniencia de no proponer candidatos vinculados por lazo de parentesco al personal de las oficinas respectivas.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — (Carpeta número 1327|923. — Considerando: Que la existencia de vínculos de parentesco entre el personal de empleados de una institución pública puede perjudicar el orden y la disciplina del organismo en que actúan simultáneamente;

Atento a que esos perjuicios pueden ocurrir en mayor grado en reparticiones públicas que carecen de una inspección inmediata que vigile y controle permanentemente su funcionamiento, facilitándose así la concurrencia de situaciones derivadas de aquellos vínculos entre el personal respectivo; y,

Con el propósito de mejorar los servicios generales de la Administración Pública,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Recomendar, con carácter general, a las autoridades administrativas facultadas para proponer candidatos a cargos vacantes la conveniencia de no proponer la incorporación de elementos vinculados por lazos de parentesco al personal existente en las respectivas oficinas.

Artículo 2.o Comuníquese y publíquese. —Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Modificaciones al trámite seguido en los casos de pedidos de licencia por los empleados públicos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — (Carpeta número 397|920). — Atento a que se ha observado que muchas gestiones sobre licencias, no se tramitan con la preferencia que esos asuntos reclaman, originándose demoras que perjudican el orden administrativo.

Atento a que tales gestiones vienen a conocimiento de la superioridad una vez terminados los períodos de licencia solicitados.

Atento a que no es regular la consideración de esos petitorios fuera de tiempo, ni aun a objeto de autorizar situaciones de hecho derivadas de aquéllos cuando ha sido posible tramitarlos siguiendo el orden que debe existir en la Administración,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o En todos los expedientes relacionados con gestiones promovidas por funcionarios de la Administración sobre licencias deberá consignarse por la autoridad que interviene en su tramitación la fecha en que el empleado ha empezado a hacer uso de licencia o la constancia de que tal beneficio surtirá efectos una vez sea acordado por quien corresponda.

Art. 2.o Dichos expedientes serán objeto de preferencia en su tramitación y elevados a la resolución superior dentro de los quince días subsiguientes a la fecha del pedido, cuando se trate de términos mayores que el expresado.

Art. 3.o No serán considerados los asuntos directamente relacionados y que deriven de una situación de licencia, cuando los expedientes respectivos se eleven vencido el término de aquéllas.

Art. 4.o Declárase incorporadas al decreto de 20 de Diciembre de 1921 las disposiciones de este decreto.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Anúlase la carta de ciudadanía expedida a favor de don Juan Daniel Esteban Charbonier.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — (Carpeta número 1689|921). — Vista la precedente nota del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, transcribiendo la sentencia que dispone la anulación de la carta de ciudadanía expedida en Noviembre 1.o de 1921 a favor de don Juan Daniel Esteban Charbonier, de acuerdo con la comunicación de aquel Juzgado de fecha 20 de Octubre del mismo año, que se encuentra archivada en el Ministerio de Instrucción Pública,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Anular la carta de ciudadanía expedida en Noviembre 1.o de 1921 a favor de don Juan Daniel Esteban Charbonier.

Artículo 2.o Comuníquese y publíquese. —Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Vuelve a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros el expediente sobre cómputo de servicios del señor Emilio Silva Sánchez, ex empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Idem ídem el del ex empleado de la misma Dirección don Mayo Manrrique.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras del edificio de la escuela rural número 7 de Pando.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite el expediente del señor Pedro Landreani solicitando un puesto de maquinista en la draga número 6.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se pasa el expediente sobre obras en el edificio del Hospital Galán y Rocha de Paysandú.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota sobre seguro del personal ocupado en las obras que se efectúan en el Hospital Pereyra Rossel.

—Al guarda almacén se pasa un pedido de carbón que formula la Inspección General de Saneamiento.

—Se dispone el pago de una cuenta por $ 120 importe de útiles adquiridos en Agosto próximo pasado para la máquina rotativa del Ministerio.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite la póliza de seguro obrero del personal que trabaja en los talleres del Ministerio.

—A la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros se remite el expediente sobre cómputo de servicios del señor Pablo Chaservicos.

—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno se pasa el expediente sobre entrega de un ancla perteneciente al paylebot nacional Montevideo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre pago de obras realizadas en el edificio del solar de Artigas en el Paraguay.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda se remite el expediente relacionado con las obras (laudo arbitral) del puente de Carrasco.

—Al Banco de Seguros se pasa el expediente relacionado con el seguro del personal obrero de los faros nacionales.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite el expediente sobre adquisición de plataformas para los ferrocarriles del Estado.

—Vuelve a Vialidad el asunto relacionado con las obras que se efectúan en la carretera a San Jacinto.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente relativo a las condiciones de portland a emplearse en las obras públicas.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Sentencia recaída en la causa seguida contra el soldado Rodolfo Solís, acusado del delito de insubordinación y muerte de un superior.

Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Vista en juicio público esta causa, seguida contra el soldado Roberto Solís, perteneciente al Batallón de Infantería número 17, acusado por el señor Fiscal Militar, capitán de fragata doctor don Carlos Carbajal, de insubordinación con muerte del superior, por lo que pide se le imponga la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el día 11 de Abril de 1923 el prevenido se encontraba formando parte de la guardia de prevención del cuartel que ocupa su unidad en la ciudad de Colonia;

Que siendo las 7 horas, y en circunstancias que el prevenido, que acababa de ser retirado de centinela, regresaba al puesto de la guardia, hizo un disparo con el fusil de que estaba armado contra el cabo Zacarías Calderón, que desempeñaba las funciones de comandante de la misma, y que se hallaba recostado al portón de entrada, hiriéndolo de muerte (parte de fojas 1 y vuelta, ratificada a fojas 5 vuelta, declaración del acusado a fojas 6 vuelta y siguientes, fojas 14 y 14 vuelta, y los testigos a fojas 15 y siguientes, 20 y siguientes, 22 y siguientes, 24 y siguientes, 27 y siguientes, 28 vuelta y 29 y siguientes, certificado médico de fojas 18);

Resultando: Que el prevenido obró con intención de matar, según su propia confesión;

Considerando: Que los hechos relatados configuran el delito previsto en el artículo 860 del Código Militar:

Considerando: Que este Consejo no comparte la opinión del señor Fiscal Militar respecto de las causales del delito, pues si bien no resulta probada de autos la afirmación del acusado de haber recibido unos golpes de puño del cabo Calderón, tampoco resulta probado que el hecho no haya ocurrido, ya que ninguno de los testigos lo niega, concretándose todos a manifestar que nada vieron;

Considerando: Que no obstante la constancia en autos de que al prevenido se le habían leído y explicado las leyes penales, el corto tiempo de servicios (dos meses y días), que había prestado con anterioridad al delito, la calidad de las faltas de disciplina que se registran en su hoja de hechos, hacen presumir que las respectivas clases o enseñanzas no fueron bien aprovechadas, lo que agregado a la relativamente corta edad del encausado, sugiere a este Consejo la duda de que haya obrado aquél con verdadero discernimiento;

Considerando: Que es de aplicación en la opinión de este Consejo lo previsto en la parte final del artículo 756 del Código Militar;

Considerando: Que la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado es sustitutiva de la de muerte (ley de 23 de Septiembre de 1907), y la inmediata a ésta es la de 20 años de presidio (artículo 793 del Código Militar), sustituída por penitenciaría, según el artículo 4.o de la ley de 23 de Septiembre, antes citada.,

Por estar resultancias y consideraciones, y las disposiciones de ley citadas, este Consejo, en definitiva, falla: Condenando al prevenido, soldado Roberto Solís, como reo del delito de insubordinación con muerte del superior, a la pena de 20 años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a los efectos de los artículos números 318 y 319 del Código de Instrucción Criminal. — Estanislao Mendoza. — Manuel Dubra. — Cándido Acuña.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 22 de Setiembre de 1923

Trámite — Lagos Dermidio contra Armida Lasserre. Arias Santiago contra Emilio Milhas. Aleu Estanislao Antonio contra María Páez. Ortiz Garzón María Elisa contra José Antonio Martínez. Pérez Julián S. contra Irene Corrales. Rodríguez Rosa. Vanoli César. Suárez Martínez Elisa contra Carlos María Santandreu. Westch Juan contra Luis Dondo. Pellerano Estela contra Mario Barreiro. Rodríguez José contra Enrique Damonte. Lettieri Daniel José contra Ana Setragni. Seró Benjamín contra Dominga Parraviccini. Barrandeguy Pedro y otros. Fernández María contra Alfredo Parini. Susena de Sciutto Antonio, sucesión. Lezama Teodosio Benito. Exhorto del Juzgado Comercial y Correccional de Paysandú número 1123. Vigo Luis José. Menéndez Pérez Marcelino contra María Clara Aonzo. Baubeta Isabelino Gabino contra Dorila Espinosa. Eyre Carlos Eduardo, sucesión. Martins Car contra Juan Antonio Martins. Gavagnin Juan contra Francisco Garayalde, dos providencias. Bertiz Alejandro contra Catalina Basso. Pérez Armando contra Manuel Fraga. Zorrón Teclo contra Manuel Fraga. Morelli Elena contra Ramón Andrés Stéfano. Pérez Francisca contra Narciso Danese. Molinelli Ernesto Angel contra Josefina Rebeca Wells. Badano Carlos contra María Fariña. Illa de Penco Valentina. Sierra Sara María contra Olegario Ortega Rodríguez. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 2942. Camou Carlos contra Teresa Muró. Marsenaro Domingo. Gutiérrez María Irma contra Pagnamento Domingo. Laurenza Natalia contra Francisco Torrades. Almeira Bonifacio Doroteo. Marichal Benito contra María Astengo. Díaz María Julia contra Horacio Pietropinto. Silveira Adelina contra Toribio Aguiñaga. Falchoni José María contra Amalia Silveira. D'Albora Julieta con Miguel Angel Sánchez. Bellmunt y Victoria. María contra Marcos Aurelio Palma.

Interlocutorias — Bua Francisca contra José Alfredo Fernández. Banco de Seguros del Estado contra Batista Beloso.

Definitivas — Presa Elcira. Gavagnin Juan contra Francisco Garayalde. Villafañe Juan L. contra Irene Román. Diago Julia Alejandrina contra Angel M. López.

Oficios — Ocho. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 22 — Trámite — Ferreira José Ducc Agustín contra Nicolás D. Ducc. Morales de Martínez Matilde contra María Matilde Morales. Hermosilla y Compañía deduciendo tercería en autos Solari Benjamín J. contra Benito Romay. Bruno Angela contra Luis Boarino. Sanguinetti Carlos contra La Sociedad Comecial de Montevideo. Bonfiglio José. Santomé Francisco contra Bernardo González. Lanza Francisco A contra Alberto Brun y Compañía. Jover Pedro B. contra Ignacio Gomendio. El Concejo de Administración Departamental contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Frugone Juan José contra Emilia Pastora Demicheri. Battestín Serafín contra la sucesión de Fortunato P. Battestín. Carasalle Adela contra José Pedro Tavera. Arispi Hilario contra Cayetana Flores. Babastro Felicia contra Enrique Bertelli. Laguhiluat Luciat Próspero contra Sara J. Dulcino. Bentancour María del Carmen contra Pedro Mosquera. Kropp y Compañía contra Alfredo Barloco. Silventri Roberto. Revella Santiago. Noblemaire Mauricio contra Juan Filiberti y Compañía. Durañona Luis por sí y en representación de Escolástica G. Larrosa contra Domingo L. López. Cuomo Orestes ccontra María Mercedes Generelli. Gutiérrez Magdalena contra Jorge Nordmand. Mayone Desideria M. contra Juan Bruach. Battistella Duilia Lucía contra José Ignacio Carballo. Piriz Juan M. Exhorto número 1909 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Exhorto número 3727 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exhorto número 2166 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Exhorto número 1364 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Exhorto número 883 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Exhorto número 1428 del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. Exhorto número 3733 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Jorge Mario Luisa. Bentos Francisca. Macedo María Francisca. Calleriza Santiago Diego. Avia Silvio. Parisi Próspero Gustavo. Blanco Raymond. Bello Luis. Buzzi José Bartolo. Errecard Francisco. Sandro Concepción. Oficio número 2190 del Juzgado Letrado de Treinta y Tres. Montautti Ginesta Héctor Enrique. Galvez Víctor contra Hilaria Pietra. Rocco Juan Jorge. La Administración Nacional del Puerto contra Rosa Sosa Victoria Peña y otros. Viquer Héctor. Alvarez Fulgencia contra Eleuterio Fernández. Bagnalasta José, los herederos, contra Ferrer y Compañía. El Banco de Crédito contra Carlos Graumquerol. Márquez Gutiérrez Luis. Fucó Laura E. contra Urbano García Moreno. Guibetich Marcos. Gano Nestor F. contra Josefina Raverot. González Ramón. Castro Elena contra Héctor Leone. Altuna Martín Romero y Epifania Castilla. Melo Prudencia. Matteo Cayetana contra José Sierra. Vidal José Manuel. Aguiar Enrique. Alvarez Alejandro. Di Pompeo Silvia contra Humberto Julio César Paoli. Casanova Alfredo.

Interlocutoria — Del Molino Elvira contra Juan Antonio Barbosa Caravia. Sánchez Angel contra Emilia Fernández.

Oficios — Catorce.

Audiencias — Tres.

Reservadas — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 22 de Setiembre de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur. Las bajas al Norte. Máximas y mínimas registradas en el país durante las últimas 24 horas: al Sur, 20.60 y 15; al S. E. 16 y 12: al Este, 21 y 12; al Norte, 19 y 12; al N. E., 23 y 16 y en la parte central, 21 y 12. Los vientos actúan del Norte al Este suaves en el río de la Plata, hasta el Atlántico y en la parte central de la República, del Este al N. E. y calma al Norte. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 288 kilómetros. Cielo, en general, cubierto en todo el país, menos al N. E. Agua caída en litros por metro cuadrado: Montevideo, 1; Rocha, 1 y en Punta del Este, garúas. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan al rededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 765.30.

Temperaturas: Normal 17°80; a la intemperie, 20°90; máxima, 20°60; a la intemperie, 30°00; mínima 14°70; a la intemperie, 15°00.

Viento S. S. E., 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.90. Humedad relativa, por ciento: 92.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metro 0.60 sobre cero.

Estado del mar: calma.

—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Setiembre 22 de 1923

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada 3 1|2 o|o

14.1000 pesos, para el 24, 68.10.
9.400 pesos, ídem ídem 68.20.
23.500 pesos, ídem ídem, 68.10.
4,700 pesos, ídem ídem, 68.10.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para el 24, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie S

1.350 pesos, para el 24, 92.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para el 24, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para el 24, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para el 24, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para el 24, 91.70.
2.200 pesos ídem ídem, 91.70.
1.790 pesos, al contado, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para el 24, 91.40.
2.750 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; ecomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Setiembre de 1923

Hortencia Millanes, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Fructuoso Yani, oriental, 54 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Rivera, español 75 años, casado, 25 de Mayo 676.
Máximo Rumi, italiano, 85 años, soltero, Pérez 7.
Josefa Pallas de Dupuy, española, 63 años, casada, Gonzalo Ramírez 1423.
Luisa Rosita de Ureta, oriental, 27 años, casada, Porongos 2386.
María Luisa Blanco de Quiros, inglesa, 74 años, Paysandú 1259.
Fernando Moleri oriental, 54 años, soltero, el Miguelete.
María Antonia Areal, oriental, 33 años, soltera, Burgues 2931.
Carmelo Gómez, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.
Dominga Bonilla, oriental, 34 años, soltera, Hospital Maciel.

Día 21 de Setiembre de 1923

Diego Pereira, oriental, 25 años, soltero, Hospital Pasteur.
Margarita Corbo de Altez, oriental 63 años, viuda, Hospital Pasteur.
María C. de Veratti, italiana, 71 años, viuda, Gobernador Viana 53.
Carmen S. de Silva, oriental, 60 años, casada, Hospital Pasteur.
Griselda Raquel Perrone, oriental, 4 años, 8 de Octubre 4036.
Rosa Carmen Duaran, oriental, 19 días, Aldea 350.
Hipólita Ramírez oriental, 25 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.
Eulogio Rodríguez, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Concepción Pereyra, oriental, 46 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Rosaura S. Aguilar de Pérez, oriental, 33 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Irma A. Nicola, oriental, 20 años, soltera, República 2209.
Leopoldo G. Bruera oriental, 42 años, casado, Colonia 2128.
Francisca Fernández, oriental, 45 años, soltera, Isla de Flores 1563.
Francisco Antonio Doñagaray, oriental, un mes, Lavalleja 1733.
María A. Nicora, italiana, 77 años, viuda, Pedernal 1885.
Angela C. de Galiazzo, oriental, 62 años, Peysandú 1345.
Ederlinda de Loen, oriental, 18 años soltera, Colón, Avenida Lezica sin número.
José Napoli, oriental, 48 años, viudo, Isla de Gorriti 2118.
Juan Antonio González Delmas, oriental, 5 meses, Chaná 2266.
María Pura Olazarri, oriental, 18 días, Santiago Vázquez 28.
Eustaquio Cufré, oriental, 55 años, soltero Hospital Maciel.
Exequiel Carbajal, oriental, 44 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Anchuña, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 22 de Setiembre de 1923

Ester Ema Pérez Méndez, oriental, 18 años, soltera, Olivos 1006.
Luis Míguez, oriental, 9 años, Cuareim 1624.
Pablo Ferreira, oriental, 50 años soltero, Camacuá 620.
Ceferina Vieras de Ghidane, oriental, 42 años, casado, Fraternidad 293.
Teresa González, oriental, 2 días, Campos Elíseos.
Floreal Lema, oriental, 20 días, Centro América 241.
Constantino Ameijenda, español, 54 años, casado, Suecia sin número.
Amelia Casuriaga, oriental 45 años, soltera, Río de Janeiro 531.
Victoria Ruiz de Cabrera, oriental, 46 años, viuda, Italia 691.
Marcelino Lorenzo, español, 46 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Villar de Villar, oriental, 25 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Ruben García, oriental, 11 meses, Médanos 1035.
María Asunción Oyamburo oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Julio Ferreira, oriental, 70 años, soltero, Hospital Maciel.
Berdardino Mariño, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
Petrona Moreira de Cardozo, oriental, 51 años, viuda, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

88.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 30 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON ARTURO LUSSICH
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación.— Véase el número 5233, Poder Legislativo, página 570)

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Me encuentro en el mismo caso que el señor diputado Rossi: no recibí comunicación, y quiero dejar constancia de que, de asistir, hubiese votado los homenajes que le fueron tributados al ex Presidente de la Cámara.

Señor Presidente—Se hará constar.

Señor Juanicó—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Juanicó—Sería tal vez el único que quedaría sin hacer la aclaración que acaban de hacer los señores diputados. Deseo, pues, que quede constancia de que no recibí el anuncio de esa sesión, por cuyo motivo no concurrí a ella.

Señor Presidente—Se hará constar.

6—La Mesa, cumpliendo con lo que establece el artículo 88 del Reglamento, tiene la intención de convocar a la Cámara a la sesión de mañana, para la elección de Presidente definitivo, creyendo que debe cumplir inmediatamente ese deber, salvo que la Cámara entendiera que debe aplazarse por algunos días, por razones de cualquier orden, esa formalidad.

Señor Castillo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo—Voy a proponer que la Cámara sea citada al efecto que indica la Mesa, para la sesión del miércoles próximo.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Castillo.

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—No hay ninguna razón para que se resuelva con tanta urgencia la provisión definitiva de la Presidencia.

De modo que adhiero a la moción que acaba de formular el señor diputado Castillo, para que se cite especialmente a la Cámara para el miércoles próximo a objeto de elegir Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente—El miércoles hay sesión ordinaria, y la Mesa advierte que si se expresaba así era por no caer en ningún reproche por parte de la Cámara.

Señor Martínez Trueba—Propongo que se coloque este asunto en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Castillo, que es la misma, y me parece que la Mesa no hace sino cumplir con su deber, porque lo mismo que podía dilatar un día podía dilatar un mes.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada, para que en la sesión del miércoles próximo se coloque en primer término en la orden del día el asunto referente a elección del Presidente de la Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa ,en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y nueve en sesenta y dos.

7—Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto sobre prórroga de la ley de Timbres y Papel Sellado.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase vigente hasta el 30 de Setiembre del corriente año la ley de Timbres y Papel Sellado prorrogada por ley de 23 de Junio de 1922.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

F. Aragón y Etchart. — Pablo María Minelli.—E. Rodríguez Larreta.—Raúl Jude."

En discusión General.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y seis.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y seis.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Jude—Hago moción para que si hay quórum máximo se comunique de inmediato la sanción de este proyecto de ley al Honorable Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo, se va a votar si se comunica al Honorable Senado el proyecto que ha sido aprobado.

Los señores por la afirmativa sírvanse poner de pie.—(Afirmativa).

Sesenta y en sesenta y cuatro.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre inversión de $ 38.381.27 para el pago de cuentas de la Colonia Educacional de Varones.

Léase.

Señor Labat—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hay observación, se procederá así.—(Apoyados).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 6 de 1921.

Honorable Asamblea General:

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública solicitando autorización para disponer de la cantidad de treinta y ocho mil trescientos ochenta y un pesos con veintisiete centésimos (pesos 38.381.27), importe de las economías producidas en el ejercicio 1920-1921 en sus distintos rubros que fueron reforzados, las que proyecta destinar al pago de varias

cuentas de la Colonia Educacional de Varones que quedaron pendientes a la clausura del referido ejercicio y en la adquisición de efectos para los distintos establecimientos que tiene a su cargo.

El Consejo de la referencia manifiesta que ese superávit, demostrado con el estado número 1 que se acompaña, se ha producido porque ante el temor de que sus rubros no fueran reforzados trató en lo posible de reducir sus egresos, ajustándose a las cantidades presupuestadas y dejando de proveer infinidad de pedidos, muchos de ellos necesarios para las cárceles y Colonia Educacional de Varones, y de pagar cuentas de esta última, por valor de diez y ocho mil cuarenta y dos pesos con veintiséis centésimos ($ 18.042.26), originadas en su mayor parte por la adquisición de máquinas para los talleres y material para la edificación de las ampliaciones en el establecimiento, casa del Intendente, etcétera.

Con ese superávit el Consejo no sólo se propone atender los compromisos ya aludidos, sino que también realizar gastos por valor de veinte mil trescientos noventa y nueve pesos con un centésimo (pesos 20.399.01), en la adquisición de ropa para los asilados, ropa de camas, reparaciones y menaje de celdas de la Cárcel Correccional, fomento de los talleres, etcétera, gastos estos detallados en el estado número 2, que también se acompaña.

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, al solicitar la autorización referida, hace constar que, no obstante el superávit expresado que tiene por origen los hechos ya expuestos, las cantidades con que fueron reforzados sus rubros son estrictamente necesarias para responder a exigencias ineludibles de los servicios de sus distintas dependencias: Manutención de presos, Subvención al Asilo del Buen Pastor, Medicamentos, etc.

Considera este Consejo Nacional que, dada la situación precaria por que atraviesan los establecimientos a cargo del Patronato de Delincuentes y Menores y la falta absoluta de recursos para llenar sus exigencias, no habría inconveniente alguno en concederle la autorización que solicita para disponer del superávit obtenido en sus rubros, con destino al pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia, y en consecuencia, cumple en someter a la aprobación de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la cantidad de treinta y ocho mil trescientos ochenta y un pesos con veintisiete centésimos ($ 38.381.27), que tiene disponible, procedente de economías producidas en los rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores durante el ejercicio 1920-1921, con destino al pago de varias cuentas de la Colonia Educacional de Varones, que quedaron adeudándose a la clausura del mismo, y a la adquisición de útiles, instalaciones y ropas para los asilados en los establecimientos dependientes del mencionado Consejo de Patronato.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Número 1. Estado de rubros al 31 de Agosto de 1921

Ejercicio 1920-1921

RUBROS	Ingresos	Egresos	Sobrantes
Manutención de menores	$ 16.688 27	$ 14.224 10	$ 2.464 17
Medicamentos (Colonia)	" 360 51	" 269 32	" 91 19
Establecimiento de Malvín	" 850 —	" 841 50	" 8 50
Subvención Asilo Buen Pastor	" 57.300 —	" 54.437 50	" 2.862 50
Gastos de Oficina	" 1.200 —	" 1.177 98	" 22 02
Gastos de locomoción del Honorable Consejo, $ 2.110,71			
Reintegro por E. I. P., 315	" 2.425 71	" 2.293 72	" 131 99
Manutención de presos	" 132.999 96	" 119.249 29	" 13.750 67
Medicamentos	" 5.496 11	" 3.[illegible]91 09	" 2.105 02
Vestuario	" 20.600 —	" 12.161 71	" 8.438 19
Alumbrado	" 10.919 97	" 9.191 25	" 1.728 72
Consumo de agua	" 7.274 97	" 7.132 27	" 142 70
Conservación de edificios	" 7.199 96	" 4.084 95	" 3.115 01
Mesa de empleados	" 11.090 54	" 10.838 54	" 252 —
Manutención de caballos	" 4.284 92	" 3.359 22	" 925 70
Eventuales	" 4.080 04	" 2.913 35	" 1.166 69
Alquiler de casa	" 1.560 —	" 1.020 —	" 540 —
	$ 284.330 96	$ 246.585 79	$ 37.745 17
Honorable Consejo			$ 37.745 17
Colonia Educacional de Varones, su devolución			" 636 10
			$ 38.381 27

N.o 2. Relación de cuentas adeudadas por la Colonia Educacional de Varones

VARONES

Barth y Cía., saldo s|c Junio de 1919		$ 651.53	
Idem ídem ídem Julio de 1920	$ 1.25		
Idem ídem ídem Agosto de 1920	" 197.38		
Idem ídem ídem Setiembre de 1920	" 159.99		
Idem ídem ídem Octubre de 1920	" 38.30		
Idem ídem ídem Noviembre de 1920	" 3.589.20		
Idem ídem ídem Diciembre de 1920	" 2.567.09		
Idem ídem ídem Enero de 1920	" 232.10	" 6.885.31	
		$ 7.536.84	
A deducir lo entregado por:			
Ley 17 de Setiembre de 1914	$ 216.50		
Rentas de Suárez	" 1.929.41		
Res. 13 Octubre 1920	" 2.010.00	$ 4.155.91	

Se les adeuda		$ 3.380.93
Barrère y Cía., s|c Marzo		" 321.75
Bonsignore Segundo, s|c Marzo		" 395.50
Cigliutti Juan s|c Febrero	$ 928.30	
Idem ídem ídem Marzo	" 204.00	" 1.132.30
Campodónico y Frugoni, s|c Noviembre		" 14.40
Compañía N. de Carruajes, ídem		" 34.00
Gravioto Hnos., s|c Enero		" 23.50
Expreso "La Confianza", ídem Marzo		" 246.00
Mousqués Julio, s|c Marzo	" 200.00	
Idem ídem ídem	" 9.90	
Idem ídem ídem	" 432.00	" 633.10
Paulós, viuda de, s|c Mayo		" 16.00
Pradeiro e hijo, por Noviembre	$ 261.64	
Idem ídem, por Diciembre	" 181.60	
Idem ídem, por Enero	" 566.05	
Idem ídem, por Febrero	" 267.71	
Idem ídem, por Marzo	" 120.20	" 1.397.20
Pappo Luis, por Febrero		" 1.400.24
Saccone Juan, por Marzo		" 133.24
Salvo, Campomar y Cª., por Octubre	$ 151.00	
Salvo, Campomar y Cía., por Noviembre	" 243.92	
Salvo, Campomar y Cía., por Diciembre	" 97.50	" 492.42

Shaw Juan, s|c Octubre . . .		" 93.00
Trabucati y Cía., ídem Enero .		" 1.409.20
Turcatti y Bellatti, s|c Diciembre .	$ 99.27	
Idem ídem ídem	" 575.86	" 675.13
Viveró N. de Toledo, s|c Marzo .		" 610.00
Ferrocarril Central, s|c Mayo . .	$ 16.88	
Idem ídem ídem Febrero . . .	" 81.00	" 97.88
Talleres Penitenciaría, s|c Diciembre	$ 461.12	
Acosta y Lara y Cía, s|c Enero		" 113.12
Idem ídem ídem, Enero . . .	" 216.00	" 677.12
Calcagno E. y P., ídem Noviembre		" 50.00
Compañía I. del Plata, ídem Diciembre		" 1.379.50
Fuentes y Cía. M., ídem Noviembre	$ 80.00	
Idem ídem ídem ídem . . .	" 67.20	" 147.20
Matte Francisco A., s|c Noviembre	$ 744.26	
Idem ídem ídem, Diciembre . .	" 182.29	" 926.75
Dellazoppa y Morixe, s|c Octubre . .		" 168.75
Muttoni Hnos, s|c Noviembre . .		" 71.50
Nocetti Ratti y Crosta, s|c Noviembre	" 147.45	
Idem ídem ídem ídem . . .	" 23.20	" 170.65
Williman Doroteo, s|c Noviembre		" 80.00
Conti y Alonso, s|c Octubre . .		" 26.80
Barreiro y Cía, s|c Octubre . . .	$ 84.33	
Idem ídem ídem, Noviembre . .	" 69.70	
Idem ídem ídem, Diciembre . .	" 134.05	
Idem ídem ídem, Enero . . .	" 23.12	
Idem ídem ídem Febrero . . .	" 74.68	
Idem ídem ídem, Marzo . . .	" 9.50	
Idem ídem ídem, Abril . . .	" 28.90	
Idem ídem ídem, Mayo . . .	" 0.90	
Idem ídem ídem, Junio . . .	" 17.50	" 442.68
S. Rovera y Cía		" 43.60
Salgueiro y Cía.		29.00
C. Piggozzi, saldo de cuentas . .		" 520.00
Juan Dotta		" 13.60
Ramona Iriondo de Reggeron, sueldosy mesa por Abril y Marzo . .		" 67.50
Agustina Sánchez de Zabala, sueldos y mesa por Mayo a Agosto.		" 195.00
Avelina Rovira, sueldos y mesa por Marzo a Setiembre		245.50
Esteban Perillo		" 168.20
		$ 18.042.26

N. 3. Proyecto para invertir el sobrante del Ejercicio 1920-21

Oficina Central

C. B. Toscani, s|c 14 de Abril de 1920. . . . (Este pago, ordenado por resolución de 10 de Marzo de 1920 y originado por la confección de los planos para el barrio jardín a los fondos de la Penitenciaría, está pendiente de descargo por falta de rubros).	$ 120.00
Para fomento de Talleres de los establecimientos	" 2.750.00
Para adquisición de frustagno para trajes de penados	" 3.729.00
	$ 6.599.70

Cárcel Preventiva y Correccional

Para confección de colchones s|pres. N.o 1	$ 909.52
Idem ídem uniformes ídem ídem 2	" 651.60
Idem arreglo de tarimas, ídem 3	" 88.45
Idem ídem de celdas ídem 4	" 1.580.02
Idem ídem ídem ídem 5	" 3.081.00
Idem ídem de tarimas, s|p. N.o 6 . . .	" 196.80
Idem ídem ídem 7	" 1.063.76
Idem ídem ídem ídem 8	" 40.41
Idem adoquines y arena ídem 9	" 713.00
Idem sillas ídem 10	" 17.00
	$ 8.341.56

Asilo del Buen Pastor

Para camas, mesas, etc., s|pres. N.o 11 . .	$ 1.615.50
Idem instrumentos clínica dental N.o 12 . . .	" 57.15
Nemesio J. Bazzano, dentista, sus servicios del 16 de Marzo al 30 de Junio	" 175.00
	$ 1.847.65

Cárcel de Mujeres

Para un sillón Clínica Dental, presup. N.o 13	$ 112.00
Para instalación de baños	" 750.00
	$ 862.00

Colonia Educacional de Varones

Para pago del déficit del Ejercicio 1920-21, según relación	$ 18.042.26
Para confección de colchones, según presupuesto N.o 14	" 936.10
Para colchas, ídem ídem 15	" 752.00
Para construcción de pabellón disciplina . . .	" 1.000.00
	$ 20.730.36

Resumen

Oficina Central y Servicios	$ 6.599.70
Cárcel Preventiva y Correccional	" 8.341.56
Asilo del Buen Pastor	" 1.847.65
Cárcel de Mujeres	" 862.00
Colonia Educacional de Varones	" 20.730.36
	$ 38.381.27

Es copia fiel.

Manuel Machado, Subsecretario.

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 21 de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Honorabilidad reiterando el mensaje fecha 6 de Diciembre de 1921 por el que solicitaba autorización para que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, dispusiera de la suma de treinta y ocho mil trescientos ochenta y un pesos con veintisiete centésimos (pesos 38.381.27), importe de las economías producidas en el ejercicio 1920-1921 en sus distintos rubros, que fueron reforzados.

Aquel Consejo proyecta destinar esa suma al pago de varias cuentas que quedaron pendientes a la clausura del referido ejercicio y a la adquisición de efectos para los distintos establecimientos que tiene a su cargo.

Las razones que motivaron el expresado mensaje subsisten en forma tal que crean al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores una situación incómoda, ya que desde hace tres años están pendientes de pago ineludibles compromisos que deben ser atendidos con los recursos que integran dicho superávit.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 28 de 1923.

Honorable Cámara de Representantes:

El Consejo Nacional de Administración se ha impuesto del mensaje de Vuestra Honorabilidad de 22 del corriente, solicitándole exprese si esta corporación mantiene el suyo de 6 de Diciembre de 1921 por el que solicitó autorización para que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores pueda disponer de la suma de $ 38.381.27, importe del superávit producido en el ejercicio 1920-1921.

En respuesta, tiene el agrado de llevar a conocimiento de Vuestra Honorabilidad, que subsistiendo las mismas cau-

sas que determinaron aquel pedido, el Consejo Nacional mantiene en todas sus partes el referido mensaje, que a su vez fué reiterado por el de 21 de Junio en curso.

En cuanto al dato que requiere Vuestra Honorabilidad acerca de si está disponible aquel rubro, le significa que hasta el presente no se le ha acordado autorización para imputar al mismo erogación alguna.

Con tal motivo, saludo a V. H. con mi más alta consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA. — **PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel W. Rodríguez, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Por mensaje de 6 de Diciembre de 1921, el Consejo Nacional de Administración se dirigió a la Asamblea General solicitando autorización para disponer de la suma de $ 38.381.27, procedente de economías producidas en el presupuesto del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en el ejercicio 1920-1921, y destinando esas economías al pago de varias cuentas de la Colonia Educacional de Varones, que quedaron pendientes a la clausura del referido ejercicio, y a la adquisición de efectos para los distintos establecimientos a cargo del expresado Consejo del Patronato.

El proyecto de inversión no fué tratado en la Legislatura anterior y al estudiarse el asunto en Comisión, se solicitó del Honorable Consejo Nacional el dato de estar disponible aún la suma economizada y si el Consejo insistía en la aplicación proyectada anteriormente, habiéndose contestado afirmativamente por mensaje del 28 de Junio del corriente año.

Las economías se produjeron en el presupuesto referido, por la reducción en los egresos, ante el temor de que los rubros no fueran reforzados, limitación que llegó hasta dejar de proveer infinidad de pedidos necesarios para las cárceles y Colonia Educacional de Varones y hasta dejar de pagar cuentas de esta última.

Se acompaña al primitivo mensaje un estado de los rubros, en fecha 31 de Agosto de 1921, en el cual están detallados los ingresos, los egresos y los sobrantes de los diez y seis renglones presupuestado que arroja un superávit de $ 38.381.27.

Se adjunta también una relación de las cuentas que quedó adeudando la Colonia Educacional de Varones, al fin del citado ejercicio económico, provenientes en su mayor parte de la adquisición de máquinas para los talleres y material para la edificación de las ampliaciones en el establecimiento. Esas cuentas ascienden, como se puede ver detalladamente en la relación citada, a la cantidad de $ 18.042.26.

Y en la relación número 2 se especifican las aplicaciones que ha de hacerse de la diferencia hasta cubrir los pesos 38.381.27, la casi totalidad en efectos y mejoras para los establecimientos que se detallan.

En resumen, se proyecta aplicar la totalidad del superávit en esta forma:

Oficina central y servicios	$ 6.599 70
Cárcel Preventiva y Correccional	" 8.341 56
Asilo del Buen Pastor	" 1.847 65
Cárcel de Mujeres	" 862 —
Colonia Educacional de Varones	" 20.730 36
	$ 38.381 27

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado por el Consejo Nacional, a iniciativa del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, pues la situación de los establecimientos carcelarios es angustiosa. Basta visitar uno de ellos, para convencerse de que hay mucho que hacer allí, surgiendo a simple vista, la evidencia de necesidades perentorias e impostergables, cuya satisfacción imponen altas razones de humanidad. Son necesarias tarimas, colchones, arreglos de celdas, uniformes, ropas para presos, etc., y basta esta enumeración para justificar la inversión que se proyecta.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto remitido.

Sala de la Comisión, Agosto 9 de 1923.

Jenaro Gilbert. — Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro. — Gustavo Gallinal. — R. Muñoz Zeballos. — M. García Selgas.

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. — (Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y dos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre "Creación de una huerta escolar en la 2.a sección del Departamento de Canelones".

Léanse los antecedentes del asunto.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de 6.000 pesos para contribuir a la construcción de una "Huerta Escolar", que las autoridades de Instrucción Pública proyectan establecer, a título de ensayo experimental, en la 2.a sección del Departamento de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 7 de 1923.

Mateo Legnani, representante por Canelones."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Durante la pasada Legislatura, el señor Daniel E. Gutiérrez presentó un proyecto de ley por el cual se creaba un nuevo tipo de escuela rural, cuya tendencia pedagógica y cultural se dirigía francamente hasta la enseñanza de las industrias, teniendo en cuenta en primer término las imposiciones ideológicas y prácticas del medio ambiente. No necesito encarecer la alta significación, la trascendencia de tal iniciativa. La Honorable Cámara la reconoce perfectamente. No sólo el cuerpo docente de la República, la Cámara, la prensa y todos los círculos intelectuales del país manifestaron sus conceptos elogiosos relativos al proyecto de ley, sino que también la opinión extranjera se hizo eco de esos elogios.

Ahora bien; dada la tardanza sufrida por el referido proyecto en sus trámites legislativos, un numeroso grupo de vecinos de la 2.a sección del Departamento de Canelones, acaba de exponer ante el señor Inspector de Escuelas Departamental, la intención que abriga de fundar en dicha zona, a fin de que sirva como ensayo experimental, una "Huerta Escolar" del tipo proyectado por don Daniel E. Gutiérrez, y al efecto se compromete a donar las cuatro hectáreas de terrenos exigidas por el referido proyecto de ley y una crecida suma de dinero.

El terreno donado está en excelente posición. Por ello se asegura una concurrencia numerosa de alumnos y la perfecta higiene del local desde el punto de vista climatérico y telúrico. Así lo han juzgado los señores Emilio Fournié y Pedro Ferrari y Ramírez, Inspector Técnico e Inspector Departamental, respectivamente, de Enseñanza Primaria, quienes visitaron la localidad y hacen suya la iniciativa.

Consultado el Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria doctor Juan Aguirre y González, encontró no únicamente aceptable la idea, sino que la acogió calurosamente y observando la circunstancia lamentable de que en estos momentos la institución pasa por un apremio de recursos, nos sugirió a los señores Emilio Fournié, al Inspector Regional don Teófilo Gratwold, al Inspector Ferrari Ramírez, al señor Daniel E. Gutiérrez y a mí, que habíamos ido a exponerle el asunto, recurriéramos a dos expedientes: uno, consistente en tramitar la venta de un ruinoso e inútil edificio de propiedad de la Instrucción Pública, edificio que existe en la misma 2.a sección de Canelones, y el otro expediente aconsejado por el señor Director de Enseñanza Primaria, es este proyecto de ley que presento ante la Honorable Cámara, y que estoy seguro encontrará una acogida absolutamente favorable.

Montevideo, Junio 7 de 1923.

Mateo Legnani, representante por Canelones."

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha estudiado el proyecto del señor representante doctor Mateo Legnani por el cual se destina la cantidad de 6.000 pesos, que deben tomarse de Rentas Generales, a la construcción de una "Huerta Escolar" en colaboración con el esfuerzo privado, en la 2.a sección del Departamento de Canelones.

El autor de la iniciativa explica los fundamentos de su proyecto en forma suficientemente persuasiva como para eximir a vuestra Comisión de repetir los mismos argumentos, ya que su publicación forma parte de este informe; de manera que la Comisión los hace suyos y los da por reproducidos en su dictamen, reservándose el miembro informante hacer en Cámara algunas aclaraciones sobre el carácter pedagógico que deben tener estos Institutos en la enseñanza primaria para no desviar hacia una especialización prematura o rígida la primera enseñanza.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del referido proyecto de ley, que ha modificado ligera-

mente en su forma para darle más claridad.

S. C. Rossi (miembro informante). — E. Rodríguez Fabregat. — Francisco H. López. — José M. Ferreiro. — Julio E. Bonnet. — Ismael Cortinas. — Rogelio C. Dufour.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para entregar al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, la cantidad de $ 6.000, que tomará de Rentas Generales, a objeto de contribuir a la construcción de una "Huerta Escolar" en la 2.a sección del Departamento de Canelones, y cuya creación han gestionado los vecinos de dicho lugar.

Art. 2.o Dicha cantidad se hará efectiva una vez que los iniciadores de la gestión de la referencia hayan escriturado a favor del Consejo de Enseñanza Primaria el área de terreno destinado a asiento de la Escuela-Granja, y hecho entrega de los recursos que obtengan al mismo efecto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 23 de Julio de 1923.

Rossi. — López. — Ferreiro. — Rodríguez Fabregat. — Bonnet. — Cortinas. — Dufour."

En discusión general.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos). — Como se puede leer en el informe de la Comisión, yo me reservé el derecho de hacer en Cámara algunas reflexiones de carácter pedagógico sobre el ensayo que se efectuará en nuestro país, sobre asunto de tanta importancia social como es el establecimiento, por vía de ensayo, de una granja escolar. Pero antes debo hacer notar que los señores legisladores habrán leído en los fundamentos del proyecto del señor representante Legnani que, en realidad, esta escuela se va a costear, en su mayor parte, con recursos privados, lo cual hay que señalarlo con el elogio que se merece, por lo que puede tener de estímulo para los otros Departamentos de la República. — (Apoyados).

Es, quizás, la primera vez que los vecindarios toman interés por iniciativas de esta índole. Se ha visto hasta ahora que, filántropos o personas que han querido hacer de tales, han efectuado donaciones para que se funden escuelas; pero lo que no se ha visto es que, vecindarios humildes como este de la segunda sección del Departamento le Canelones, se coticen en cantidades pequeñas para llevar a cabo una iniciativa que el Parlamento, en su tiempo, no pudo estudiar ni llevar a la práctica, acaso detenido por los recursos relativamente ingentes que los huertos escolares demandarían al presupuesto de Instrucción Pública.

Dejando así aclarado el alcance de esta minúscula contribución de 6.000 pesos que se exige a Rentas Generales para una obra que acaso no demandará menos de 20.000 pesos para su ejecución, yo quiero también dejar expresa constancia de que este ensayo de granja escolar debe hacerse con la suficiente inteligencia y la suficiente prudencia como para no malograr la magnífica idea que tuvo en la anterior Legislatura el ex diputado don Daniel Gutiérrez, de hacer la enseñanza primaria en nuestra campaña por medio de granjas experimentales.

Pero esto significa, no que habrá de transformar la escuela en una granja, sino que habrá de agregarse a los conocimientos primarios una especie de taller rural en que se enseñe a nuestros niños, en lugares donde posiblemente no hay recursos para hacer enseñanza post escolar, que se les den conocimientos que les puedan resultar prácticos para la vida de la adolescencia y de la juventud.

En este sentido, tenemos la esperanza, los componentes de la Comisión de Instrucción Pública, de que no será deformado el pensamiento pedagógico que debe hacer de estos institutos un agregado a la enseñanza primaria, pero no un sustitutivo de la misma.

Era lo que quería decir en ocasión de la discusión de este proyecto, para que las autoridades de Instrucción Primaria, que serán las que tendrán a su cargo el desarrollo de la escuela, lo tengan en cuenta al establecer la misma y al efectuar el nombramiento del personal y dictar los Reglamentos que la regirán.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Habiendo firmado el informe como miembro de la Comisión de Instrucción Pública, casi estaría eximido de abundar en consideraciones favorables a este proyecto. Sin embargo, creo que debo hacerlo, adhiriendo en absoluto a las manifestaciones que acaba de formular el doctor Rossi, y deseando que el porvenir pueda permitirnos hacer ensayos de estos en todos los demás Departamentos de la República.

Considero que esta iniciativa no solamente es coadyuvante con muchas otras que se han tomado en el Parlamento, favorables a la agricultura, sino que tal vez es la única que con el andar del tiempo va a preparar generaciones aptas para transformar radicalmente la explotación de nuestro suelo.

Adhiero, pues, a las manifestaciones que ha formulado el doctor Rossi, y agrego que es doblemente oportuno el voto favorable de la Cámara, porque él vendrá a estimular, también, la donación privada, sin la cual el Estado difícilmente puede llenar todos sus fines. Del mismo modo que ha habido vecinos de Canelones que han podido ceder unas cuantas hectáreas para que se inicie la formación de un huerto escolar, que será de gran importancia para el futuro, es de desear que esa acción sea imitada por otros Departamentos y que, con el tiempo, podamos llegar a lo que se proponía el ex diputado señor Gutiérrez, sin grandes sacrificios para el Erario Público.

Por estas razones le prestaré mi voto favorable al proyecto.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Solicité la palabra para pedir al señor miembro informante un pequeño dato. ¿El presupuesto de funcionamiento de esta escuela a cargo de quién estará? Porque aquí se vota una partida por una sola vez; es una contribución.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Estará a cargo de los recursos del presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. La Cámara no toma de Rentas Generales nada más que la modesta suma de seis mil pesos, no para establecer la fundación de la escuela, sino para colaborar a la fundación y por una sol vez.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cuarenta y nueve.

Habiendo dos proyectos, uno del autor y otro de la Comisión, si no hay oposición por parte de la Cámara se tomará como base para la discusión el proyecto de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite, señor Presidente?

El autor del proyecto primitivo, el doctor Legnani, admite la fórmula sustitutiva, que, como lo expresamos en el informe, no hace más que darle mayor claridad al proyecto. En realidad, la única modificación es la de que se expresa concretamente que el Consejo Nacional de Administración debe entregar al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal esa cantidad. De manera que el señor diputado Legnani acepta la modificación de la Comisión y el proyecto de ésta se puede tomar como base de la discusión.

Señor Presidente — Se tomará como base, entonces, el proyecto de la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para entregar al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal la cantidad de $ 6.000, que tomará de Rentas Generales, a objeto de contribuir a la construcción de una Huerta Escolar en la 2.a sección del Departamento de Canelones, y cuya creación han gestionado los vecinos de dicho lugar."

En discusión.

Se advierte a la Cámara que se necesitan dos tercios de votos para ser aprobado.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que aquí donde dice "construcción" debería decir "formación o instalación de una huerta escolar".

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Muy bien. Acepto que se diga "instalación".

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído, con la modificación aceptada por el miembro informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cuarenta y nueve votos.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Dicha cantidad se hará efectiva una vez que los iniciadores de la gestión de la referencia hayan escriturado a favor del Consejo de Enseñanza Primaria el área de terreno destinada a asiento de la escuela-granja y hecho entrega de los recursos que obtengan al mismo efecto".

En discusión.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo iba a proponer un artículo segundo aditivo.

Se dice en el artículo primero que el objeto de esta contribución de Rentas Generales era colaborar en la implantación o formación de una huerta escolar, pero no se define en qué consiste esa huerta escolar, y parece que se deja librado así, al criterio del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, el darle forma a esta iniciativa. Sin embargo, en las palabras del señor miembro informante y en las palabras del señor diputado Cortinas, así como en la exposición de motivos presentada por el señor diputado Legnani, se hace referencia al proyecto presentado en la Legislatura anterior en esta Cámara, por el señor diputado Gutié-

rrez, que contenía un plan completo de instalación de huertas escolares.

Creo, además, que lo que movió al vecindario de Santa Lucía a disponerse a realizar una iniciativa de esta clase, ha sido, precisamente, el proyecto de huertas escolares presentado por el señor diputado Daniel Gutiérrez a esta Cámara.

Convendría, pues, que en este proyecto se hiciera referencia a la iniciativa de aquel señor diputado, para que el Consejo de Enseñanza tuviera un patrón a qué ajustar la formación de la huerta escolar.

Yo propongo, entonces, señor Presidente, este artículo 2.o: "El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal procurará que en la huerta escolar a implantarse se contemple en lo posible el plan contenido en el proyecto presentado al Cuerpo Legislativo el 5 de Agosto de 1921 por el diputado señor Daniel E. Gutiérrez".

No me parece que esté mal el hacer referencia de esta iniciativa, puesto que ella consta en un documento público, en un proyecto presentado a la Cámara, publicado en el "Diario Oficial" y que contiene las líneas generales de estas huertas escolares.

Señor Presidente — ¿El señor diputado lo presenta como artículo sustitutivo del 2.o?

Señor Martínez Trueba — Como artículo 2.o aditivo.

Señor Presidente — Entonces, señor diputado, podría discutirse y votarse primero este artículo que está en discusión.

Señor Martínez Trueba — Es que tendría que figurar como artículo 2.o del proyecto.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — La mejor demostración de que me era altamente simpática la iniciativa del señor diputado Gutiérrez, es que la mencioné en las palabras que pronuncié hace un instante, pero lo que es simpático en aquella iniciativa es la idea en sí, la idea fundamental, la iniciativa de dotar a las escuelas de un huerto donde los niños pudieran complementar su educación preparándose para las tareas del porvenir.

Ahora, esta proposición del señor diputado Martínez Trueba me parece que no es absolutamente justa. No tengo un recuerdo exacto del proyecto del señor diputado Gutiérrez, pero no creo que fuera una obra de carácter técnico, un plan del cual no haya de salirse, una pauta única e insustituíble.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo no pretendo que deba ajustarse fatalmente a ese plan el Consejo de Enseñanza: digo que se tenga en cuenta en lo posible el plan contenido en ese proyecto, porque ese proyecto estaba concebido de acuerdo con un criterio de lo que deben ser estas huertas escolares que ha merecido aplausos dentro de la Cámara y fuera de ella, porque sería una lástima que se echara a perder esta iniciativa si se entendiera mal por el Consejo de Enseñanza, si se hiciera una simple quinta agregada a una escuela rural, y no es eso lo que quiere el señor diputado Gutiérrez ni el vecindario de Santa Lucía, tampoco.

Señor Cortinas — La interrupción del señor diputado Martínez Trueba no me convence.

Yo creo que las leyes en su texto deben ser concretas.

Una referencia de esta índole, para una iniciativa que no era de carácter técnico y que no puede servir de patrón único e insustituible me parece que no tiene razón de ser. Bastaría a los efectos que se propone el señor diputado con la discusión que ha habido sobre este proyecto de ley, discusión en la cual ha surgido el recuerdo de la iniciativa del señor Gutiérrez. Posiblemente, los que organicen esa huerta tendrán en cuenta dicha iniciativa y tomarán en lo posible los lineamientos generales de aquel proyecto que sean susceptibles de aplicación en la práctica.

No hay que olvidar que la Cámara, en cierto modo, no puede disponer de la formación de la huerta escolar, por el hecho de contribuir con unos pesos; hay que tener en cuenta que el vecindario contibuye con el terreno; que hay autoridades locales que se van a preocupar del asunto y que le van a dar las soluciones mejores. De manera que considero que el objeto que se propone el señor diputado Martínez Trueba, y que es justo, está contemplado por la sola circunstancia de que se ha hecho la indicación en la discusión general del asunto, sin necesidad de que en el texto de la ley vaya contenida una disposición que no obliga y que en definitiva no puede ser absolutamete justa. El Concejo Local y las autoridades que organicen esa huerta escolar, por lo mismo que procederán en bien de la región, tomarán en cuenta los elementos ilustrativos que sean necesarios y harán la obra lo mejor posible, sin necesidad de que la ley les indique ninguna ruta a seguir.

He terminado.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Legnani — Deseo contestar brevemente algunas de las observaciones hechas por el doctor Santín Rossi y por el señor diputado Ismael Cortinas, y al mismo tiempo por esas mismas razones voy a votar el artículo aditivo propuesto por el señor representante Martínez Trueba.

El señor diputado Rossi, — indudablemente no incurriendo en un error de concepto, sino en un error de expresión, — dijo que la Huerta Escolar no debería ser escuela en donde debiera hacerse la instrucción unilateral, que a primera vista parecería que va a realizar sino que ha de tratarse de escuela de las que ya conocemos, a la que se agregará una huerta que va a ser como una especie de taller.

Bien, señor Presidente. Al decir que esta huerta será como una especie de taller, el doctor Rossi demostró que no caía en un error de concepto; pero al decir que era una escuela a la que se agregaría una huerta, equivocó la expresión. En realidad, basta que exista una huerta en donde un hortelano trace los canteros, cultive la tierra, cuide las plantas, injerte, etc., y basta que haya al mismo tiempo una maestra, para que con toda seguridad se correlacione la enseñanza a aquel campo de experimentación, y entonces, en el ambiente que debe tener la escuela rural pueda desarrollarse la instrucción general que dan las autoridades actuales, pero desarrollarse de una manera lógica. De modo que la suposición el "parti pris" de unilateral debe hacerse, señor Presidente, de todas las escuelas rurales que hay hasta ahora, y, de ninguna manera, de la huerta escolar, que por sí misma, por su concepto fundamental, que es claro y categórico, como la inteligencia de Daniel Gutiérrez, —fuente de donde salió, — y que impide de una manera absoluta que se caiga en el error de unilateralizar la enseñanza.

Se podrá, por ejemplo, enseñar Geometría viendo los canteros, — y lo explica muy bien don Daniel Gutiérrez en la exposición de motivos de su proyecto; se podrá enseñar en las plantas mismas, la historia natural; en el riego, la mecánica o la hidráulica, y así, de mil maneras, sacar las enseñanzas generales de las cosas que los niños ven. Por ejemplo, — para decirlo de una manera concreta y sugestiva, — en un cantero devorado por las liebres se podrá enseñar higiene y ver cómo el músculo de un ser saca fuerza y resistencia, como saca la liebre de la alimentación exclusivamente vegetal, contrariando así el error generalizado en nuestra campaña de que la alimentación ha de ser predominantemente carnívora.

Del matar hormigas se sacarán enseñanzas de mecánica y de química, de la máquina que los muchachos deben manejar y se les enseñará lo que es la vida de la hormiga, adversario que es un ejemplo de trabajor a quien se enseñará a respetar en cierto modo, como modelo de tenacidad, por parte de los estudiantes. Y así en todo, señor Presidente.

Yo no quiero generalizar los ejemplos o multiplicarlos, por no exigir atención demás, pero diré para exponer la amplitud del pensamiento, que una de las cosas que podrán enseñar las maestras a los muchachos es que la Cámara procede con desidia, cuando no proyecta una ley por medio de la cual se obligue a matar hormigas a todos los dueños de predios, como se ha hecho una ley que obliga a matar la sarna de los ganados.

Bien: lo que deseo corregir de la exposición del señor Cortinas, es que no es verdad que sea inútil referirse al proyecto del ex diputado Gutiérrez, porque el proyecto del señor diputado Gutiérrez está calculado, sobre todo, señor Presidente, para que la ley no fracase.

Se ha calculado la cantidad de tierra que es necesaria y todos los detalles para que se triunfe y que no suceda que un fracaso desacredite por completo la institución y que todos los benéficos frutos que debería dar para los muchachos y para el vecindario, se frustaran también por completo.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Por lo pronto, el ex diputado Gutiérrez no es técnico en agricultura.

Señor Legnani — Pero el proyecto está muy bien estudiado. Si el señor diputado lee el proyecto, verá que está más reflexionado que lo que podría reflexionar la Inspección de Escuelas al adoptar este proyecto.

Señor Cortinas — Tampoco podría ser así, porque el proyecto era de carácter general, era para todos los Departamentos y es evidente que siendo para todos los Departamentos sólo podría disponerse de pequeñas parcelas de tierra y este es un caso distinto.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite el señor diputado Legnani?

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Martínez Trueba — No es completamente exacto lo que dice el señor diputado Cortinas, de que el ex diputado Gutiérrez no es un técnico desde el punto de vista de la enseñanza. Es un técnico; toda su vida la ha dedicado a la enseñanza, de manera que desde el punto de vista pedagógico, su plan estaba bien concebido, que es la objeción que podría valerle al señor diputado Cortinas.—(Interrumpe el señor diputado Cortinas).

Señor Legnani — Yo, señor Presidente, voy a votar afirmativamente el artículo aditivo.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) —

Las palabras que ha pronunciado el señor diputado Legnani responden, en realidad, a mi estado mental al encarar este proyecto de ley, y sino planteamos en Comisión la forma técnica que debe tener este ensayo fué, en primer término, porque no estudiamos el proyecto del señor diputado Gutiérrez y, en segundo lugar, en el mismo texto del proyecto del señor diputado Legnani se establecía que estas huertas escolares serían a título de ensayo.

Nosotros no modificamos la expresión, pero sí, el espíritu de la iniciativa, porque, sobre todo, entendía la Comisión que corresponde a las autoridades superiores de la Instrucción Primaria, seguir paso a paso la evolución de este instituto.

Por lo que me es personal ya que esta expresión, "dentro de lo posible", del señor diputado Martínez Trueba, permite la elasticidad, por lo que me es personal, yo no tengo ningún inconveniente en votar el artículo 2.o aditivo y lo haré con tanto más placer, cuanto creo que bien merece el ex señor diputado Daniel Gutiérrez un franco elogio por haber tenido esta iniciativa que puede transformar la enseñanza hoy sumamente precaria y casi semi alfabeta de nuestras escuelas rurales.

En ese sentido, yo creo que se puede perfectamente mencionar en este artículo 2.o y, por lo demás, las autoridades actuales de la Instrucción Primaria, van a tomar muy en cuenta ese proyecto, según lo ha manifestado el Presidente del Consejo, al establecer este primer ensayo de huertas escolares.

La Comisión no ha podido cambiar ideas al respecto porque no se sometió este problema a su examen. De manera que los miembros de ella votarán individualmente la fórmula o la rechazarán.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Es para hacer una breve observación, señor Presidente.

El vecindario de Santa Lucía, cuando se decidió a reunir dinero para implantar una huerta escolar, tuvo, sobre todo en cuenta, la huerta escolar ideada por el señor Gutiérrez, con respecto a la cual se han dado hasta conferencias en Santa Lucía. Pero en cuanto la huerta escolar esté formada, ese vecindario dejará de tener ingerencia en ella y es el Consejo de Instrucción Primaria y Normal el que va a organizar y ordenar el plan de estudios y demás.

Me parece que no habría ningún inconveniente en establecer en la ley esta disposición que he presentado y que contempla el propósito y el concepto que el vecindario principal contribuyente en este caso se ha formado respecto de las huertas escolares.

Además no obliga fatalmente al Consejo a realizar la obra tal como la proyectó el señor diputado Gutiérrez, sino que dice que el Consejo se ajustará en lo posible a ese plan; pero tiene bastante importancia porque es trazarle líneas generales al Consejo, dejándole completa libertad con respecto a los detalles.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Es para manifestar simplemente que como miembro de la Comisión de Instrucción Pública, no acepto el artículo 2.o que propone el señor diputado Martínez Trueba a pesar de que no tengo una opinión desfavorable respecto al proyecto del ex diputado señor Gutiérrez. No acepto esa modificación porque el señor diputado Martínez Trueba establece de una manera categórica que este proyecto que estamos ahora discutiendo debe subordinarse a aquel otro del ex diputado señor Gutiérrez. — (Interrumpe el señor diputado Martínez Trueba).

Dentro de esos términos, no es posible que la Cámara que no ha considerado todavía ese proyecto, que todavía no ha sido estudiado por su Comisión, que no ha sido informado, se pronuncie de esa manera, desde que no se sabe si se aceptará o se rechazará.

De manera que el artículo 2.o que propone el señor diputado Martínez Trueba tiene un defecto fundamental y es que la Cámara no conoce ni ha estudiado, ni discutido ese proyecto del ex diputado Gutiérrez, como para que establezca que se le tenga en cuenta dentro de lo posible en este proyecto que ahora vamos a sancionar. — (Interrumpe el señor diputado Cortinas).

De manera que como diputado no puedo prestigiar la referencia a un proyecto que, hasta el momento, no lo conozco y, por lo tanto, no se si lo aceptaré en definitiva.

Por otra parte, señor Presidente, la manifestación que se hace de que los vecinos de Santa Lucía tuvieron en cuenta el proyecto del ex diputado Gutiérrez para el establecimiento de esta huerta en la 2.a sección de Canelones, no se si será bastante exacta, desde el momento que me llama la atención que el señor diputado Legnani, que no ignoraba el proyecto del ex diputado Gutiérrez, no haga absolutamente referencia a él en su artículo fundamental y único, en el artículo 1.o, que es el que constituye todo el proyecto del señor diputado Legnani, análogo al que ha propuesto la Comisión. De manera que me llama la atención, repito, que si la intención era de que este proyecto fuerá un ensayo relacionado con el del ex diputado Gutiérrez, no se haya tenido a este último en cuenta.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar en contra del artículo sustitutivo que propone el señor diputado Martínez Trueba.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo, señor Presidente, en virtud de la oposición que se manifiesta en Cámara y aceptando lo que decía el señor diputado Cortiñas de que el Consejo de Enseñanza tendrá en cuenta que lo que ha estado en la mente del legislador al proyectar estas huertas escolares es, precisamente, el plan ideado por el ex diputado Gutiérrez, no tengo inconveniente en retirar mi proposición. — (Murmullos).

Señor Presidente — Si no hubiera inconveniente, se dará por retirada la moción propuesta por el señor diputado Martínez Trueba.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — De la discusión, lo que se desprende es que sería necesario que desde la Cámara saliera, por lo menos, un principio de orientación en lo que a esta obra proyectada se refiere.

Yo no había manifestado antes un temor fundamentalísimo que tenía para mí, y que no expuse porque por ciertos antecedentes conocidos de todos podría pensarse en un poquito de odiosidad por mi parte al tratar todas estas cosas que se relacionan más o menos directamente con el Consejo de Enseñanza.

Entre nosotros el primer ensayo serio, la primera especulación científica que se ha hecho en materia de huerta escolar, ha sido realizado, en realidad, por el señor Daniel Gutiérrez.

El señor Cortinas ha dicho que el señor Gutiérrez no es un técnico. Yo creo que, por lo menos, puede muy bien encontrarse entre los técnicos en Pedagogía quien como el señor Gutiérrez ha realizado un estudio tan acabado y tan completo sobre huertas escolares... — (Apoyados).

... es una materia que entre nosotros no había sido ni medianamente tratada todavía. — (Apoyados).

Aquí se ha dicho, señor Presidente que

Aquí se ha dicho, señir Presidente, que sería necesario agregar a los conocimientos de la huerta escolar, que se desprendieran de ella a los que están establecidos en nuestros programas escolares, a los conocimientos que se dan en la escuela de tal manera que no se dañara la formación escolar actual del niño.

Yo creo un poquito más allá todavía, y aunque el trabajo realizado por la formación de la huerta escolar le quitara un poco de rigor al programa, todavía se saldría ganando mucho en materia pedagógica; porque la enseñanza unilateral es la actual, sobre todo en las escuelas rurales, porque los programas escolares actuales son los viciados y viciosos, programas frondosos, de conocimientos pedantescos, que no hacen nada más que amontonar en la mente del niño una cantidad de conocimientos que lo recarga y lo enferma intelectualmente. — (Apoyados).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Cuando yo hablo de la enseñanza pedogógica de la escuela primaria no me quiero referir a los programas actuales, los cuales serían defendibles en teoría, si se cumplieran en la práctica en toda su extensión y como debe hacerse la enseñanza. Me refería simplemente a que esta enseñanza o esta institución de la fuerta escolar no debe ser un sustitutivo profesional de la enseñanza primaria, que tiene que, ser generalizada e integral.

De manera que el señor diputado podría hacer crítica de la actual enseñanza sin referirse completamente a las reservas fundadas que he hecho yo, de que no se debe deformar la enseñanza primaria del punto de vista pedagógico, con una prematura especialización profesional.

Nada más.

Señor Rodríguez Fabregat — Estamos completamente de acuerdo en esa reserva; pero se debe transformar sustancialmente la enseñanza que actualmente se da en nuestras escuelas públicas.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — He dicho más: he dicho que esa enseñanza equivale al semialfabetismo.

Señor Rodríguez Fabregat — Estamos demasiado acostumbrados, señor Presidente, a que el espíritu del niño esté demasiado frente a los libros y es necesario poner al niño frente a todos los panoramas de la vida y de la naturaleza, para hermanarlos con ella, para que aprenda de la vida misma todas esas cosas que hoy no se dan nada más que como conocimientos librescos.

Por eso, señor Presidente, yo me sentía completamente dispuesto a votar el artículo que propone el señor diputado Martínez Trueba, lamentando mucho que este señor diputado quiera retirar ahora su artículo. Yo lo exhorto a que lo mantenga y tendría mucho gusto en que lo votáramos los dos, si sólo los dos hubiéramos de votarlo.

Señor Martínez Trueba — Yo no tengo inconveniente en mantenerlo, al contrario.

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Arena — Si el señor diputado tiene interés, yo tendría mucho gusto en poder acompañarlo a votar ese artículo que, según informes, es muy bueno; pero ni yo ni la mayoría de la Cámara sabe una palabra del asunto. Tenemos dos caminos a seguir: o votamos la huerta escolar en la forma en que está en el artículo que se propone, o se pasa este asunto a una Comisión para que formule un proyecto con arreglo a los cánones que acaba de indicar el señor diputado Rodríguez Fabregat. Hay que optar por una cosa u otra.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Cortinas — La diferencia está en esto: que para la realización de esta huerta escolar, se requiere un pequeño sacrificio de la Nación, porque hay vecinos que contribuyen, mientras que para el vasto plan de una huerta escolar en cada Departamento, habría que requerir una contribución del Estado, que hay que estudiar. De manera que hagamos lo actual, sin perjuicio de que estudiemos de inmediato el proyecto del señor Gutiérrez.

Varios señores representantes — Que se vote, señor Presidente.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Iba a manifestar lo que se adelantó a declarar el doctor Arena.

En mi concepto el proyecto del señor Gutiérrez que conocemos, tiene un alto valor y hay un gran interés en que se aplique tal cual él lo ha redactado; pero evidentemente esta ley que establece por vía de ensayo una huerta escolar en el Departamento de Canelones, no puede referirse a ese proyecto sin haberlo considerado expresamente y sin haberlo aprobado, porque de otra manera no tendrían ningún valor las indicaciones que se hicieran en esta ley con respecto a aquel proyecto.

De manera, pues, que si se considera que la huerta escolar puede funcionar dentro de las orientaciones que se han querido perseguir con este proyecto y por medio del mismo, debe ser aprobado; pero si se considera que hay algún peligro de que votando tal como está redactado se desvíe el criterio que ha dado lugar a esta iniciativa, no hay más remedio que agregar al proyecto...

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Cortinas — No ha habido ningún criterio. Es erróneo afirmar que ha habido determinado criterio en esta iniciativa. Es una donación de los vecinos que generosamente la han hecho al Estado y el Estado aprovecha de esa oportunidad, nada más; pero no ha habido ningún criterio determinado como debe ser la huerta escolar.

Señor Castillo — En todo caso, señor Presidente, no habría otra manera de orientar el criterio que pudiera existir, sino indicando las soluciones en la misma ley, sin hacer referencia a un proyecto anterior.

En consecuencia, creo que se debe votar el proyecto tal cual está y si se manifestara en la práctica alguna inconveniencia en virtud de que la Comisión de Instrucción Primaria le diera una orientación, a juicio de la Legislatura, inconveniente a ese ensayo, siempre estaría la Cámara en condiciones de corregir, por medio de una reglamentación, ese defecto.

En consecuencia, debe votarse el proyecto tal como está.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Yo he retirado mi moción; pero me alegraré que la discusión que ella ha provocado sirva siquiera para estimular a los miembros de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara a que despachen aquel proyecto del señor Gutiérrez que todos reconocemos de gran valor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se autoriza el retiro de la moción del señor diputado Martínez Trueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y nueve.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o, propuesto por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Dicha cantidad se hará efectiva una vez que los iniciadores de la gestión de la referencia hayan escriturado a favor del Consejo de Enseñanza Primaria el área de terreno destinado a asiento de la Escuela-Granja, y hecho entrega de los recursos que obtengan al mismo efecto."

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. — (Afirmativa). — (Unanimidad).

Cincuenta y tres.

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

10 — Se va a dar cuenta de una solicitud presentada por el señor diputado Perotti para que se trate en primer término y en ambas discusiones, en la sesión que celebrará mañana viernes la Cámara, el asunto a que se refiere el repartido número 138 relativo a la inversión de cinco mil pesos para gastos de las Comisiones Reguladoras de Alquileres.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Me parece que no es necesario argumentar en favor de esta preferencia, porque en el mensaje con que se elevó a consideración del Parlamento, — por parte del Poder Administrador, — este proyecto, se explican las razones que lo motivan y, además, es suficientemente explicativo el informe de la Comisión correspondiente.

Hace muchos meses que las Comisiones Reguladoras de Alquileres no disponen de los fondos necesarios para cumplir los cometidos que les han sido confiados, y el personal encargado de los diversos servicios no tiene la recompensa pecuniaria que le corresponde por la labor que realiza. Es una situación, desde luego, inconveniente, que es necesario reparar.

Siendo un asunto sencillo, me parece que la Cámara no tendrá inconveniente en votar la preferencia. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado.

Si se coloca mañana en primer término el asunto de que se ha dado cuenta.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y siete.

Habiendo solicitado el señor diputado Castro Zabaleta ser exonerado de la Comisión que ha de dictaminar sobre cumplimiento de las leyes obreras, la Mesa acepta su excusación, y designa en su lugar al señor diputado Ismael Cortinas.

Señor Bonnet — ¿No hay quórum máximo en el recinto, señor Presidente?

Señor Presidente — Hay, señor diputado.

Señor Bonnet — Entonces, señor Presidente, habría que llamar a Sala a los señores diputados...

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Para alterar la orden del día?

Señor Bonnet — No, señor. Sería únicamente para que se tratasen las pensiones que figuran en la orden del día.

Señor Rodríguez Fabregat — Entonces es para alterarla.

Señor Bonnet — No, señor!

Señor Rodríguez Fabregat — Figuran después de la preferencia votada.

Señor Bonnet — Pero si está establecido que deben tratarse en cualquier momento, que haya quórum máximo.

Señor Presidente — La Mesa llamará a Sala a los señores diputados que se encuentran en antesalas.

(Así se efectúa).

---

11 — Mientras tanto, se va a continuar con la orden del día.

Está en discusión el proyecto de ley que destina la cantidad de 1.990 pesos para terminar las obras del edificio escolar en el Solar de Artigas.

Léanse los antecedentes del asunto.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Pido, señor Presidente, que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición, por parte de la Cámara, se procederá así.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 16 de 1922.

Honorable Asamblea General:

Las leyes de 5 de Julio de 1918 y 8 de Junio de 1920, autorizan la inversión de la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos para la construcción de un edificio escolar en el Solar de Artigas (Paraguay).

Por resolución del 21 de Octubre de 1919, el Poder Ejecutivo aceptó la propuesta de los señores Orsini y Kolher, del Paraguay, importante cuarenta mil quinientos pesos para la realización de las obras respectivas.

Además de esta suma, se ha girado con imputación a dichas leyes la cantidad de dos mil quinientos diez pesos ($ 2.510) para gastos de inspección y dirección de las obras, de manera que la partida autorizada sólo arroja un saldo disponible de un mil novecientos noventa pesos con el que deberán atenderse todos los gastos de igual naturaleza que se originen.

Pero para girar contra esos fondos procedentes de leyes dictadas con anterioridad a este ejercicio, procede reforzar previamente, con igual suma, el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General para el año en curso.

Las obras del edificio de la Escuela están a su terminación, pero es necesario completarlas con las del cercamiento, verjas y jardines, cañerías y conservación del arbolado que lo circunda.

En atención al carácter internacional de este edificio, su ubicación especial a la entrada principal del Jardín Botánico de Asunción y teniendo en cuenta la armonía que debe guardar el "Solar" con el resto de aquel paseo público, la Dirección de Arquitectura del Ministerio

de Obras Públicas ha formulado un proyecto para ejecutar esas obras complementarias, que asciende a la cantidad de seis mil doscientos seis pesos con ochenta y un centésimos ($ 6.206.81).

El Consejo Nacional de Administración solicita de V. H. se sirva autorizarlo para disponer de esos fondos mediante la sanción del adjunto proyecto de ley que ha formulado al respecto, el que se permite recomendarlo á la atención de V. H. dado el interés que existe en entregar á las autoridades escolares el edificio completamente terminado a la apertura de los nuevos cursos.

Con tal motivo saluda a V. H. con su más alta consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas del Presupuesto General de Gastos con la suma de un mil novecientos noventa pesos ($ 1.990), al solo efecto de atender las erogaciones relacionadas con la terminación de las obras del edificio escolar en el solar de Artigas (Paraguay).

Art. 2.o Destínase de "Rentas Generales" la cantidad de seis mil doscientos seis pesos con ochenta y un centésimos ($ 6.206.81) para la ejecución de las obras complementarias en los jardines que circundan aquel edificio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 22 de 1923.

Honorable Asamblea General:

La construcción del edificio escolar en el "Solar de Artigas", dispuesta por leyes de 5 de Julio de 1918 y 8 de Junio de 1920, toca a su fin, después de haber sido demorada por los sucesos políticos últimamente ocurridos en el Paraguay. Sólo faltan para su terminación las obras complementarias de cercamiento, enverjado, jardinería, cañerías y conservación del arbolado en el terreno que lo circunda.

Esa circunstancia determina al Consejo Nacional de Administración a dirigirse a V. H. solicitándole se sirva considerar el proyecto de ley que le remitió en 16 de Mayo de 1922 y por el cual se amplía la suma acordada por aquellas leyes en la cantidad de seis mil doscientos seis pesos con ochenta y un centésimos ($ 6.206.81), para la obra referidas. Además se autoriza por dicho proyecto al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de un mil novecientos noventa pesos ($ 1.990), por saldo de los fondos acordados por las leyes mencionadas y del que no puede disponer en virtud de estar colocado fuera de los recursos que autoriza la ley anual de presupuesto, en gastos de dirección y sobrestante de las obras, e inspección de los funcionarios de la Dirección de Arquitectura a cuyo cargo estuvo la construcción referida.

Considera oportuno el Consejo Nacional manifestar a V. H. que en breve, será necesario designar al personal de la Escuela Artigas, y como su actuación debe ser permanente, corresponde modificar la planilla del presupuesto en la parte que limita las asignaciones respectivas (página 165 del Presupuesto General de Gastos) a los meses de Marzo a Junio, haciéndolas extensivas a todo el año económico.

El Consejo Nacional de Administración cree innecesario abundar en mayores consideraciones para fundamentar la urgencia que existe en la sanción del proyecto de ley de la referencia, dado que han desaparecido las causas que pudieran justificar una demora, y en tal sentido confía en que V. H. acordará su preferente atención.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. H. las protestas de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado con atención el proyecto referente a reforzar de rubros para atender las erogaciones relacionadas con la terminación de las obras de la "Escuela Artigas", edificada en el solar donado por el Gobierno del Paraguay. Dicha institución escolar ha sido creada con los altos fines que son de notoriedad, fines de cultura y de propaganda patriótica. Son perfectamente justas, y obvias, las razones aducidas por el Honorable Consejo Nacional de Administración; no cabe duda respecto a la conveniencia de dar fin a esa obra, en las condiciones exigidas por su ubicación y su destino, que expone detalladamente el mensaje respectivo. Es preciso también ponerla sin demora en condiciones de llenar los fines que justificaron su creación y han autorizado las erogaciones ya efectuadas.

Se refiere también el Honorable Consejo a la necesidad de modificar la planilla del Presupuesto haciendo extensivas a todo el año las asignaciones respectivas que el presupuesto vigente limita al plazo que corre de Mayo a Junio.

Sin entrar en mayores consideraciones, por hallar suficientemente claro y sencillo el asunto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 29 de Junio de 1923.

Gustavo Gallinal. — Daniel Herrera y Thode. — Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro. — Jenaro Gilbert."

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas", del Presupuesto General de Gastos, con la suma de un mil novecientos noventa pesos ($ 1.990), al sólo efecto de atender las erogaciones relacionadas con la terminación de las obras del edificio escolar en el Solar de Artigas (Paraguay).

Art. 2.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de seis mil doscientos seis pesos con ochenta y un centésimos ($ 6.206.81), para la ejecución de las obras complementarias en los jardines que circundan aquel edificio.

Art. 3.o La planilla anual correspondiente a la "Escuela Artigas", será la siguiente:

1 Director	$	1.800
2 Ayudantes, a $ 1.080	"	2.160
1 Peón jardinero	"	480
Gastos	"	240
	$	4.680

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 29 de Junio de 1923.

Gallinal. — Herrera y Thode. — Iglesias. — Colistro."

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Falta terminar la escuela que por ley de la Nación se determinó construir en el Solar de Artigas en el Paraguay. El personal de este establecimiento, personal con el que entraría en funciones, ya fué presupuestado y figuraba en la planilla correspondiente del ejercicio que acaba de terminar; pero estaba presupuestado por tres meses, para los tres últimos meses del Ejercicio, teniendo tal vez el legislador de entonces la creencia optimista de que el nuevo Presupuesto entraría a regir de inmediato, como hubiera correspondido. Eso no ha sido así, señor Presidente, y quién sabe todavía dentro de cuánto tiempo el nuevo Presupuesto no empezará a regir. De manera que es necesario votar esta suma para la terminación de la escuela, y presupuestar el personal de la escuela del Solar de Artigas, para que este establecimiento pueda empezar sus funciones, funciones que no quiero entrar a detallar y que no quiero elogiar, porque están suficientemente elogiadas y aquilatadas en su mérito en el espíritu y en la conciencia de todos.

Era lo que quería decir, señor Presidente, para aclarar el alcance de este proyecto. Nada más.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta y ocho votos.

En discusión particular.

Hay dos proyectos, uno venido del Poder Ejecutivo y otro propuesto por la Comisión. La Cámara resolverá cuál se debe tomar como base del debate.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo propongo que sea el proyecto de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación, se procederá así.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos, con la suma de un mil novecientos noventa pesos ($ 1.990.00), al solo efecto de atender las erogaciones relacionadas con la terminación de las obras del edificio escolar en el Solar de Artigas (Paraguay)."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en treinta y nueve.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de seis mil doscientos pesos con ochenta y un centésimos ($ 6.206.81) para la ejecución de las obras complementarias en los jardines que circundan aquel edificio."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Treinta y cinco en treinta y nueve.
Léase el artículo 3.o.
(Se lee):
"Artículo 3.o La planilla anual correspondiente a la Escuela "Artigas", será la siguiente:

1 Director	$	1.800
2 Ayudantes, a $ 1.080	"	2.160
1 Peón jardinero	"	380
Gastos	"	240
	$	4.680"

En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo 3.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Treinta y siete en treinta y ocho.
El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

12—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término, relativo a "Impuesto al Ausentismo".
Léase los antecedentes del asunto.
(Se lee):
"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 14 de Febrero de 1923.

Honorable Asamblea General:

La ley de 14 de Enero de 1916, que crea el impuesto al ausentismo, dispone en una forma terminante que todos los propietarios que no están domiciliados en la República o hayan residido más de un año fuera del país estarán sujetos al pago del referido impuesto.

La sola excepción, en lo que se relaciona con las personas, es la contenida en el inciso B) del artículo 20 que exime del recargo a que se ha hecho referencia, a los que hayan sido becados por el Estado para seguir estudios en el extranjero o a los que ocupen cargos no honorarios en el Cuerpo Diplomático y Consular.

Existen, sin embargo, casos que no han sido contemplados por el legislador, en que el ausente no invierte sus rentas en el extranjero, sino que por el contrario favorece la economía nacional, aportándo a ella el resultado de sus negocios fuera del país. Sería evidentemente injusto que se aplicara sin distinción alguna, ese gravamen fiscal al ausentismo, no excluyendo a las personas que aun residiendo en el extranjero se mantienen vinculadas al país por el envío de aportes que constituyen un incremento para la riqueza nacional.

Es con el propósito de contemplar un caso de esa índole que el Consejo presenta a V. H. el adjunio proyecto de ley, por cuyo artículo 1.o se exonera del impuesto al ausentismo al señor Pedro Risso, quien posee propiedades en el Uruguay, pero que reside habitualmente en la República del Paraguay, para atender debidamente la explotación de sus establecimientos industriales. Conviene hacer presente también que la casa principal que gira con el nombre de Pedro Risso e hijos tiene su domicilio en Montevideo.

Además, el Consejo creyendo que debe considerar especialmente la situación de aquellas personas que desempeñan misiones o realizan tareas de carácter científico en el extranjero, a fin de alentar esa clase de actividades cuando revisten verdadera importancia, propone también, en el artículo 2.o del proyecto adjunto, se exima del pago del impuesto al ausentismo al doctor Luis Demicheri, quien actualmente reside en París donde dicta cursos de su especialidad en los servicios hospitalarios de la Asistencia Pública de aquella ciudad.

Consultada al efecto, la Presidencia de la República ha manifestado que no tiene reparo que oponer.

Saludo a V. H. con la más alta consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Exímese al señor Pedro Risso del pago del impuesto de ausentismo mientras resida en el Paraguay explotando los establecimientos industriales que posee en aquel país.

Art. 2.o Exímese asimismo al doctor Luis Demicheri del pago del citado impuesto, durante el tiempo que resida en París, dictando cursos en los servicios hospitalarios de la Asistencia Pública de aquella ciudad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de Febrero de 1923.

R. VECINO.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión admite que, en efecto, la aplicación del impuesto al ausentismo a todos los propietarios que residen en el extranjero, sin excepción, puede conducir a soluciones injustas e irritantes.

Ese impuesto persigue castigar a los propietarios que, obteniendo sus rentas de bienes situados en el país, las gastan sistemáticamente en el extranjero, produciendo así un drenaje de dinero perjudicial a la economía nacional.

Ese es el fundamento capital de dicho impuesto. Pero puede ocurrir que propietarios uruguayos se radiquen en el extranjero no con el propósito de dilapidar sus rentas, sino para producir nuevas riquezas, volcando ese producido en el país, donde viven sus familias y relaciones.

Ese es el caso del señor Pedro Risso quien, además, tiene su casa principal establecida en Montevideo que gira bajo la firma Pedro Risso e hijos. Sin discutir si es posible admitir la simultaneidad de dos domicilios, lo evidente es que la acción económica del señor Risso, produciendo en el extranjero para gastar en el país, es la inversa de la prevista por la ley de ausentismo.

En cuanto al doctor Demicheri, quien reside en París donde dicta cursos de su especialidad en los servicios hospitalarios de esa ciudad, promoviendo así una interesante forma de acercamiento científico, parece justo exonerarlo del gravoso recargo de ese impuesto.

Sin embargo, vuestra Comisión entiende que esas exoneraciones no deben tener efecto retroactivo. No sólo porque es antipático conceder ese carácter a las leyes, sobre todo tratándose de situaciones personales, sino también porque importaría fallar asuntos sometidos a la resolución de la justicia, lo que debemos guardarnos de hacer, salvo casos excepcionalísimos.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto del Consejo que cuenta con el visto bueno de la Presidencia de la República, en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir desde el ejercicio 1923-1924, exímese al señor Pedro Risso del pago del impuesto al ausentismo mientras resida en el Paraguay explotando los establecimientos industriales que posee en aquel país.

Art. 2.o A partir desde el ejercicio 1923-1924, exímese asimismo al doctor Luis Demicheri del pago del citado impuesto, durante el tiempo que resida en París, dictando cursos en los servicios hospitalarios de la Asistencia Pública de aquella ciudad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 11 de Junio de 1923.

E. Rodríguez Larreta. — A. García Morales. — F. Aragón y Etchart. — Raúl Jude."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Treinta y cinco en treinta y seis.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.
(Se lee).
En discusión.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—El artículo leído dice "A partir desde", es decir, dos veces la misma cosa, la primera en francés y la segunda en castellano. Debe decir: "A partir del".

Señor Presidente—Perfectamente.

Señor Ciganda—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ciganda—Yo, señor Presidente, no desconozco la injusticia que se quiere corregir con este proyecto de ley; pero considero que debe tener un alcance más amplio. Encuentro un poco antipático que este proyecto sirva para favorecer a determinadas personas, porque nadie, me parece, nos podrá garantizar que en la actualidad o en lo sucesivo no podrán encontrarse otras personas también en igualdad de condiciones que el señor Risso y el doctor Demicheri.

De manera que yo lo votaría si tuviera un alcance general, y en ese sentido me permito pasar a la Mesa una modificación que propongo a los artículos 1.o y 2.o de este proyecto de ley.

Señor Presidente—Se va a dar lectura a las modificaciones propuestas por el señor representante Ciganda.

(Se lee):

"Artículo 1.o A partir del ejercicio 1923-1924, exímese del pago del impuesto al ausentismo a toda persona que poseyendo bienes en el Uruguay resida en el extranjero a objeto de atender la explotación de cualquier industria o comercio con cuyo producido acreciente su capital en giro en el país.

Art. 2.o A partir del ejercicio 1923-24 exímese asimismo del pago de aquel impuesto a toda persona que en el extranjero desempeñe misiones o realice tareas de carácter científico capaces por su importancia de promover con el país donde aquellas tareas se practiquen, un acercamiento científico benéfico para el Uruguay.

Art. 3.o Los beneficios de esta ley regirán sólo durante el tiempo que se realice la explotación de que habla el artículo 1.o o se desempeñen las funciones o tareas de que trata el 2.o".

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Iba a decir, señor Presidente, que considero muy atinadas

las observaciones que ha formulado el señor diputado Ciganda.

Entiendo que no es posible estar dictando leyes de excepción relativas a personas determinadas, leyes que, en realidad, vendrían a ser verdaderas sentencias para casos particulares. Creo que los dos casos presentados son de perfecta justicia y que, realmente, las dos personas a que se refiere el proyecto deben ser exoneradas del impuesto al ausentismo, pero considero que sería mejor buscar una fórmula general que consultara esos dos casos y otros que puedan presentarse.

Ahora, me parece también un poco difícil encontrar en sesión la fórmula precisa y, por lo mismo, pediría que pasara el proyecto a Comisión, recomendándose pronto despacho y fijándose ya una sesión próxima para tratarlo.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor diputado hace moción en el sentido de que pase exclusivamente el proyecto o todo el asunto?

Señor Ramírez — Todo el asunto.

Señor Presidente—Todo el asunto, el proyecto en discusión conjuntamente con las modificaciones presentadas por el señor diputado Ciganda.

Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Ramírez.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera—Me proponía, señor Presidente, hacer algunas manifestaciones semejantes a las que hizo el señor diputado Ramírez. Creo que sería inconveniente improvisar sobre esta materia porque corremos el riesgo de eliminar en absoluto el justo impuesto al ausentismo, por cuya razón debemos meditar un poco más para dictar una regla general que indiscutiblemente quizá sea necesaria, pero previo un estudio detenido a fin de evitar el inconveniente que he señalado.

Por esas consideraciones voy a adherir a la moción del señor diputado Ramírez para que este asunto pase a Comisión.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Iba a decir, señor Presidente, que yo no veo ningún inconveniente en que se acepte el temperamento propuesto por el señor diputado Ramírez; pero tal como lo insinuó la Mesa al hacer la interrogación, porque si nosotros comprendemos como lo han declarado expresamente los diputados que han hablado, la justicia en los dos casos presentes, y estamos dispuestos a dictar una regla general que necesariamente debe inspirarse en esas situaciones, no hay ningún inconveniente en que desde ahora resolvamos el proyecto tal como está, sin perjuicio de que brevemente la Comisión se pronuncie sobre los casos generales, que no harán sino comprender a estos por lo mismo que están revestidos de la justicia a que nosotros reconocemos debe atenderse, para liberar del impuesto al ausentismo a determinadas personas.

De manera que creo que se concilian todos los propósitos y al mismo tiempo no se deja en una situación incierta una gestión que ya viene prolongándose por mucho tiempo.

Yo acepto esa moción en ese sentido: para que se pase la proposición del señor diputado Ciganda a Comisión, y se vote, sin perjuicio de eso, el proyecto.

Señor Presidente — Están a consideración de la Cámara las dos mociones: una, para que todo el asunto, es decir, el que está en discusión e informado conjuntamente con el del señor diputado Ciganda, pase a Comisión, y otra, la moción del señor diputado Polleri, para que se continúe con la discusión del asunto actual y pase a Comisión la enmienda de carácter general propuesta por el señor diputado Ciganda.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — A mí me parece que reglamentariamente no pueda hacerse eso.

Si es un proyecto sustitutivo, entonces tendría que presentarlo por separado, después, el señor diputado Ciganda; pero, si nosotros sancionamos este proyecto de ley, que es el que da motivo a la observación del señor diputado Ciganda, y pasamos a Comisión lo demás, tendría que ser un proyecto lo que pasa a Comisión, tratándose de la misma finalidad. Nosotros vamos a resolver parcialmente un asunto y pasamos una especie de proyecto a Comisión, cosa que, me parece, la Cámara no puede hacer.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arena — Me parece, señor Presidente, que hay una fórmula transaccional que nos permitiría resolver la cuestión ahora mismo a satisfacción de todos.

Todos estamos de acuerdo en que los dos casos concretos estos son perfectamente justos. Por consiguiente, todos deberíamos estar igualmente de acuerdo en que todos los casos análogos a estos que se presentaran en el porvenir, deberían ser resueltos de la misma manera. De modo que, tal vez, si se agregara un artículo 3.o, que dijera: "Las personas que se encuentren concretamente en los casos de los señores Risso y Demichelli, serán exoneradas igualmente de impuestos". Entonces, la Cámara dicta la norma general, sin apartarse de las líneas estrictas que ella desea para que no disminuya demasiado el monto del impuesto en virtud de las exoneraciones, porque precisamente el temor que yo tengo a un proyecto, un poco general, es que se nos vayan de entremanos los pocos recursos que se obtienen por este impuesto.

Me parece, pues, que mi solución es satisfactoria para todos.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara conjuntamente con las anteriores.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando—A mí se me ocurre una duda, señor Presidente.

Entiendo que la moción del señor diputado Ciganda es excluyente del artículo que se está discutiendo. El señor diputado mociona para que no se le dé un carácter particular a esta ley, sino un carácter general. Si aceptamos la indicación del doctor Polleri no se cumple lo que propone el señor diputado Ciganda; de manera que lo más lógico es que pase todo a Comisión. Si la Comisión cree que no es posible encontrar una fórmula general indicará la sanción de esta ley por la justicia que informa este proyecto.

Por eso voy a votar la moción del señor diputado Ciganda.

Señor Turena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Turena — Yo voy a votar favorablemente la moción presentada por el señor diputado Arena, cuya moción ha sido aprobada también, — y parece que hubiera adivinado el pensamiento, — por el distinguido colega doctor Albo, quien me manifestaba estar en absoluto conforme con ella, y se aprestaba a expresarlo casi en los idénticos términos, como lo ha hecho el señor diputado Arena.

Creo que la situación en que nos encontramos frente a este asunto, señor Presidente, está completamente dilucidada; ambos casos han sido estudiados por la Comisión informante en una forma acabada y que no debe dar lugar a las menores dudas.

Los argumentos de que ha hecho mención la Comisión informante imponen la más perfecta aprobación a este proyecto, puesto que de un lado vemos que se trata de excluir de la ley de impuesto al ausentismo a un ciudadano que en el extranjero ha hecho honor, por sus actividades, a nuestro pueblo: me refiero al ciudadano don Pedro Risso.

Por sus actividades, ha formado en la vecina República del Paraguay un establecimiento modelo, llevando a regiones lejanas el nombre de la patria para ser respetado en las altas esferas comerciales y en las altas esferas sociales de la república hermana. El doctor Demichieri, por su talento, ha merecido el aplauso de todos sus connacionales, y honra también a la patria, señor Presidente, por su abnegación y por su celo científico en la República Francesa.

Lamento que ninguno de los miembros informantes de este asunto esté en Sala, porque ellos, con más propiedad, con más celo y con más entusiasmo que yo, hubieran sabido defender este proyecto, que merece el aplauso, señor Presidente, de todos los hombres que rinden tributo a la labor y al talento.

Yo creo que este proyecto no debe ser postergado por más tiempo, porque la solución dada por el señor diputado Arena, es una solución digna de toda aprobación, porque contempla un caso de equidad y un caso de justicia. Sancionado el proyecto con el agregado del diputado Arena, no se producirán injusticias, puesto que él tiene en cuenta los casos análogos que puedan presentarse en el futuro.

Yo, señor Presidente, deseo dejar constancia de mi más entusiasta aprobación al proyecto formulado por la Comisión con el agregado del señor diputado Arena, que fué anticipado por mi compañero el doctor Albo.

He dicho.

Señor Prando—Tengo interés en aclarar, señor Presidente, que si adherí a la fórmula del señor diputado Ramírez, no fué porque fuera contrario al principio de justicia del proyecto, sino porque considero que las leyes deben tener un carácter general y no un carácter particular, como esta.

Señor Nieto Clavera — Con el mismo propósito lo hice yo, señor Presidente.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — A mí me parece que puedo retirar mi moción y adherir al criterio del señor diputado Arena, por esta razón: porque si se deja al arbitrio del Poder Ejecutivo examinar los casos, si primara seguramente un criterio regalista, el propio Poder Ejecutivo hará que se restrinjan las exoneraciones y no se abran excesivamente las puertas a los pedidos en un sentido peligroso para el impuesto. De manera que si se encuentra una fórmula de artículo 3.o que generalice la cuestión sin abrirle esa puerta con peligro del impuesto al ausentismo, la voy a aceptar. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a dar lectura al artículo propuesto por el señor diputado Arena.

(Se lee):

"Gozarán de iguales beneficios quienes se encuentren precisamente en las mismas condiciones que las personas a que se refieren los artículos anteriores, según el criterio del Consejo Nacional de Administración." — (Murmullos).

Con el objeto de que la Cámara pueda enterarse bien respecto de en qué consisten las diferentes mociones presentadas, se va a dar lectura primeramente del proyecto de ley, y después de las mociones presentadas por los señores diputados Ciganda y Arena.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde el ejercicio 1923-24 exímese al señor Pedro Risso del pago del impuesto al ausentismo mientras resida en el Paraguay explotando los establecimientos industriales que posee en aquel país.

Art. 2.o Desde el ejercicio 1923-24 exímese asimismo al doctor Luis Demichieri del pago del citado impuesto durante el tiempo que resida en París dictando cursos en los servicios hospitalarios de la Asistencia Pública de aquella ciudad."

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

Se van a leer los artículos presentados por el señor diputado Ciganda.

(Se lee):

"Artículo 1.o A partir del ejercicio 1923-24 exímese del pago del impuesto al ausentismo a toda persona que poseyendo bienes raíces en el Uruguay resida en el extranjero a objeto de atender la explotación de cualquier industria o comercio con cuyo producido acreciente sus capitales en giro en el país.

Art. 2.o A partir del ejercicio 1923-24 exímese asimismo del pago del citado impuesto a toda persona que en el extranjero desempeñe misiones o realice tareas de carácter científico capaces, por su importancia, de promover con el país donde aquellas tareas se practiquen un acercamiento científico benéfico para el Uruguay.

Art. 3.o Los beneficios de esta ley regirán sólo durante el tiempo que se realice la explotación de que habla el artículo 1.o o se desempeñen las misiones o tareas de que trata el 2.o."

Están a consideración de la Cámara dos mociones de orden: una del señor diputado Ramírez, para que todo el asunto, es decir, el proyecto de ley conjuntamente con los artículos propuestos por el señor Ciganda, pasen a la Comisión; y otra del señor diputado Arena, para que se vote el proyecto de la Comisión, más e agregado por él propuesto, y que los artículos propuestos por el señor diputado Ciganda pasen a Comisión. — (Murmullos).

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — Esa moción del señor diputado Arena no puede ser reglamentaria. ¿Cómo vamos a sancionar un proyecto y mandar a Comisión unos artículos que se han presentado con motivo de ese proyecto? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ciganda adhiere a la moción del señor diputado Ramírez o insiste en que sus artículos se traten sobre tablas en la sesión de hoy?

Señor Ciganda — Adhiero a la moción del señor diputado Ramírez.

Señor Presidente — Entonces queda descartada esta última cuestión, esto es, a discusión en Cámara de los artículos propuestos por el señor diputado Ciganda.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Mi primera impresión respecto a lo propuesto por el señor diputado Arena era favorable. Creía que todo se arreglaba efectivamente con agre... artículo 3.o que generalizara las disposiciones de los primeros artículos; pero me he convencido de que es difícil, también, improvisar a este respecto. Se habla de establecer que las disposiciones de los dos primeros artículos serán aplicables a casos "idénticos"; ¿pero hasta qué punto podremos precisar esto? Casos idénticos serían aquellos en que hubiera establecimientos en el Paraguay o se dictaran cátedras en la Facultad de París. "Casos semejantes" es demasiado amplio...

Señor Presidente — La Mesa advierte que faltan cinco minutos para terminar la hora.

Señor Bonnet — Haría moción, entonces, para que se prorrogase.

Señor Presidente — No se puede prorrogar porque hay otra sesión.

Señor Ramírez — Renuncio, entonces, a continuar en el uso de la palabra.

Señor Presidente — La Mesa creyó que había terminado.

Señor Ramírez — Pero, señor Presidente, si va a sonar la hora hay que votar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez, para que todo el asunto vuelva a Comisión, conjuntamente con las mociones presentadas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y dos en sesenta y uno.

Faltan tres minutos para sonar la hora reglamentaria.

Señor Nieto Clavera — Hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y uno.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 53 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

---

89 a SESION ORDINARIA

AGOSTO 30 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Pablo Blanco Acevedo y del señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, doctor Juan Aguirre y González)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al señor Ministro de Instrucción Pública sobre procedimientos y resoluciones del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Informes del señor Director de Enseñanza.

1—En Montevideo, a los treinta días del mes de Agosto del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez y ocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbato, Barbé, Bélinzon, Berreta, Berro, Bordaberry, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Comas Nin, Cortinas, Dufour, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, López Aguerre, López, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Otero, Pedragosa Sierra, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Tabárez y Vigliola.

Total: 70.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Brum.

Con aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, García Selgas (don Mariano), Muñoz Zeballos, Ramasso, Rodríguez Larreta, Ros, Terra y Viana.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Antúnez Saravia, Arrospide, Batlle Berres, Bellini Hernández, Bonnet, Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Gómez, Lavagnini, Legnani, Lema, Martínez Laguarda Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Olalde, Patrón, Percovich, Pérez, Perichón, Puig, Roxlo, Secco Illa, Sichero, Turena, Urioste, Vázquez y Viera.

Total: 36.

Señor Presidente — No hay asunto de que dar cuenta.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2—Continúa con la palabra el señor Director de Enseñanza.

Señor Director de Enseñanza — Señor Presidente: séame permitido, antes de reiniciar mi exposición, reverenciar la memoria ilustre del extinto Presidente de esta Honorable Cámara doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Terminaba en la sesión del otro día hablando de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria y haciendo una breve referencia a la situación de estas Comisiones con respecto a los preceptos de la nueva Constitución.

Yo no voy a volver sobre ese tema, porque no tendría objeto de ninguna especie. La referencia había sido sencillamente con el objeto de demostrar que estando vigente la nueva Constitución ha-

bía habido mayor motivo para que el Consejo de Enseñanza tuviera conflictos con aquellas corporaciones; no los tiene, sin embargo.

Actualmente están instaladas todas las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria y marchan en perfecta armonía con el Consejo de Enseñanza.

Algunos conflictos hubo antes, muy pocos, no son la extensión con que el señor diputado interpelante afirmó que se habían producido, puesto que él dijo que instalado el Consejo de Enseñanza, de inmediato se produjo la crisis o el cese de todas las Comisiones Departamentales.

Yo expuse que solamente había habido cuestiones con tres de esas Comisiones y que esas cuestiones no habían tenido mayor importancia.

El Consejo de Enseñanza no ha acentuado en ningún momento la tendencia a centralizar todas las funciones relacionadas con el cometido que por la Constitución y por las leyes le incumben. Ha dado a las Comisiones Departamentales, y sigue dándoles, todas las facultades que por las leyes, los decretos y los reglamentos les corresponden. De modo que si hay exceso de tareas en el Consejo, de tareas administrativas, de tareas técnico-administrativas, no es por culpa de las personas que integran esta corporación, sino que se debe a la naturaleza de las cosas: son tareas que no se pueden eludir, que el Consejo tiene que desempeñar, so pena de incurrir en muy graves responsabilidades, y tareas que, por supuesto, le absorben un tiempo enorme y demandan un gasto muy grande de energías.

Por más que el Consejo de Enseñanza se empeña en reconocer a las Comisiones Departamentales todas las facultades que por la ley tienen, éstas continuamente ocurren al Consejo de Enseñanza pidiéndole su intervención en toda clase de asuntos. De manera que, lejos de tener que defenderse las Comisiones Departamentales de las tendencias absorbentes del Consejo de Enseñanza, es el Consejo de Enseñanza quien tiene que defenderse de las Comisiones Departamentales, de esa tendencia de enviarle para resolución toda clase de asuntos, buscando siempre el alto patrocinio del Consejo de Enseñanza.

El señor diputado interpelante forma parte ahora de la Comisión Departamental de Montevideo. De esa Comisión ya han ido varios asuntos, en los cuales se pide la intervención protectora de esta corporación, considerándola como indispensable para la buena marcha de la gestión escolar.—(Interrumpe el señor diputado Rodríguez Fabregat).

El señor diputado interpelante dijo que el Consejo de Enseñanza más que una Corporación de pedogogos, era un cónclave de juristas o de abogados, que pasaban su tiempo buscando interpretaciones, quizás retorcidas, de leyes o reglamentos.

Bien: eso no es así. Es cierto que hay allí abogados que se ocupan de interpretar y de aplicar las leyes y reglamentos de la mejor manera posible, con la más sana intención, porque, desgraciadamente, sin leyes y sin reglamentos no es posible ir a ninguna parte, no es posible establecer orden en un organismo de la magnitud, de la importancia del Consejo de Enseñanza.

Ahora, la Comisión Departamental de Enseñanza Primaria de que forma parte el señor Rodríguez Fabregat, se ve amenazada con un pleito que promueve un propietario de una casa que aquella ocupa en alquiler, y, entonces, la Comisión Departamental ocurre al Consejo de Enseñanza, pero para que los abogados que forman parte de la corporación...

(Interrumpe el señor diputado Rodríguez Fabregat)..

Yo, señor Presidente, no permito interrupciones.

Señor Presidente—La Mesa ruega al señor diputado Rodríguez Fabregat que no interrumpa al orador.

Señor Director de Enseñanza—El Consejo de Enseñanza no tiene el deseo de llamar a sí, toda la tarea de la Comisión Departamental, y aunque en casos necesarios no rehuiría prestar el concurso de su asesoramiento letrado a la Comisión Departamental de Montevideo, ha devuelto a esa Comisión el expediente respectivo, manifestando que ahora forma parte de la Comisión un letrado, de esos que parece que no se necesitan en corporaciones de esta índole, el señor Secretario de esta Cámara, doctor Domingo Veracierto, el cual podrá, sin duda, asesorar con competencia e ilustración a la referida corporación.

El señor diputado hacía a la corporación de que formo parte el cargo de que es demasiado absorbente y de que por esa razón tiene que distraer gran parte de su tiempo y mucha energía en asuntos administrativos de escasa importancia, en perjuicio de la gestión escolar o pedagógica, gestión fundamental que le incumbe realizar, y que, según el señor diputado interpelante, no realiza en manera alguna.

Yo lamento que la Cámara tenga que sentirse fatigada con el debate de este asunto, especialmente por el carácter que ha tomado y que, a mi juicio, le ha impreso desde el primer momento el señor diputado interpelante, aunque haciéndome cargos a mí de ese defecto o de esa falla que yo le atribuyo a su interpelación y a la manera como la ha presentado.

Ahora, haciéndome gran violencia, tengo que volver al detalle, a ese detalle que al señor diputado interpelante tanto lo molesta y tanto le repugna. Tengo que volver, por ejemplo, al caso del señor Duffau; al nombramiento del señor Pedro Monterrubio, que fué uno de los que dió motivo a un capítulo de acusaciones del señor diputado interpelante, que afirmó que era un nombramiento mal hecho, y no solamente un nombramiento injusto, sino que era un nombramiento que obedecía a razones de camadería o compañerismo con uno de los vocales del Consejo o a influencias o presión de este vocal en el ánimo de sus compañeros.

Yo no tuve más remedio, para demostrar que no tenía razón el señor diputado interpelante, que traer aquí algunos datos relativos a la foja de servicios de ambos maestros, el señor Monterrubio y el señor Duffau, y entonces me pareció que lo más natural era referirme a la actuación de esos dos maestros en los últimos años, aquí, en Montevideo, y especialmente a su actuación en la Escuela de Aplicación de Varones, que era simultánea para ambos. De esa comparación, resultó, como lo recordará la Cámara, la superioridad notoria del candidato que el Consejo había designado, sobre otro candidato. Eso a mayor abundamiento, porque antes había probado yo que el ascenso le correspondía al señor Monterrubio porque era subdirector más antiguo que el señor Duffau, y porque, además, ocupaba un cargo de superior categoría al del señor Duffau; porque era Subdirector de la Escuela de Práctica, y el señor Duffau era Subdirector de una escuela común. Esta opinión del Consejo de Enseñanza respecto a los servicios de los señores Duffau y Monterrubio y a la calidad de ellos, y a su situación en el magisterio, que determinaron su elección, ha sido confirmada por el Consejo Nacional de Administración, ante el cual el señor Duffau había ocurrido en apelación de la resolución del Consejo de Enseñanza.

El señor diputado interpelante no ha tratado, en su réplica a mis manifestaciones sobre este punto, de demostrar que yo estuviese equivocado, que no tuviera razón en cuanto había dicho para justificar el ascenso del señor Monterrubio, la preferencia que el Consejo tuvo por el señor Monterrubio; en cambio, le pareció muy bien criticar la forma cómo los Inspectores y Subinspectores Departamentales realizan sus tareas o su gestión pedagógica. Creo que fué más lejos el señor diputado interpelante; creo que fué hasta sostener que la institución de la Inspección de Escuelas era más bien perjudicial que benéfica.

Yo no concibo, señor Presidente, cómo puede prescindirse de estos funcionarios, de los Inspectores de Escuelas. Desde el momento que se instala una escuela, es necesario inspeccionarla, vigilarla, y para eso es necesario un funcionario que lleve allí las ideas, las inspiraciones de la autoridad escolar central; que haga cumplir sus órdenes; que represente a la autoridad central ante la escuela y ante el maestro que la dirige; que, además, lleve a la autoridad central noticias de lo que en la escuela ocurra; que la informe; que la asesore debidamente para realizar con todo acierto la tarea que le incumbe.

Esto se ha entendido siempre así en todas partes. De modo que no se explica cómo puede existir en ningún espíritu, y menos en el espíritu de un maestro ilustrado y experiente, la prevención que ha exteriorizado aquí el señor diputado interpelante contra esta institución de los inspectores de escuelas.

En nuestro país ella tiene larga tradición, perfectamente justificada. Ya, desde el tiempo de la Colonia, existía como institución creada por los viejos Cabildos; siguió también como práctica establecida por las ex Juntas Económico-Administrativas, que por la Constitución estaban encargadas de velar sobre la enseñanza primaria. No se fundaba una escuela sin que se pensara al mismo tiempo en el funcionario que debía inspeccionarla; pero, asimismo, a pesar de que el inspectorado tiene en la tradición nacional un arraigo tan grande, como lo tiene en todas partes del mundo, esa prevención que me ha parecido notar en las palabras del señor diputado interpelante, respecto de los cargos de inspectores de escuelas, llegó a hacerse sentir cuando José Pedro Varela desempeñaba la Inspección Nacional de Instrucción Pública, con la misma falta de fundamento con que se hace sentir ahora, lo que dió motivo para que el señor Varela sostuviese con gran acopio de razones, con indomable energía, la necesidad de mantener el cuerpo de inspectores que él había formado y seleccionado cuidadosamente y que consideraba como coadyutor indispensable de la obra que estaba realizando. — (Interrupción del señor representante Rodríguez Fabregat).

El diputado interpelante, para hacer la crítica de la manera cómo los inspectores realizan sus tareas—no sin hacer la salvedad de que lo hacía, no para seguirme a mí en estas pequeñeces, pues resulta que él me sigue a mí en estas pequeñeces, que no soy yo quien sigue al señor diputado—decía esto: "Yo he visto en una escuela clasificar un ejercicio de aritmética "Bien"; clasificar otro ejercicio de aritmética "Muy bien", y clasificar otro ejercicio de aritmética "Regular". Yo, simplemente, ante una cuenta, ante una operación de aritmética, digo: "Las cosas éstas que deben dar exactamente determinada solución, o están bien o están mal". Sin embargo, hay funcionarios dentro del cuerpo de inspectores o subinspectores, o dentro de las antiguas Comisiones de Examen, cuyos fallos ha tenido que tomar en gran parte el se-

ñor Director de Enseñanza en el tiempo que ha actuado, que llegan a anotar con clasificaciones de "Muy bien" o de "Regular" un problema de aritmética. "Calculen los señores diputados—continuaba—el valor de esas cosas, cuando haya tantas normas y tantos conceptos para aplicar estas clasificaciones como individuos o funcionarios hayan de realizar el contralor de las funciones escolares".

Pero casi a renglón seguido, el señor diputado, olvidándose de lo que acababa de decir, manifestó lo siguiente: "Yo he podido encontrar en mi carrera de profesor, funcionarios que hacían ese contralor y esa clasificación de labores escolares procediendo con espíritu amplio y generoso, y, por ejemplo, cuando un alumno planteaba bien todo un problema y en una de las operaciones se había equivocado en una o dos cifras, clasificaban de "Bien" aquel problema".

Entonces, señores, ¿en qué queda esa conclusión del señor diputado interpelante? En estos asuntos no hay términos de comparación, no hay "Muy bueno", no hay "Bueno", no hay "Regular" y "Malo". Las cosas deben estar bien hechas o mal hechas; son asuntos matemáticos, no son relativos sino absolutos. — (Interrupción del señor representante Rodríguez Fabregat).

No admito interrupciones.

Señor Presidente — La Mesa pide al señor diputado Rodríguez Fabregat que no interrumpa al orador.

Señor Director de Enseñanza — ¿En qué queda esa afirmación?... Yo estoy comentando aquí lo que el señor diputado dijo al pie de la letra, perfectamente bien al pie de la letra; sin embargo, esas cosas que le parecen absurdas, imposibles y disparatadas en los inspectores departamentales, a los cuales critica, las encuentra después muy puestas en razón, muy justas, muy ecuánimes, muy humanas en un funcionario que él encontró amplio, generoso, amable y muy simpático. Ese podía, en un asunto de esta naturaleza, tratándose de un problema de aritmética, ese podía, digo, disculpar errores y decir: "Este problema ha sido bien resuelto; le pongo a este alumno la nota de "Bueno", aunque el problema tenga algunos errores". Vea la Honorable Cámara el criterio exacto y justo con que el señor diputado interpelante aprecia la actuación de los inspectores departamentales en las escuelas que visitan, cuando en el caso que ha traído a consideración de la Cámara incurre en errores de tamaña magnitud y en injusticia tan notoria. Agregaba: "Yo he encontrado esos funcionarios ásperos, agrios, herméticos, exigentes, tallados, en una palabra, como para este instante de nuestra hora escolar".

(Yo no sé si se refiere a la interpelación el señor diputado, cuando emplea todos estos calificativos, a la hora esta marcada por su interpelación). — (Interrupción del señor representante Rodríguez Fabregat).

(Lee): "Basta que una o dos cifras de una operación en un problema bien planteado estuvieran mal para clasificar de mal aquel problema". Se ve, Honorable Cámara, cómo el señor diputado interpelante, en seguida de haber afirmado una cosa, afirma y sostiene lo contrario.

La primera afirmación le ha servido para atacar el espíritu con que los inspectores realizan sus tareas; la otra le ha servido para elogiar a algunos de esos funcionarios que él encontró por excepción... — (Interrupción del señor representante Rodríguez Fabregat).

Le pido al señor diputado que no me interrumpa.

"Estos son, señor Presidente, los elementos de prueba que tiene el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal en gran parte para determinar los ascensos de los maestros." — (Interrupción del señor representante Rodríguez Fabregat).

No le permito al señor diputado que me interrumpa.

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor diputado que no interrumpa.

Señor Director de Enseñanza—(Lee): "Frágiles como la misma naturaleza que los inspira, falsos como la misma cambiante que pueden tener de una persona a otra cuando realizan la clasificación de los trabajos escolares".

Yo llamo la atención de la Honorable Cámara sobre la fragilidad del criterio aplicado en este caso por el señor diputado, y sobre las cambiantes que se han producido en el criterio del señor diputado, no ya cuando se realizan cambios de personas, sino en la misma persona, señor Presidente, del señor diputado interpelante.

Yo no he tenido todavía ocasión de ver el proyecto del señor diputado interpelante sobre reorganización de las autoridades escolares. — (Interrupción del señor representante Rodríguez Fabregat).

Yo no conozco las grandes soluciones que el señor diputado interpelante promete, pero deseo conocerlas, porque si el señor diputado interpelante dice que es un humilde diputado del pueblo y un humilde ex maestro de escuela, yo creo que eso se referirá, no a su competencia y a su talento, — que yo reconozco, — ni tampoco a la investidura del cargo que tiene y del que antes tuvo, que no son humildes: se referirá a su modestia y a su falta de ambición, sin duda alguna. De manera que yo espero conocer ese proyecto para estudiarlo y meditarlo seriamente, seguro de que podré encontrar en él ideas luminosas y avanzadas y procedimientos prácticos para llegar a soluciones eficaces en materia de enseñanza primaria. Pero, entretanto, séame permitido continuar observando algunas de las afirmaciones que formuló antes el señor diputado respecto a la manera cómo los inspectores departamentales realizan su gestión, cumplen sus tareas.

Decía el señor diputado: "¿Quién puede creer, por ventura, que cuarenta o cincuenta alumnos puedan realizar mecánicamente una función intelectual, como es la de aprender y demostrar lo aprendido, para dar un coeficiente igual en todos los casos? Qué funcionario, al realizar la tarea inspectiva, se ha tomado el trabajo de averiguar cómo son esos cuarenta o cincuenta alumnos que tiene delante, si son todos normales o si son retrasados mentales, o si son tarados de cualquier especie? Jamás: eso no se ha averiguado nunca".

Los señores inspectores, cuando examinan una clase y la juzgan, tienen en cuenta todos esos elementos que el señor diputado interpelante cree que olvidan. Se sabe cuáles son las diferencias de aptitudes y todas las demás diferencias que existen entre los elementos que constituyen una clase o una escuela; y los inspectores tienen el deber de apreciarlas antes de juzgar sobre la labor realizada por el maestro. Si hay anormales, éstos se pueden despistar fácilmente, no ya con intervención de un médico o de un experto en la materia, sino con la simple observación del maestro, que puede indicar a privera vista cuáles son los niños que están en esa situación de inferioridad espiritual y que, por consiguiente, no pueden ser colocados en el nivel medio de la clase de que forman parte.

El señor diputado interpelante, que ha hablado aquí de anormales, y que antes habló de un proyecto de la Federación Magisterial sobre enseñanza de retrasados, podía haber recordado que está funcionando actualmente una clase de anormales o de retrasados mentales, en pequeña escala, a título de ensayo, con grandes resultados, y que esa iniciativa se debe al Director de Enseñanza, que sin recursos de ninguna especie, contando sólo con la buena voluntad y la abnegación de la maestra que dirige esa clase, ha podido realizar el ensayo en la forma que dentro de poco se ha de conocer públicamente, y que justificará la inclusión en el próximo Presupuesto de Gastos del cargo de directora de ese establecimiento y la creación de algunas ayudantías, necesarias para formar el plantel de la futura escuela de niños anormales o retrasados mentales.

A este respecto el señor diputado interpelante formula una crítica ligera en la primera parte de su discurso, relativa a la actuación del Cuerpo Médico Escolar.

Yo le interrumpí entonces, — y pude interrumpirlo porque entonces el señor diputado me permitía las interrupciones, —y le manifesté que para que se realizara lo que él deseaba en esta materia de examen de alumnos en cuanto a su físico y en cuanto a su parte psicológica, era necesario aumentar extraordinariamente el Cuerpo Médico, llevándolo de siete que son ahora a treinta y cinco o cuarenta. Mantuvimos entonces un pequeño diálogo, del cual resultó que quedaron en pie totalmente mis afirmaciones.

El señor diputado interpelante manifestó que más adelante se ocuparía de esta cuestión y así lo hizo; pero, a mi juicio, sin eficacia ninguna para demostrar que yo estaba en error cuando le afirmé que toda esa labor que él quería que se realizara era imposible realizarla sin aumentar extraordinariamente el número de médicos. — (Interrumpe el señor representante Rodríguez Fabregat).

Soy yo quien está hablando, señor diputado. De manera que el señor diputado tendrá la paciencia que tuvo yo cuando pronunció su largo discurso y no hice más que oirlo.

El señor diputado interpelante me hacía el cargo de que yo me hubiera ocupado del señor Dufau para demostrar que a él le correspondía la escuela que se le dió al señor Monterrubio. Me hizo el cargo de que sólo me había ocupado de la actuación de este maestro en Montevideo, — ya he expresado por qué, — de que me había olvidado de la inteligente actuación de ese educacionista al frente de una escuela de 2.o grado en Batlle y Ordóñez. No tenía objeto, señor Presidente, que yo trajera aquí toda la actuación del maestro Dufau. Bastaba, a los fines de la discusión, que yo trajera los datos y antecedentes necesarios para probar la superioridad de un candidato sobre otro. Ahora yo podría entrar a analizar esa actuación del señor Dufau en Batlle y Ordóñez, y podría demostrar perentoriamente que aún así, aún yendo a esa actuación, no tiene razón el señor diputado. Tengo aquí elementos de convicción para demostrar la exactitud de lo que afirmo, pero no quiero fatigar a la Cámara. Quiero salir de una vez de este tema, que no es simpático, y que creo no tenga mayor interés.

Simplemente expreso que si el señor diputado interpelante me obligara a ello, yo entraría a estudiar la actuación del señor Dufau en Batlle y Ordóñez, tanto al frente de la escuela diurna como de la nocturna, que dirigió también, para demostrar que no es tan brillante como él lo ha sostenido.

El señor diputado interpelante, siguiendo con el estudio de los asuntos que detalló en su interpelación y protestando siempre de que él no se ocupaba de pequeños detalles, de minucias sin importancia, vuelve a ocuparse del nombramiento de Directora de la Escuela de Aplicación para Señoritas número 1; y entonces critica acerbamente otra vez ese nombramiento, diciendo que había que

disculparlo de que volviera a esas cosas pequeñas, al nombramiento de esa maestra que criticaba, porque, repitiendo palabras del doctor Vaz Ferreira y saludándolo, al pasar, emocionado, dijo: "La escuela ha de ser lo que sea el maestro, y precisamente en la designación de maestros, es donde debe reposar el mayor tino, la mayor sabiduría, la más alta virtud y la más estricta justicia de las autoridades que la realizan". Apunto aquí también otra contradicción flagrante del criterio del diputado que interpela: primero, hizo cargos al Consejo de Enseñanza de que se ocupara de minucias sin importancia, insignificantes, — nombramientos, nombramientos, traslados y otra vez nombramientos... — (Interrumpe el señor diputado Rodríguez Fabregat).

... y ahora, el señor diputado interpelante, amparándose en la alta opinión pedagógica del doctor Vaz Ferreira, dice que no hay cosa más importante que realizar, señor Presidente, que la de los nombramientos... — (Interrumpe el señor diputado Rodríguez Fabregat).

No me interrumpa, señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Señor Presidente: puedo interrumpir. El Reglamento me ampara.—(Murmullos).

El artículo 52 del Reglamento, en estos casos, me autoriza a interrumpir.

Señor Presidente — El señor diputado se refiere a que ha sido aludido directamente.

Señor Rodríguez Faobregat — No es a eso. Me refiero al artículo 52, que me ampara en estos casos. Pido que se lea.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 52. Nadie tiene derecho a interrumpir al orador sino cuando falte al orden, incurriendo en personalidad, expresiones hirientes o indecorosas contra una persona o una agrupación, en este caso para que sea llamado al orden, cuando haya de plantearse una cuestión urgente o de orden, o cuando convenga aclarar o rectificar un concepto en que el orador base su disertación. En este caso último la interrupción será pedida al Presidente, y no podrá ser otorgada si no la autorizan el orador y el Presidente y no podrá exceder en ningún caso de más de cinco minutos."

Señor Director de Enseñanza — Yo creo, entonces, que el señor diputado no tiene derecho a interrumpir.

Señor Rodríguez Fabregat — Es que el señor Director de Enseñanza está basando por segunda vez su disertación, sacando conclusiones inexactas de mis manifestaciones, y creo que estoy dentro del espíritu del artículo reglamentario.

Señor Director de Enseñanza — Yo tengo derecho de comentar las manifestaciones del señor diputado siempre que no falsee la verdad, que no me aparte de los términos o de las palabras expresadas por el señor diputado.

Señor Presidente — ¿El señor Director de Enseñanza no desea ser interrumpido?

Señor Director de Enseñanza — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Por lo tanto, el señor diputado Rodríguez Fabregat no puede interrumpir. Sólo podrá hacerlo cuando la Mesa y el orador lo permitan. —(Interrumpe el señor Rodríguez Fabregat).

Señor Director de Enseñanza — El señor diputado tendrá que tener paciencia como la tuve yo. — (Murmullos).

Bien: esta tarea tan insignificante que el señor diputado que interpela dice que absorbe la mayor parte del tiempo al Consejo de Enseñanza, la de realizar nombramientos, resulta ahora, que, según la alta autoridad pedagógica del doctor Vaz Ferreira, es la tarea más importante que tiene que realizar la autoridad escolar, y por eso es que el señor diputado dice que vuelve a este pequeño detalle del nombramiento de la Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas núm. 1, nombramiento con el cual, según el señor diputado, — yo no sé si podrá creerse que adultero o desfiguro las palabras del señor diputado, — con el cual se ha postergado a todo el Magisterio activo. De modo que todo el Magisterio activo tenía más derecho que la señora Velazco de Bruneto para ocupar ese puesto.—(Interrupción del señor Rodríguez Fabregat).

Yo no le permito que me interrumpa, porque no puedo seguir el hilo de mi discurso de esa manera.

Ya no era la maestra, muy inteligente y muy meritoria, por cierto, que él defendió aquí; ya es todo el Magisterio activo del país que se ha postergado con la designación de la señora Velazco de Bruneto. Es la misma exageración de conceptos y de términos que el señor diputado empleó cuando dijo: "El cese de todas las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria". Son diecinueve, y habían cesado tres!

Ahora, ¿cómo se produjo esa postergación de todo el Magisterio actico del país, —no ya de aquella maestra disinguida de que él habló, — para hacer recaer el nombramiento en una señora,—estas son palabras del señor diputado, que no adultero, sino que reproduzco a la letra, — en una señora que también es gran maestra, como él se complace en reconocerlo? ¿Cómo se produjo esa designación tan irregular, según él, recaída en una gran maestra, como él lo reconoce ahora, aunque no lo reconocía al principio, cuando formuló su interpelación... — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Fabregat).

... aunque lo negaba al principio, señor Presidente?

¿Cómo se hizo esa designación? Dice el señor diputado que fué en virtud de un memorándum de que yo dí lectura en Cámara, redactado por la ex Directora de la Escuela de Aplicación, señora Elena Pfäffly de Pacantet. Yo no afirmé en ningún momento ni aún en el calor del debate, que el Consejo de Enseñanza se hubiera decidido a nombrar a la señora Aurora Velazco de Bruneto para la dirección de esa escuela, fundándose en el memorándum de la señora de Pecantet, o en la opinión de la señora de Pecantet.

No: dije simplemente que la señora de Pecantet había redactado aquel memorándum, y cuando el señor diputado dijo: "Yo deseo saber la opinión del Consejo de Enseñanza, no la de la señora de Pecantet", yo le repuse: "El Consejo de Enseñanza hará conocer su opinión por mi intermedio; el Consejo de Enseñanza comparte en absoluto los conceptos que la señora de Pecantet vierte en el memorándum". — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Fabregat).

De modo que el Consejo de Enseñanza podría decir o podría decirlo yo ahora: "Supónganse que la señora de Pecantet no hubiera dicho nada de eso, que no lo hubiera pensado siquiera; el Consejo de Enseñanza opina que todo lo que dice ese memorándum es perfectamente exacto y justo, porque el Consejo de Enseñanza... —(Interrupción del señor diputado Rodríguez Fabregat).

... conocía las condiciones y la actuación de la maestra que había designado para regentar la Escuela de Aplicación de Señoritas número 1, y sabía que era digna de la distinción que le hacía, sabía y estaba seguro de que iba a responder ampliamente a todas las esperanzas de la corporación que la nombraba".

Pero vamos al documento ese, vamos al memorándum que yo leí aquí, de la señora de Pecantet.

El señor diputado interpelante, enemigo de la leguyería y aún enemigo de la intervención de abogados en estos asuntos de índole pedagógica, — parece que el señor diputado entendiera que la intervención de los abogados en estos asuntos es una especie de profanación... — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Fabregat).

... es la impresión que me ha producido... — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Fabregat).

No permito, señor Presidente, que me interrumpan. Contrarío mi naturaleza; pero en obsequio al orden y a la brevedad del debate, no permito interrupciones.

Señor Presidente — Se ruega al señor representante Rodríguez Fabregat que no interrumpa al orador.

Señor Director de Enseñanza—A pesar de que el señor diputado encuentra mal que se apele en la interpretación de leyes y reglamentos a la aplicación del criterio jurídico en esos asuntos, él dice: Ese documento es una prueba nula, absolutamente nula. — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Fabregat).

Veo que la disposición del Reglamento no es bastante poderosa, porque no deseo ser interrumpido...

Señor Presidente — En realidad, la Mesa tiene la mejor buena voluntad de hacerse respetar. Pero, por una parte, las interrupciones del señor diputado son así, tan despacio, que la Mesa cree que no debe echar mano al argumento heroico de impedirlo...

Señor Director de Enseñanza — Yo no me quejo. Si han podido ser interpretadas mis palabras en ese sentido, pido disculpas.

Señor Presidente — Si las interrupciones del señor diputado fueran de esas que dificultaran la expresión del orador, entonces la Mesa intervendría.

Señor Director de Enseñanza—Esas interrupciones hacen perder el hilo de la disertación, y después hay que divagar un poco.

Decía el señor diputado que ese documento no tenía valor ninguno. Aquí él aplicaba un criterio jurídico de rigor, como si se tratara de un pleito, como si se trata de una contienda judicial ...— (Interrupción del señor representante Rodríguez Fabregat).

... en la cual no hay gracia de ninguna especie; en la cual hay que ajustarse estrictamente a la ley, y no ya a la ley de fondo, sino a la ley de forma; para cumplirla con todos sus tiquismiquis, con sus pequeñas cosas, sus exigencias, sus trabas insalvables, para conseguir lo que se desea.

Decía el señor Rodríguez Fabregat que ésos documentos no se ajustan estrictamente a los términos legales; decía que ese documento es nulo, que ese documento no fué firmado por la señora de Pecantet, que no fué presentado oficialmente a las autoridades escolares, que no vale ni como memorándum, ni como escrito presentado ante el Consejo de Enseñanza. — (Interrupción del señor representante Rodríguez Fabregat).

... Todo eso podría invocarse en un pleito, en un juicio, pero no puede tener valor en una interpelación. — (Interrupción del señor representante Rodríguez Fabregat).

Señor Presidente—El orador desea ser amparado en el uso de la palabra y la Mesa pide al señor diputado, formalmente, que no interrumpa.

Señor Director de Enseñanza—Yo voy a demostrar, señor Presidente, sin embargo, que este documento no sólo aquí, ante la Honorable Cámara, sino en un pleito, en un juicio, podría tener un va-

lor de prueba inconcusa, aún con el criterio jurídico más rígido y más formalista.

Dijo el señor diputado interpelante, repitiendo lo que en una carta le expresó la señora de Pecantet, que ese documento tenía el carácter de confidencial, que cuando ella lo autorizó... — (Interrupción del señor representante Rodríguez Fabregat).

... fué con la condición de que no debía hacerse público. — (Interrupción del señor representante Rodríguez Fabregat).

Me parece mucho, me parece demasiado. Un documento de esa trascendencia, destinado a influir en el espíritu de las personas que lo leyeran y que debían hacer la designación del reemplazante de la persona que lo hacía o lo redactaba. —(Interrumpe el señor diputado Rodríguez Fabregat).

No podía de ninguna manera permanecer oculto o encerrado, como en un cofre, o en el fondo de la conciencia o del espíritu de la persona a quien iba dirigido.

Ese documento, por la finalidad que por él se perseguía, forzosamente estaba destinado a tener publicidad. Todo cuanto se diga en contra tiene que ser inadmisible, señor Pesirdente, porque no es razonable.

Ese documento no tendría validez, sería una cosa innocua, sin objeto, si hubiera sido destinado a que la señora que lo recibía, o la persona que lo recibía, lo guardara en secreto y no pudiera hacer respecto a él referencias de ninguna especie.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Me permite una interrupción el señor Director?

Señor Director de Enseñanza—Yo no puedo permitirle, señor diputado.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Director de Enseñanza.

Señor Director de Enseñanza—Se dice algo más. Dice la señora de Pecantet y dice el señor diputado interpelante: "Ese documento estaba destinado a permanecer secreto"...

(Interrumpe el señor diputado Rodríguez Fabregat).

... aunque ese documento estaba destinado a influir de alguna manera, a hacer ambiente en favor de la candidatura de la persona que habría de reemplazar a la señora de Pecantet; cosa absurda...

(Interrumpe el señor diputado Rodríguez Fabregat).

El señor diputado no hace más que interrumpirme. No me opongo a que me interrumpa, porque crea que sus interrupciones tengan eficacia en este punto,—en que, a mi juicio, no tiene razón ninguna,—sino porque con las interrupciones no puedo seguir con orden mi exposición.

(Interrumpe el señor diputado Rodríguez Fabregat).

Dice el señor diputado que ese documento que debía tener un carácter así, confidencial, no fué redactado en su totalidad por la señora de Pecantet.

Yo no concibo, señor Presidente, cómo una persona de la talla moral e intelectual de la señora de Pecantet, podía prestarse a redactar un documento destinado a tener tanta eficacia como se lo proponían, sin duda, los que trataron de que él fuese redactado; no concibo, decía, que una persona de las condiciones de la señora de Pecantet se prestase a hilvanar, sencillamente, como decía el señor diputado interpelante, ideas ajenas. Creo que ese documento expresa el verdadero pensamiento de la persona que lo redactó; que tenga o que no tenga modificaciones...

(Interrumpe el señor diputado Rodríguez Fabregat).

... Puede admitirse que existen modificaciones, aunque se niegue por las personas que entregaron el documento a las autoridades escolaers; pero tales modificaciones, si es que existen, deben tener muy poco valor...

(Interrumpe el señor diputado Rodríguez Fabregat).

Una persona de la talla moral e intelectual de la señora de Pecantet, no podía prestar su nombre, no podía tener siquiera intervención en un documento de esta especie, tratándose de empeñarse para que se designara reemplazante de la misma señora de Pecantet en la Escuela de Aplicación; no podía admitirse que se prestase a la expresión de ideas o de pensamientos que no fuesen los que realmente profesara el autor del documento, en parte principal o en todo. — (Interrumpe el señor diputado Rodríguez Fabregat).

Digo, señor Presidente, como lo manifestaba en otros términos, con más eficacia, sin duda que yo, el señor diputado Cortinas, que eso era inadmisible; que ese documento, cuando la señora de Pecantet le había prestado su patrocinio y había llegado a redactarlo, ese documento expresaba sus propias ideas. Ninguna persona que conozca a la señora de Pecantet puede creer... — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Fabregat). —(Suena la campana de orden).

... puede creer que la señora de Pecantet se preste a redactar un documento que hace los mayores elogios de otra maestra, y que declara terminantemente que es la que se considera con mayores condiciones para reemplazarla en el cargo que ocupa con brillo y lucimiento, que se preste a exponer en ese documento ideas ajenas y no sus propias convicciones... — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Fabregat).

Ella ha redactado el documento; ella confiesa que lo ha redactado... — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Fabregat). — (Suena la campana de orden).

El señor diputado dijo: "La señora de Pecantet ha redactado el documento, ha hilvanado ideas ajenas... — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Fabregat. — (Suena la campana de orden).

Yo digo que se le hace muy poco favor a la señora de Pecantet si se supone que ella hilvanaba ideas ajenas y no expresaba las suyas cuando redactaba ese documento... — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Fabregat). — (Suena la campana de orden).

... destinado a prestigiar la designación de la persona que habría de sucederla en el cargo que desempeñaba. — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Fabregat).

Señor Presidente — La Mesa pide reiteradamente al señor diputado Rodríguez Fabregat que no interrumpa...

Señor Rodríguez Fabregat — No tengo más remedio que puntualizar.

Señor Presidente — El señor diputado tiene que cumplir estrictamente lo que la Mesa resuelve, esto es, no interrumpir. —(Interrupción del señor diputado Rodríguez Fabregat).

El señor diputado podrá hacer uso de la palabra, si lo considera conveniente, después que el orador concluya.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—¿Me permite una interrupción?

Señor Director de Enseñanza — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Es para decirle que el hecho de que el documento de la señora de Pecantet sea auténtico o apócrifo, no es lo que está en tela de juicio, sino el régimen del nombramiento directo.

Señor Director de Enseñanza—Yo creo que eso sería más interesante que esto.

Señor Presidente — La Mesa cree conveniente que el señor Director de Enseñanza no consienta interrupciones...

Señor Director de Enseñanza—Los señores diputados tendrán que reconocer que yo no tengo más remedio que defenderme de los cargos que ha hecho el señor diputado interpelante. Porque él señor diputado interpelante dijo que yo había traído un documento que no valía nada, y yo estoy probando, con criterio jurídico, con razonamientos de orden jurídico y moral irrebatibles, que ese documento es de la señora Pecantet y expresa el pensamiento de esa señora. — (Interrupciones).

Señor Ramírez — Debería levantarse la sesión.

Señor Presidente — La Mesa no tiene inconveniente, siempre que el asunto no deba continuar después. Si levantando la sesión se diera por terminado el asunto...

Señor Ramírez — Pero, ¿el señor Presidente cree que el asunto no seguirá después?... — (Hilaridad).

Señor Presidente — La Mesa tenía la esperanza de que concluyese hoy. ¿El señor Director de Enseñanza tiene para mucho tiempo?

Señor Director de Enseñanza — Sí, señor. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Director de Enseñanza, y la Mesa le ruega que trate de concisar todo lo posible, no porque no se le oiga con mucho gusto,—al contrario, —¡sino para ver si en esa forma no se motivan tantas interrupciones.

No es manera alguna para coartar la libertad del orador, ya que habiendo sido llamado por la Cámara, en realidad la Mesa entiende que podría tener completa libertad de hablar; pero si el orador entiende que convendría a la eficacia del debate ser un poco más conciso...

Señor Director de Enseñanza — Yo también entiendo que hay conveniencia en que el debate sea más conciso, sobre todo en que yo sea más conciso, pero me veo en gran dificultad, señor Presidente, porque el señor diputado interpelante ha sido en extremo difuso, se ha ocupado de toda clase de asuntos relacionados con la gestión del Consejo de Enseñanza, y yo temo quedar en blanco con la Cámara sino me ocupo de todas las acusaciones que ha formulado el señor diputado interpelante, para demostrar que no tiene razón en nada de lo que afirma. Estoy obligado. Ahora, si la Cámara creyera que es innecesario, si tuviera convicción en un sentido o en otro!... — (No apoyados).

Señor Presidente — La Mesa no lo había entendido así.

Señor Director de Enseñanza — Este tema parece secundario, pero no lo es; tiene importancia moral, porque yo traje un documento de la señora Pecantet que he leído y el señor diputado trajo otro de la misma señora, con el propósito evidente de demostrar que aquel documento no había sido redactado por esa señora, que no tenía importancia ninguna, ni expresaba el verdadero pensamiento de aquélla; y yo he querido demostrar que ese documento es de dicha señora y expresa su pensamiento. Creo haberlo probado.

Por lo demás, fuera de la importancia moral, no tiene otra, porque sea cual sea la opinión de la señora de Pecantet, eso no es lo que ha determinado el Consejo a hacer el nombramiento, sino los méritos de la persona designada.

Tendría que entrar en otras cosas pequeñas, señor Presidente, que tengo la obligación de tratar también porque el señor diputado interpelante trató con gran amplitud. Aquí tengo varias columnas de diario del discurso del señor diputado, re-

lativas a estos pequeños asuntos. Respecto de la intervención de mi compañero, — el señor Reyes, — y no sólo tengo la obligación de ocuparme de esto porque el señor diputado interpelante lo ha tratado con extensión, sino porque yo debo defender a un compañero tan distinguido como el señor Enrique Reyes, cuya conducta en el Consejo de Enseñanza se ha ajustado siempre a las normas más estrictas de la moralidad, no habiendo tenido ese señor vocal absolutamente intervención ninguna en los nombramientos que criticaba el señor diputado interpelante y que él supone influenciado en alguna manera por la intervención del vocal señor Reyes... —

(Interrupción del señor diputado Rodríguez Fabregat).

El señor diputado había dicho que el Consejo constituía una especie de unicato, que en él hay una uniformidad casi absoluta de opiniones y de ideas en toda materia, que allí no se discute nada, a lo menos que tenga importancia, que hacen las cosas a la buena de Dios, según el capricho o la voluntad prepotente del que impone unidad de dirección a la corporación que yo presido. Yo le contesté al señor diputado interpelante que estaba equivocado, que el Consejo discutía todos los asuntos, que no tomaba resolución sino después de haberse instruído perfectamente bien y de hallarse en condiciones de proceder con el mayor acierto, con la mayor justicia.

El señor diputado interpelante dijo que si eso ocurría, el Consejo lo ocultaba cuidadosamente, porque ni se sospechaba siquiera.

Bien: ocupándose, después, de esa nota que el señor diputado trajo de la inspectora departamental de escuelas, dijo el señor diputado, olvidándose otra vez de lo que había dicho antes: "No estoy injuriando ni calumniando a nadie; este es un asunto que ya ha escapado de la jurisdicción moral del Consejo de Enseñanza; este es un asunto que anda en el comentario público, en todos los círculos de la instrucción primaria; este es un asunto que se ha escapado por las rendijas y hendiduras del Consejo de Enseñanza; este es un incidente que está transparentando, precisamente, la tirantez en que viven los funcionarios escolares, que debían haber armonizado su espíritu y sentimiento para realizar una misión fecunda en beneficio de la escuela pública". Yo le dije al señor diputado interpelante en una interrupción, que no tenía razón, que era completamente ligero en sus manifestaciones, que allí todos procedían con perfecta honorabilidad, con el propósito de estimular a los buenos maestros, exaltando los mayores valores morales e intelectuales dentro del magisterio, que todo se discutía, que todo se estudiaba detenidamente; pero el señor diputado interpelante, dijo: "Lo que estoy diciendo, señor Presidente, y señores diputados, es la expresión fiel y absoluta de la verdad". Ahora yo pregunto: ¿cuál es la expresión fiel y absoluta de la verdad en las palabras del señor diputado? ¿Es cuando dice que allí hay una uniformidad absoluta de opiniones y de ideas, cuando allí nada se discute, y, si se discute, el Consejo hace todo lo posible para que nadie lo sospeche, cuando vive encastillado en el recinto en que celebra sus sesiones, cuando nadie puede suponer lo que se hace o lo que se dice en el Consejo, o cuando afirma que hay discordia entre los funcionarios escolares, cuando no se ponen de acuerdo... —(Interrupción del señor representante Rodríguez Fabregat).

... cuando no se realiza gestión eficaz, porque viven peleados, en completa anarquía, desorganizándolo todo? — (Interrupciones).

Señor Jude — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — Interpretando en cierto modo el sentimiento general, voy a hacer moción a efecto de que esta sesión se dé por terminada a las siete y cuarto de la tarde, en virtud de que ya van más de tres horas que está sesionando la Cámara, lo cual, como es lógico, produce cierta fatiga en todos los miembros que la componen.

Aparte de eso, señor Presidente, me mueve a hacer esta moción la circunstancia de que, como se habrá podido observar, el señor Director de Enseñanza, por la forma que se ha producido el debate, tiene que ser, necesariamente, extenso para rebatir los cargos que ha formulado el señor diputado Rodríguez Fabregat. Por esa razón, yo propongo que a las siete y cuarto quede terminada esta sesión, y que se continúe este debate en sesión extraordinaria el día martes próximo. A mí me parecen, señor Presidente, inconvenientes estas sesiones para tratar asuntos después de las seis de la tarde. La Cámara se encuentra en malas condiciones para tratar con la atención del caso un asunto de esta importancia.

Este es un asunto que por las circunstancias que lo rodean debe ser considerado en todos sus aspectos particulares y muy meticulosos, porque así ha planteado el debate el señor diputado interpelante.

Por estas razones, señor Presidente, hago moción para que se levante la sesión a las siete y cuarto, y se celebre sesión extraordinaria el martes próximo.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Jude para que se levante la sesión a las siete y quince y continúe el martes próximo a las cuatro de la tarde.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Catorce en veintisiete.

Puede continuar el señor Director de Enseñanza.

Señor Jude — Como está por sonar la hora, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Jude.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Veintisiete votos

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 14 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

90.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 31 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia. Albo. Amaro Macedo. Andreoli. Antúnez Saravia. Aragón y Etchart. Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi. Balparda. Barbato. Barbé, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bohnet, Bordaberry, Buero. Burmester, Carnelli (don Abelardo). Carnelli (don Loren-

zo), Castillo. Castro, Castro Zabaleta, Caviglia. Ciganda. Collistro. Comas Nin. Coronel. Cosio, Costa. Dufour, Fernández Ríos. Ferrería, Ferreiro, Fígoli, Galarza. Gallinal, García Selgas (don Gilberto). Ghigliani, Gilberto, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo). Gutiérrez (don César G.), Griot. Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat. Legnani, Lema. López Aguerre. López. Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Minelli, Monegal, Nieto Clavera Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez, Perotti, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Rodríguez Fabregat, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schinca, Sichero, Turena, Vázquez, Vigliola y Viera.

Total: 87.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Brum.

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Batlle Berres, Delfino, García Selgas (don Mariano), Muñoz Zeballos, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta, Ros, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste y Viana.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Cortinas, Fernández. Lavagnini, Martínez Laguarda, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Percovich, Perichón, Pesce, Rospide, Roxlo y Schekleton Ubiría.

Total: 13.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año el presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se declara vigente hasta el 30 de Setiembre del corriente año, la ley de Timbres y Papel Sellado.".

—Archívese.

"La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos informa el proyecto por el que se aprueba el Tratado de Extradición de Criminales, celebrado entre la República y la Confederación Suiza."

—Repártase.

"La misma Comisión se expide en el proyecto por el que se aprueba la Convención de Cabotaje suscripta con la República del Paraguay."

—Repártase.

"Los Concejos de Administración Departamentales de Montevideo, Treinta y Tres y Artigas, expresan sus condolencias con motivo del fallecimiento del doctor Aureliano Rodríguez Larreta."

—Acúsese recibo y archívense.

"El señor Ministro de Obras Públicas comunica que, a fin de satisfacer los pedidos de informes formulados por los señores representantes don L. Enrique Andreoli y don Mariano García Selgas, ha pasado las notas respectivas a conocimiento de las dependencias del Ministerio a su cargo para su más breve diligenciamiento."

—Téngase presente.

"El señor representante don Oxilio Sichero solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores acerca de las localidades argentinas situadas en la frontera, que gozan del beneficio de "Ciudades Francas"."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

"Los señores representantes doctor Manuel Albo, doctor José Pedro Alaggia y doctor Carlos Bellini Hernández, presentan enmiendas al presupuesto de la Facultad de edicina."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Concejo Departamental de San José solicita el pronto despacho del proyecto sobre canalización del arroyo Cufré."

—A sus antecedentes.

"Don Alberto Mázquez Sómalo, don Miguel Pérez, don Eduardo Gloodtofki, don Guillermo Clulow y don Juan L. Vidal, interventores en la impresión de valores solicitan ser incluídos en el Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.: Doña Elena Villemur, don Camilo Llano y Baroni."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor Carlos María Joanicó presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan sujetos a las disposiciones de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904, todos los que han sido o actualmente son empleados de los Juzgados de Paz del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o A los efectos de esta ley no se tendrán en cuenta en cada Juzgado más de tres empleados actuando simultáneamente y distribuídos en las siguientes categorías con las asignaciones que a continuación se expresan, de acuerdo con las cuales se fijará el montepío correspondiente:

1 Auxiliar 1.o sueldo	$ 70 —
2 Auxiliares 2.os ídem	" 60 —

Art. 3.o Los Jueces de Paz depositarán mensualmente y por cuenta de sus actuales empleados, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la mitad del importe correspondiente al montepío de éstos.

Art. 4.o Nadie podrá jubilarse ni podrá servirse pensión sin que haya sido totalmente abonado el reintegro del montepío adeudado.

Art. 5.o Acuérdase un plazo de dos años desde la promulgación de la presente ley, para que los interesados justifiquen ante quienes corresponda los servicios prestados anteriormente en los Juzgados de Paz del Departamento de la Capital.

Art. 6.o Nadie podrá jubilarse al amparo de esta ley antes de los dos años siguientes al reconocimiento de servicios anteriores prestados.

Art. 7.o Los Jueces de Paz pasarán trimestralmente a la Secretaría de la Alta Corte una comunicación dando cuenta del cambio habido en el personal de su Juzgado. Con los datos que esos informes suministren la Secretaría de la Alta Corte formará un registro de los empleados que desempeñan funciones desde la promulgación de esta ley.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentara la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Carlos M. Joanicó, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Una poderosa razón de equidad justifica la sanción del proyecto que someto a vuestra consideración.

El concepto de la previsión social no puede excluir a los empleados a quienes va a beneficiar esta ley, ya que la amplitud del fondo que la informa llega a admitir que no sólo el que trabaja, sino hasta el desocupado mismo, tiene derecho a que se le contemple en su desocupación, y se le ampare en su vejez y en su desgracia.

Esta ley no prevé el porvenir de los desocupados. Busca en cambio, sin gravamen para la sociedad ni el Estado, que esos modestos trabajadores, que viven incorporando al progreso social el esfuerzo meritorio de su trabajo anónimo, puedan en la hora del agotamiento físico, comer con tranquilidad, un trozo de pan, que les permita honradamente terminar su jornada.

Si los Jueces de Paz realizan una función que dió lugar a la aprobación de una ley similar, los empleados de la Justicia Menor no pueden permanecer abandonados, ya que ellos colaboran eficazmente en la tarea de reparación constante, que efectúan los Jueces de Paz, pudiendo afirmarse que sin ellos, sería imposible en la Capital, que los Jueces cumplieran la árdua y delicada misión que les está encomendada.

El proyecto impone a los señores Jueces la obligación de abonar la mitad del montepío de sus empleados y esto es justo, pues, así como las empresas privadas contribuyen a la formación del fondo de la Caja respectiva, en razón de que perciben los mayores beneficios del trabajo de sus empleados y obreros, así también los Jueces, que perciben íntegramente el producto de los Juzgados, deben en justicia contribuir a la formación del fondo que sirve las jubilaciones y pensiones. Desde luego se entiende que esta obligación nada tiene que ver con el reintegro, que por el reconocimiento de los servicios ya prestados deban hacer los que obtengan esos reconocimientos. Esta obligación nace con la ley y para el adelanto, y respecto a las cuotas mensuales que correspondan como montepío.

Por estas consideraciones espero Honorable Cámara prestéis aprobación al proyecto de ley adjunto.

Carlos. M. Joanicó, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Va a darse cuenta de una moción presentada por el señor representante Perotti.

(Se lee):

"El señor representante don Italo E. Perotti solicita que al tratarse los pedidos de licencia para residir en el extranjero que figuran en 4.o término en la orden del día de hoy, se incluya también el del señor Pedro B. Souza, informado favorablemente por la Comisión de Peticiones."

En discusión la moción del señor representante Perotti, para que se incluya en la orden del día, conjuntamente con otros asuntos que figuran en el 4.o término, que son de idéntica índole, la licencia para residir en el extranjero, solicitada por el señor Pedro B. Souza.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa). — (Unanimidad).

Treinta y cinco votos.

El señor representante Gilberto García Selgas hace saber que hará uso de la palabra después de las seis de la tarde.

Solicito el acuerdo correspondiente de la Cámara para contestar la nota enviada por el Consejo Nacional de Administración con motivo de la muerte del Presidente de la Cámara. Si no hay observa-

ción, se considerará que se ha resuelto de acuerdo con ese pedido.

5—Se entra a la orden del día con la discusión del proyecto relativo a las Comisiones Reguladoras de Alquileres, por el que se destinan 5.000 pesos para gastos.

Léanse los antecedentes de este asunto.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 14 de 1923.

Honorable Asamblea General:

La ley de 29 de Setiembre de 1921, que modificó la de 20 de Junio de 1920, que creaba las Comisiones Reguladoras de Alquileres, asignó una partida de diez mil pesos para atender los gastos de instalación y funcionamiento de aquéllas.

Esa partida está en estos momentos agotada, en virtud de los pedidos de fondos que han formulado las distintas Comisiones, a este Consejo, con el fin de poder desarrollar debidamente sus cometidos.

La ley recientemente promulgada que prorroga hasta el 1.o de Junio de 1925 el término de la vigencia de las leyes ya expresadas, no asigna partida alguna para atender los gastos de funcionamiento de las Comisiones.

Esa circunstancia obliga a este Consejo a solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera prestar su sanción al adjunto proyecto de ley por el que se arbitran los fondos necesarios a esos fines.

Aprovecho esta oportunidad para presentar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad de cinco mil pesos para atender los gastos de funcionamiento de las Comisiones Reguladoras de Alquileres creadas por la ley de 20 de Junio de 1920.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 14 de 1923.

PABLO BLANCO ACEVEDO.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Creadas las Comisiones Reguladoras de Alquileres, fué necesario suministrarle los recursos necesarios para su funcionamiento, pues, aunque sus Directores desempeñan funciones honorarias, siempre se originan los gastos consiguientes a toda oficina pública.

En vista de esa necesidad, ya se les destinó la suma de diez mil pesos para instalaciones y funcionamiento, por ley de 29 de Setiembre de 1921.

Pero habiéndose revalidado el funcionamiento de esas Comisiones hasta el 1.o de Junio de 1925, y agotados los recursos anteriores, el Honorable Consejo Nacional de Administración solicita se le autorice a tomar de Rentas Generales la cantidad de cinco mil pesos para atender las erogaciones mencionadas.

Vuestra Comisión no tiene observación que hacer, y os aconseja, por tanto, la sanción del proyecto de ley formulado.

Sala de la Comisión, Agosto 2 de 1923.

Jenaro Gilbert. — Gustavo Gallinal. — Daniel Herrera y Thode.—Mariano García Selgas. — Felipe Iglesias. — R. Muñoz Zeballos."

En discusión general.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — Yo voy a votar negativamente el proyecto de ley que acaba de presentar la Comisión de Presupuesto, por dos razones: la primera, porque he hecho el propósito de que no se recarguen las rentas generales más de lo que están, teniendo en cuenta que desde Febrero próximo pasado, en que se inauguraron las sesiones parlamentarias, se han recargado las Rentas Generales en más de un millón de pesos. Luego, pues, si no se votan los arbitrios necesarios, se podrán hacer objeciones fundamentales a estos recargos del Presupuesto.

La segunda observación que debo hacer para negar mi voto, señor Presidente, es que yo entiendo que la misión de la Comisión Reguladora de Alquileres es completamente contraria a aquella que creó la ley teniendo en cuenta expectativas de otro orden.

Yo no estaba en el país cuando se crearon estas Comisiones, pero de las referencias que tengo, lo que he sacado en conclusión es que las Comisiones reguladoras de los alquileres no han llenado la misión que se les confió, no creo que por mala voluntad, sino por deficiencia en su funcionamiento.

Es del dominio público que los alquileres se han elevado más de lo que lo estaban hace tres o cuatro años.

Hace pocos días, en plena Cámara, un señor miembro de la Comisión de Cuentas expresaba, con el asombro de muchos diputados, que el alquiler del edificio ocupado por la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo, que pagaba noventa pesos, se había subido a ciento veinte pesos. De manera, señor Presidente, que yo creo que el temperamento que está en pie, si queremos regular los alquileres, es completamente ineficaz.

Hace cinco o seis años, cuando estaba en su período máximo el problema de los arrendamientos, yo, en el Senado, defendí la tesis de que los alquileres debían señalarse automáticamente a base del aforo de la propiedad para la Contribución Inmobiliaria. No le asignaba en esa época un interés relacionado con ese mismo aforo, porque es sabido que para aforar las propiedades se abaten en un 25 o|o; pero yo iba hasta el ocho o nueve por ciento. De manera que con intervención de la Dirección de Impuestos Directos, automáticamente, y con calcular el producido del alquiler por el aforo de la propiedad, más el interés que le asignaba el legislador, se podía llegar a resolver este problema.

Como he dicho, señor Presidente, yo no conozco el funcionamiento de esta Comisión Reguladora de Alquileres, pero por las referencias que tengo, he llegado a comprender que era completamente ineficaz el funcionamiento de ella.

De modo que por estas dos razones que he invocado, le niego mi voto, y quiero dejar constancia de mi voto negativo a la erogación de 5.000 pesos.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que teniendo en cuenta la primera razón que invocó el doctor Aragón y Etchart, para negar su voto a este proyecto de ley, también yo le voy a negar el mío.

Considero que en la situación en que está el Tesoro Público de nuestro país, es imposible seguir con la práctica que hemos adoptado hasta la fecha. No se puede, de ninguna manera, votar más leyes que originen gastos con cargo a Rentas Generales, si no se arbitran los recursos correspondientes.

Precisamente, ahora que estamos abocados a la necesidad de estudiar el nuevo Presupuesto, a fin de conseguir su equilibrio, es que todos nosotros debemos dar el ejemplo de una seria resolución en el sentido de no votar más ninguna ley que origine gastos si al mismo tiempo no se arbitran los recursos.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Me considero obligado a opinar en este asunto, en razón de haber pedido preferencia para el mismo.

Yo no conozco, señor Presidente, las razones que puede haber tenido la Comisión para informar favorablemente este proyecto de ley venido con mensaje del Consejo Nacional de Administración; pero yo sé, señor Presidente, que hay una razón fundamental que obligaría a la Cámara a votar estos nuevos recursos, y es la de que desde hace más de ocho meses está el personal aplicado a estos servicios que realiza la Comisión Reguladora de Alquileres, sin pagarse. No es justo, como ya se ha dicho tantas otras veces en Cámara, que se utilice a las personas para determinadas funciones y que se las deje sin la correspondiente remuneración. Esta es una razón fundamental que obliga, en primer término, a la Cámara, a votar los recursos.

Además, hay que tener en cuenta que la Comisión Reguladora de Alquileres fué instituída por ley del Parlamento, y que en esa ley, por la que se creaba la Comisión a que me refiero, se decía que se tomarían los fondos de Rentas Generales. De consiguiente, el Parlamento dió en esa oportunidad el mal ejemplo de crear nuevos gastos sin asignar los recursos correspondientes para su pago, y no podemos ahora que el Consejo Nacional de Administración recurre a la Cámara pidiendo nuevos fondos para solventar deudas pendientes, pretextar esa razón de que no hay rubro especialmente afectado a ese servicio, para negarle nosotros lo que la Comisión pide. Es necesario, pues, votar estos 5.000 pesos, señor Presidente, para regularizar la situación de esos empleados que están sin cobrar desde hace algo más de ocho meses, y oportunamente la Cámara resolverá lo que crea del caso.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Se trata nada más que de una simple interrogación. Me parece un procedimiento completamente incorrecto el dejar en pie empleados si no se tiene la partida correspondiente, porque el bill de indemnidad que se vota en algunos Parlamentos es para ciertos casos; pero no se venga continuamente a la Cámara exigiendo recursos, a base de que están los empleados desempeñando sus funciones.

Señor Perotti — Es un caso distinto.

Señor Aragón y Etchart — No, señor; el señor diputado dice que hace ocho meses que están los empleados. Quiere decir que el Poder Administrador ha tomado por sí esa facultad, contando con el bill de la Cámara, y en el Parlamento inglés el bill de indemnidad se da cada uno o dos años una sola vez.

Señor Perotti — Es una cosa completamente distinta.

Se creó la Comisión Reguladora de Alquileres y se asignó una partida de 10.000 pesos para atender sus servicios. La Comi-

sión no ha caducado; ha continuado desempeñando los mismos cometidos, y es natural que mantuviera el personal afectado a esos servicios, y por ello es necesario pagarlo. Por eso se recurre al Parlamento pidiendo estos 5.000 pesos.

Además, señor Presidente, hay que recordar que la Cámara ha resuelto constituir una Comisión compuesta de 25 de sus miembros, entre los cuales figuro, para estudiar, con motivo de una proposición del señor diputado Oribe Coronel, esta cuestión de los alquileres, y que, posiblemente, surgirá ahora la solución radical a que deberemos llegar.

Yo no me pronuncio sobre la habilidad o incompetencia con que estas Comisiones Reguladoras de Alquileres han procedido en el desempeño de su cometido. No; si debiera hacerlo, posiblemente repetiría el concepto que ya expresé en Cámara en ocasiones anteriores, y es que la ley ha sido desfigurada en su alcance por estas mismas Comisiones.

De consiguiente, no es la cuestión de fondo la que está en debate: nos referimos ahora a este simple hecho, al pedido de esta suma para pagar gastos ocasionados y que no se podrán dejar de solventar.

Por eso, señor Presidente, aun cuando pudiera violentarme en cierto modo el tener que dar mi voto favorable a este proyecto, no se le podría negar en ninguna forma.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo estoy en un todo de acuerdo, en principio, con lo que ha expuesto el señor diputado Aragón y Etchart.

Me parece que es una mala práctica recargar las Rentas Generales, cuando todos sabemos cuál es el estado de ellas; pero, no obstante esa consideración, voy a votar afirmativamente este proyecto de ley, por dos razones. Primero, porque el gasto está ya hecho con autorización expresa del Parlamento, y segundo, porque se trata de una cantidad relativamente pequeña, para la cual sería muy difícil crear un recurso especial.

Se trata de una erogación de 5.000 pesos por una sola vez. No es una cantidad que pueda dar motivo a la emisión de una deuda pública, no es una cantidad que pueda dar motivo a la creación de un impuesto, ya que el impuesto tendría que cobrarse y terminar inmediatamente. De manera que no se me ocurre qué recursos especiales podrían buscarse para solventar este gasto.

Por esas consideraciones creo, no obstante compartir en absoluto los buenos principios que sostiene el señor diputado Aragón y Etchart, que no hay más remedio en este caso que hacer excepción y votar afirmativamente el proyecto.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Arena — ¿Qué es lo que se va a votar, señor Presidente?

Señor Presidente — Si se pasa a la discusión particular de este asunto. Para mejor asesoramiento del señor diputado se va a dar lectura nuevamente del proyecto.

Léase.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y cuatro.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y tres.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—El proyecto de pensión a las familias de los doctores Vidal Belo y González Lerena no puede tratarse por no haber quórum máximo en este momento. De manera que se pasará a tratar el tercer asunto que figura en la orden del día, que lo constituye el referente a higienización y pasteurización de la leche.

Léanse los antecedentes.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, pues es un asunto que todos los señores diputados han estudiado y no creo que sea necesaria su lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición de parte de la Honorable Cámara, se procederá así.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Adolfo Eastman, con domicilio legal en esta ciudad, calle Mercedes 1919, ante V. H., como más arreglado sea, ejercitando el derecho de petición concedido por la Constitución de la Nación, me presento y digo:

Que con fecha 28 de Febrero del corriente año presenté ante el Consejo Nacional de Administración la exposición de motivos y proyecto de ley en que solicitaba se declarase obligatorio en todo el territorio de la República la pasteurización y eastmanización de las leches de consumo, y ese proyecto de ley fué acogido con verdadero interés por el Consejo de Administración y mandado informar por las oficinas técnicas del Estado por intermedio del Ministerio de Industrias.

Del resultado de los informes expedidos instruye el expedientillo original que presento y el cual me ha sido entregado por el Ministerio de Industrias para que pueda ser presentado por mí directamente al Cuerpo Legislativo, revestido como está ya, en forma, para dejar asesorada a V. H. de las ventajas que la sanción del proyecto debe producir para la higiene y la salud pública.

Los fundamentos en que se basa el proyecto de ley que someto a la consideración del Cuerpo Legislativo se encuentran extensamente expuestos en mis escritos de fecha 28 de Febrero y de Agosto del presente año en el expedientillo adjunto, por lo cual creo innecesario volverlos a repetir con motivo de esta presentación.

Debo, sin embargo, hacer resaltar que no existe un solo informe que no sea favorable, que no haga notar las ventajas que para la salud y la vida de la población del país debe resultar de la pasteurización y eastmanización obligatoria de las leches de consumo en sus "puntos de ordeñe", cosa que solamente se hace posible por medio de la aplicación del procedimiento de mi invención que fué patentado por el Gobierno Nacional con el privilegio de invención número 938, como también lo ha sido en la República Argentina con fecha 22 de Agosto de 1919.

Consta del informe expedido por el Jefe de la Policía Sanitaria Animal, doctor Seoane:

1.o Que la pasteurización industrial y la eastmanización consideradas en la práctica como un conjunto de operaciones equivalentes que tienden al mismo fin, constituyen en el estado "actual de nuestra industria lechera los procedimientos de higienización más adecuados para abastecer de leches generales de consumo a la población".

2.o Que siendo la pasteurización y eastmanización procedimientos de higienización, y, como tales, capaces de modificar la constitución y los fermentos de la leche, debe propenderse en primer término a que se produzcan leches puras y garantizadas.

3.o Que no debe establecerse obligatoriedad de pasteurizar o eastmanizar en una forma absoluta, sino que debe excluirse de esta operación a las leches producidas en los establecimientos clasificados como modelos y que se encuentren en condiciones de expender ese producto completamente normal y garantizado.

4.o Que es conveniente establecer en el proyecto de ley la temperatura máxima y mínima a que deben ser llevadas las leches en la pasteurización y eastmanización, adoptándose con ese fin los límites aceptados por el Congreso Sudamericano de Lechería celebrado en Buenos Aires en Octubre de 1919; es decir, 85º durante un minuto y 65º centígrados durante media hora.

Como se ve, ese informe es completamente favorable a la obligatoriedad de la pasteurización y eastmanización, y así lo establece cuando en él se dice: "la pasteurización es para las leches de consumo el único procedimiento práctico que higienización que en las condiciones actuales de nuestra industria lechera nos permite llegar al saneamiento de las leches malamente tratadas, por lo que, bajo ese punto de vista, conviene fomentar esa operación como lo propone el señor Eastman".

A iguales conclusiones llega el Director Nacional de Ganadería, doctor Rafael Muñoz Ximénez, cuando dice que la pasteurización, como lo reconoció el Congreso de la leche, es útil y debe establecerse en forma "obligatoria" para las leches no certificadas ni inspeccionadas, y en la aplicación de tal medida podría tal vez aprovecharse el sistema Eastman por las ventajas prácticas que parece reportar, contribuyendo al mejoramiento de la producción lechera, dado que sus aparatos patentados podrán emplearse en la higienización de la leche de los establecimientos que no se dedicaran a la producción de leches certificadas, y con ello se mejoraría la condición de la mayor parte del producto que se consume actualmente en las poblaciones del país.

También favorablemente se expresa el doctor Oscar Acosta, Inspector de la Dirección de Ganadería, cuando a solicitud de ésta y después de las experiencias realizadas en el Tambo Modelo de la Escuela de Agronomía de Sayago, de que instruyen las actas acompañadas, manifiesta en su informe de fecha 7 de Setiembre último, lo siguiente:

1.o Que el aparato patentado por el señor Eastman presenta una sencillez de tal naturaleza que hace muy fácil su manejo por cualquier persona; es resistente y durable y "su uso y aplicación puede presentar ventajas tanto para su instalación en las lecherías de campaña como en los tambos de la Capital".

2.o Que por medio del Eastmanizador se consigue "una forma de pasteurización de las leches que presenta ventajas sobre las actualmente usadas, porque las leches preparadas por el procedimiento del señor Eastman, no toman ni el olor ni el sabor de cocido que tienen las pasteurizadas" a

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo Lunes 24 de Septiembre de 1923 Núm. 5234

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

...onsidera que **veinticinco palabras** equi... a un centímetro de columna.

...sos **comerciales**, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ... " 1.00

...visos **de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio:** de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetros de exceso... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Oc...bre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo ...cional de Administración, del 10 de Ju...io del corriente año la suscripción a este ...iario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta ... $ 3.00
A la rústica ... " 2.00

La Administración.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 9920

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por los siguientes artículos:

200 libretas de pasajes, 200 ídem de fletes, 1.800 órdenes diarias 2 y 2 A, 50 escuadras de madera, 50 compases para pizarrones, 50 reglas planas, 800 libros primeros de lectura por Figueira, 400 libros lectura manuscrito por Ledesma, 30 colecciones de cuatro carteles anatómicos por Socheiber, 30 colecciones cuadros históricos nacionales, 30 colecciones de carteles de lectura por Figueira, 30 planiferios, 30 esferas terrestres de 25 a 30 centímetros, 5.000 cuadernos Vázquez Cores números 9 y 10, por mitades, 400 ejemplares por Araújo, 400 ídem ídem libros episodios históricos por Araújo, 50 cajas de plumas "Kennet", 150 cajas papel para copia, 100 cintas para máquina "Underwood" y 50 ídem para máquina "Royal".

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.15-1879-v.sep.25.

OFICINA DE CREDITO PUBLICO

SECCION DEUDA PUBLICA

Rescate de las Obligaciones Hipotecarias de la Usina Eléctrica de Montevideo

Se llama a los poseedores de los títulos de dicha deuda números 14|15, 18|21, 24|5, 27, 57|8, 232, 290, 295, 306|7, 310|13, 316|7, 322, 325, 352, 355, 358|9, 361, 542, 567, 701, 704, 712|13 y 789, de la serie A, de $ 1.000 de los números 1013, 1120, 1212 y 1696, de la serie B, de $ 100, para el rescate a la par en esta Oficina, advirtiéndose que dejan de devengar interés desde el 1.o del corriente. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Juan A. Márquez.

Sep.14-1835-v.sep.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 9924

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

3.000 platos llanos "Japí" o similar para tropa, 50 coladores para pasta, 80 jarras enlozadas, 100 trinchantes grandes, 200 ídem chicos, 100 cucharones grandes, 200 ídem chicos, 100 espumaderas grandes, 200 ídem chicas, 60 sierras para carne, 300 hojas sierras para carne, 300 hojas de sierra para carne, 50 embudos para kerosene, 200 tijeras para tuzar, 100 chairas y 100 baldes de hierro galvanizado para cocina.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 29 del corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.17-1927-v.sep.27.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

PROVISION DE DOS CABOS DE ACERO

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de dos cabos de acero de 45 mm. de diámetro y 200 metros de largo cada uno, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 del corriente, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran. —La Secretaría.

Sep.14-1843-v.sep.24.

REPARACIONES EN LA CHATA "J. 8"

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para efectuar las reparaciones en la chata "J 8", que se halla sobre picaderos en el varadero de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados de 8 a 12.

La apertura de las propuestas que se presenten se efectuará el 25 de corriente, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Sep.14-1842-v.sep.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11838

Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Fernando Alonso, de Montevideo, apoderado de la Elektricitats Gesellschaft Sirius m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

SIRIUS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1957-v.oct.8.

ACTA N.o 11772

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Alfredo Camboué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RUISEÑOR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1594-v.sep.28.

ACTA N.o 11790

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. Visser y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETERNA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (caños de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1738-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11786

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Milk Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

FAVORITA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (leche evaporada sin endulzar). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1740-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11816

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MORENA DE ORIENTE"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1737-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11776

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Giardulli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SIN BOMBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1649-v.sep.27.

ACTA N.o 11770

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

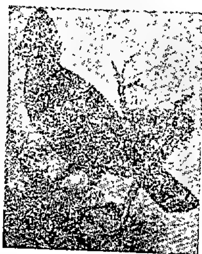
PANOPIUM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1593-v.sep.25.

ACTA N.o 11695

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, Julio Garra, apoderado de Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



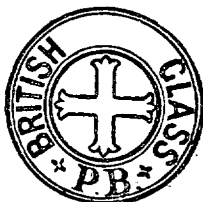
"EL GRAJO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1640-v.sep.27.

ACTA N.o 11775

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Santa Helena, Condado de Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1648-v.sep.27.

ACTA N.o 11782

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

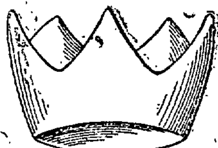


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 51.a inclusive y 55.a (menos seda en carreteles, botones y sombrerería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1655-v.sep.27.

ACTA N.o 11779

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



BONETE DE CURA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1652-v.sep.27.

ACTA N.o 11777

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores Sánchez, Cappuccio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9; clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1650-v.sep.27.

ACTA N.o 11783

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1656-v.sep.27.

ACTA N.o 11781

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



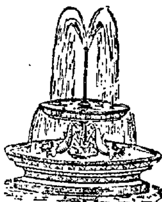
EL BANDOLERO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1654-v.sep.27.

ACTA N.o 11780

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



LA FUENTE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1653-v.sep.27.

ACTA N.o 11778

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



REGISTRADA
EL LEON

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive (lienzos y lonas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1651-v.sep.27.

ACTA N.o 11784

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

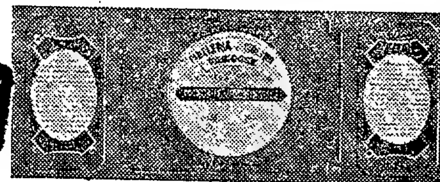


para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9 clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1657-v.sep.27.

ACTA N.o 9410

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Moncaut y Domínguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1525-v.sep.24.

ACTA N.o 11765

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Varnisoh Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categor 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio A dondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1529-v.sep.

ACTA N.o 11767

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — C esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montev deo, han solicitado el registro de la marc "SERPENTINE"

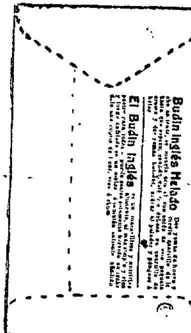
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1530-v.sep.24.

ACTA N.o 11746

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1626-v.sep.26.

ACTA N.o 11768

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

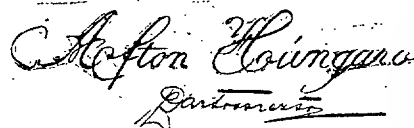


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1531-v.sep.24.

ACTA N.o 11832

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo von Bartoss, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1907-v.oct.5.

ACTA N.o 11785

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Milk Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

GLORIA

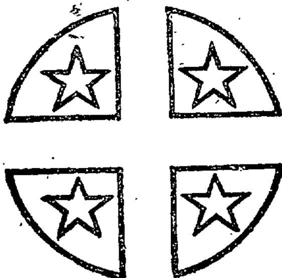
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (leche evaporada).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1739-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11834

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aluminum Cooking Utensil Co., de Pittsburh, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

WEAR-EVER

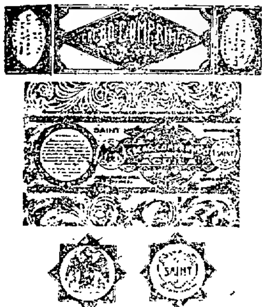


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1908-v.oct.5.

ACTA N.o 11825

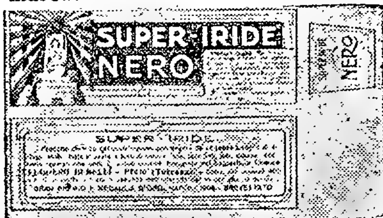
Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.17-1917-v.oct.5.

ACTA N.o 11833

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ruggero Benelli, de Prato, Toscana (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a (un preparado para teñir prendas de vestir, telas e hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1918-v.oct.5.

ACTA N.o 11831

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1906-v.oct.5.

ACTA N.o 11793

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

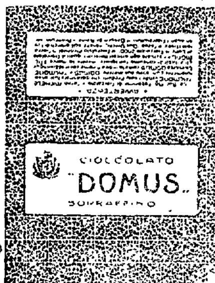


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1745-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11794

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

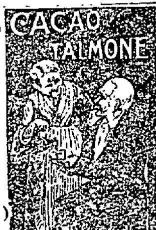


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1746-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11791

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (cacao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1743-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11795

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

DORI

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1747-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11796

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

DOMUS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1748-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11837

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Ferrari, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

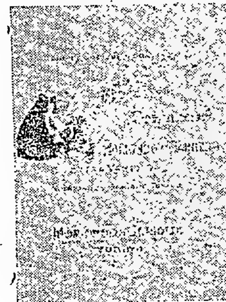


para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 14.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1928-v.oct.5.

ACTA N.o 11804

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacoa Morindo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1784-v.oct.2.

ACTA N.o 11814

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough Manufacturing Company (Consolidated), de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Vaseline

CHESEBROUGH

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1735-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11773

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1838-v.oct.5.

ACTA N.o 11787

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

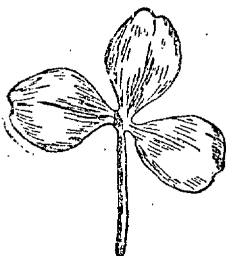
"VEET"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1741-v.oct.1.o.

ACTA N.o 10815

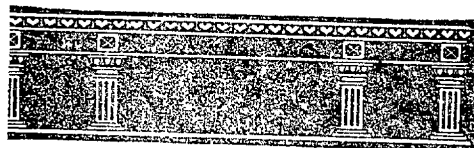
Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough Manufacturing Company (Consolidated), de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (jalea de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1736-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11813

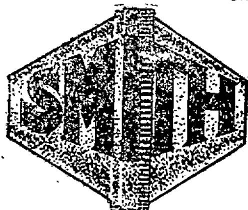
Montevideo, Marzo 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Doullfus Miej et. Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute, ramio y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-6141-v.sep.24.

ACTA N.o 11755

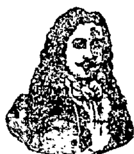
Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconción (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11008

Montevideo, Enero 20 de 1923. — Con esta fecha, L. Ganzábal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"ZABALA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.6-1479-v.sep.25.

ACTA N.o 11829

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Mari, Fiandra y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.15-1867-v.oct.4.

ACTA N.o 11764

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1528-v.sep.24.

ACTA N.o 11802

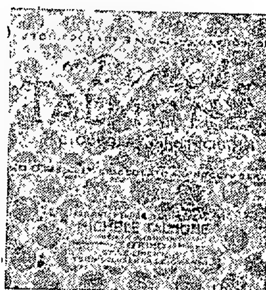
Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13-1782-v.oct.2.

ACTA N.o 11801

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13-1781-v.oct.2.

ACTA N.o 11800

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13-1780-v.oct.2.

ACTA N.o 11823

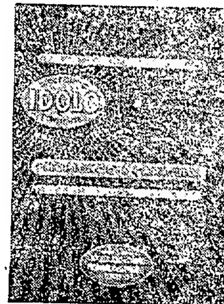
Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise B. J. Goodrich, de Colombes. Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

STRAIGHT SIDE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.14-1823-v.oct.3.

ACTA N.o 11805

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13-1785-v.oct.2.

ACTA N.o 11797

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

TALMONE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13-1777-v.oct.2.

ACTA N.o 11818

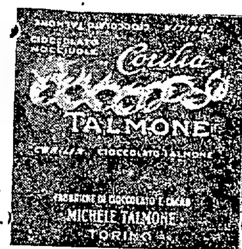
Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Panard Oil Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PANHARD

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13-1799-v.oct.2.

ACTA N.o 11798

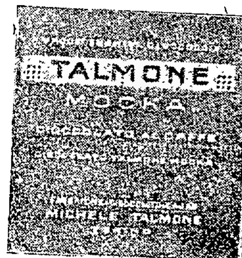
Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13-1778-v.oct.2.

ACTA N.o 11799

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13-1779-v.oct.2.

ACTA N.o 11807

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

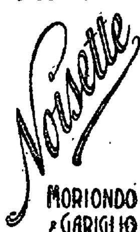


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1813-v.oct.3.

ACTA N.o 11808

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

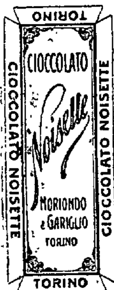


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1814-v.oct.3.

ACTA N.o 11809

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

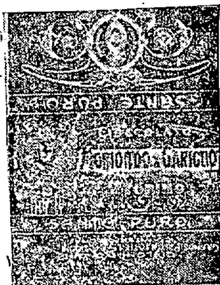


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1815-v.oct.3.

ACTA N.o 11810

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

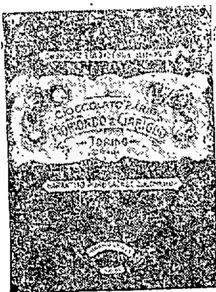


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1816-v.oct.3.

ACTA N.o 11811

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

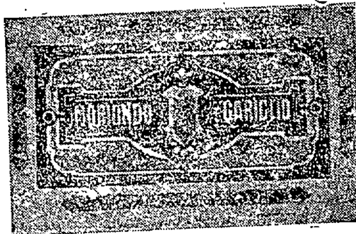


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1817-v.oct.3.

ACTA N.o 11812

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1818-v.oct.3.

ACTA N.o 11813

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1819-v.oct.3.

ACTA N.o 11822

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1822-v.oct.3.

ACTA N.o 11817

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Arbeleche Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

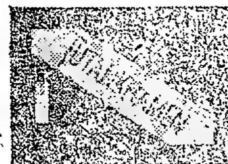


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1825-v.oct.3.

ACTA N.o 11836

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

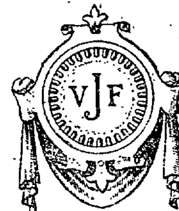


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 12.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1924-v.oct.5.

ACTA N.o 11735

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1558-v.sep.25.

ACTA N.o 11824

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor León Joaquín, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (artículos de confitería y chocolatería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1824-v.oct.3.

ACTA N.o 11771

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Francisco Campanella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

F. C.

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones para la industria y usos domésticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1763-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11788

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VYTT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1742-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11762

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUIS ANGEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1527-v.sep.24.

ACTA N.o 11827

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix Schickendatz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEERCO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1866-v.oct.4.

ACTA N.o 11789

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Caffera y Escalante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, 49.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1701-v.sep.28.

ACTA N.o 11713

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1373-v.sep.27.

ACTA N.o 11766

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Sterling Products Incorporated, establecida en Weeling (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.6-1592-v.sep.25.

ACTA N.o 11729

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, José Tuneu y Cía., de Montevideo, an solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (tapones metálicos para botellas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1526-v.sep.24.

ACTA N.o 11588

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Jas. Hennessy y Co., de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1683-v.sep.28.

ACTA N.o 11893

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anonima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

IDOLO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1783-v.oct.2.

ACTA N.o 11806

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1786-v.oct.2.

ACTA N.o 11819

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

TRUCK

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1820-v.oct.3.

ACTA N.o 11821

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

TREAD

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1821-v.oct.3.

ACTA N.o 11828

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de M. Hidalgo y Cía., de España, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1806-v.oct.2.

ACTA N.o 11774

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1899-v.oct.5.

ACTA N.o 11763

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alpha Portland Cement Company de Easton, Pensylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

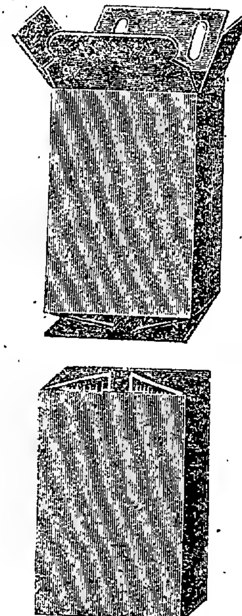


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1684-v.sep.28.

ACTA N.o 11835

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ramón Magariños, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1892-v.oct.4.

ACTA N.o 11769

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1532-v.sep.24.

ACTA No 11820

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise B. F. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

NON-SKID

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1865-v.oct.4.

ACTA N.o 11830

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Antonio y Lorenzo Bonfiglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEALTAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (miel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1899-v.oct.4.

ACTA N.o 11840

Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAXAMBU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1995-v.oct.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1757

Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Fleischmann, de la ciudad de Santiago (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato (cefaloipresor) destinado a curar la cefalea o dolor de cabeza, como también el mareo de mar y tierra". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1994_v.oct.16.

ACTA N.o 1756

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llama". "Mejoras en encendedores de combustibles sólidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1993-v.oct.16.

ACTA N.o 1755

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor José María Vázquez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de plomos forrados, cosidos a máquina, los que se utilizarán para contrapeso de vestidos para señoras, niñas, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.17-1902-v.oct.11.

ACTA N.o 1753

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio V. Tourem, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un baño sumergible para lanares, denominado "Sumergible Daymán". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.13-1791-v.oct.8.

ACTA N.o 1754

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan D. Pardias, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina segadora de maíz, denominada "La Veloz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.13-1792-v.oct.8.

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Paulista de Industria e Comercio, de San Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una llave para abrir y cerrar aros de ruedas de automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.7-1614-v.oct.2.

ACTA N.o 1750

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Malagarriga, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para hacer vástagos para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1615-v.oct.2.

ACTA N.o 1752

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Julio Moreyra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término complementario a la patente número 1608 para "Mejoras en la máquina pneumática para insuflar gases sulfocarbónicos para destruir ratas, hormigas, vizcachas, etc." (adicional a la patente número 1608). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

1595-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1276

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Guillermo Lafone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de la tinta de imprenta y barnices tipolitográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.15-1880-v.oct.10.

ACTA N.o 1747

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roadrails Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadas y vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1560-v.oct.1.o.

ACTA N.o 51

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor F. C. Muller Melchers, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejas a base de portland y arena". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1559-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1746

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jorge C Servetti Reeves, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve año para "Nuevo procedimiento para conservar la leche en estado natural por tiempo indefinido en envase cerrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredond (hijo), Director.

Ag.31-1399-v.sep.25.

ACTA N.o 1748

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Menito Muñoz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1561-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1749

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Vázquez Pallares, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de cierre para envases destinados a evitar que pueda ser añadida fraudulentamente sustancia alguna ni que pueda llenarse nuevamente el envase sin destruirlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.1.o-1432-v.sep.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación por el plazo de tres meses para la ejecución de las obras de distribución de agua al pueblo de La Paz (Departamento de Canelones).

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, el día 18 de Diciembre de 1923, a las 10 horas. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Sep.19-1977-v.oct.5.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, por el término de quince días para la construcción del segundo trozo del camino adoquinado de la Tablada al Cerro.

Pliegos de condiciones, en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406.

Apertura de las propuestas, el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Sep.12-1754-v.sep.26.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura en el Depósito Santos de la Dirección General de Aduanas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Sep.14-1812-v.sep.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza General de Tráfico. — Modificación del artículo 79

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Modifícase el art. 79 de la Ordenanza G. de Tráfico en la siguiente forma: "Art. 79. La autorización para conducir automóviles quedará limitada a los vehículos de la marca del que se utilice para el examen. Cuando un conductor habilitado se considere apto para dirigir automóviles de otra marca podrá presentarse a la Dirección de Rodados solicitando que, previo examen, se le otorgue el certificado de suficiencia pertinente. Siempre que un chauffeur haya acreditado saber guiar un coche fricción tipo "Ford"; un coche a palanca, tipo americano, de más de 28 H. P., y un coche a palanca, tipo europeo, de más de 15 H. P., se hallará en condiciones de manejar toda clase de automóviles. Los certificados de suficiencia serán, en todos los casos, consignados en el expediente del chauffeur y en su libreta. Las infracciones al presente artículo serán penadas con multas de diez pesos al propietario del automóvil y cinco pesos al conductor. — Luis P. Ponce, Presidente. — H. Alvarez Cina, Secretario General.

Sep.22-2010-v.sep.22.

Ordenanza General de Tráfico

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Amplíase la Ordenanza General de Tráfico en la parte referente a conductores de automóviles, con la siguiente disposición: "Artículo único. Cuando en las libretas de chauffeurs se hayan sustraído páginas, se observen señales de haberse borrado o alteración anotaciones o cualquier otro indicio que haga suponer mala fe, su poseedor sufrirá una pena que oscilará entre diez días y un año de suspensión en el ejercicio de su profesión, según la gravedad de la falta. — Luis P. Ponce, Presidente. — H. Alvarez Cina, Secretario General.

Sep.22-2009-v.sep.22.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para las instalaciones de luz eléctrica en las ampliaciones de la usina incineradora de basuras, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones que están de manifiesto en esta División (Palacio Municipal), todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en esta División el día 1.o de Octubre próximo, a las 17 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — El Arquitecto Jefe. Sep.19-1963-v.sep.29.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del gabinete higiénico de los Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Dirección (Camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 2 de Octubre próximo, a las 14 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — La Dirección.

Sep.17-1919-v.sep.28.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Terreno para cementerio

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — La Dirección de Obras Municipales avisa a los interesados, que se ha prorrogado hasta el 26 del corriente el acto de ofrecimiento de un terreno de 50 a 60 hectáreas destinado a cementerio público, en la zona limitada por el Camino Villarón, la vía del ferrocarril y la Avenida General Flores.

Se hace presente que también admitirá ofertas por terrenos fuera de esa zona, pero que den frente a los indicados límites de la misma.

La Dirección previene a los interesados que para que las propuestas sean tomadas en cuenta, deberán llenar los siguientes requisitos:

1.o Acompañar un plano o un croquis acotado del inmueble que ofrezcan; 2.o Indicar el área; 3.o Indicar el número del padrón del inmueble; 4.o Precio; 5.o Forma de pago; 6.o Indicar quién o quiénes son los propietarios, y el domicilio.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, se abrirán el indicado día, a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más ventajosa a los intereses municipales, o de re-

chazar todas si así lo creyere conveniente. —La Dirección.

Sep.17-1908-v.sep.28.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

La Sociedad Italiana, Círcolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 d 1923. — La Dirección.

Ag.31-1400-v.nov.30.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección. Ag.4-627-v.nov.5.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presesntado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.17-1002-v.nov.17.

CONCEJO AUXILIAR DE LA VILLA DEL CERRO

Licitación

Llámase a propuestas para proveer a este Auxiliar de los carros con que se trabaja en obras y los con que se efectúan los servicios de limpieza.

Por datos, pliego de condiciones, etc., etc., ocurrir a la Secretaría del mismo todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, Grecia 688. — Septiembre 18 de 1923. — Por el Concejo: E. Aguiar, Secretario.

Sep.22-2015-v oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ZIEGLER, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Moulhouse, domiciliado en el Hotel Lanata, y doña MARIA JUSTA WILSON, de 41 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil.

761-v.sep.24.

El Oficial del Estado Civil que suscribe hacer saber: Que el día seis de Septiembre de mil novecientos veintitrés, a las veinte horas, ante esta Oficina han contraído matrimonio "in-extremis" don HIPOLITO TIMOTEO TARAMASCO, oriental, nacido en San José, de 27 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña EMILIA E. VERA, oriental, nacida en Montevideo, de 26 años, soltera, labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

759-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATANZAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña CONCEPCION VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

758-v.sep.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PIAGGIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico lemán, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2672, y doña CATALINA ANTOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

782-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1481, y doña CARMEN OLIVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

781-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO TORRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CARMEN FELIPA BALBIS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

764-v.sep.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DOS SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente de Cabo Verde, domiciliado en la calle Zabala número 1217, y doña GRACIANA CENTURION, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

774-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TRUJILLO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 314, y doña JUANA CELIA DEFAZIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Camacuá número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

773-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CLAGETT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 218, y doña AIDA PAZOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

772-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ENRICH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Guaraní número 1264, y doña ADELA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guaraní número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

757-v.sep.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NOCETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 929, y doña MERCEDES GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

810-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORINTO URETA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Convención número 1241, y doña BRENDA PETRONA OAYMARIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Andes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

799-v.sep.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR LUIS VERONESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1218, y doña MANUELA PIÑEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Soriano número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

811-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

SERVANDO PEQUENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1122, y doña ROSA RCSITTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 755-v.sep.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL GARBARINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Mercedes número 1337, y doña MARIA FILOMENA CLARA COUTO CRISTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 798-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES GELPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Durazno número 2206, y doña AMERICA TEODORINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Galicia número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 762-v.sep.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO STEFFANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi (Durazno), domiciliado en la calle Colonia número 1602, y doña MARIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Paysandú número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 802-v.sep.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ESTANISLAO SORRUDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad ruso, nacido en Vilna, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1455, y doña ADIZUNDA CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 814-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña CIRIACA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 775-v.sep.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO RIVERA CABALLERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle India Muerta número 43, y doña MARGARITA TORRES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle M. de Sala número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 792-v.sep.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Basilio Araújo número 25, y doña CIPRIANA AGUSTINA CICILIO, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle García Zúñiga número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 777-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL TRAPPANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Criollos número 62, y doña MARIA CARMEN ROMANELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle García Zúñiga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 778-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRUDENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sitio Grande sin número, y doña ANITA ESTER BRUNI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 776-v.sep.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 29 de Enero de 1898, domiciliado en la calle Cuba número 737, y doña CLORINDA LOPEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 27 de Julio de 1907, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 793-v.sep.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO RECOBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraíso número 2779, y doña ELISA CANTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 791-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 12, y doña VICENTA FERRER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 790-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GHIOLDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lugano número 4, y doña MARGARITA PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Lugano número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 789-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BRIME, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Zamora, domiciliado en la calle Quijano número 10, y doña CELIA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quijano número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 771-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FORNARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Gil número 137, y doña LEONOR BORDAGARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 761-v.sep.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CARMELO D'ANDREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en

esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1375, y doña EMMA SANTORO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 804-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SAAVEDRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Sierra número 1891, y doña RELINA BARBATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 803-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO GERMAN BASCUAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 122, y doña CLORINDA GUTIERREZ GUICHON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Plaza Artigas número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 780-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARLOS SORIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 1698, y doña MARIA HONORINA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 779-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE EZQUIAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad argentino, nacido en San Antonio de Areco, domiciliado en la calle Canelones número 2036, y doña ELVIRA PONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 766-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALEJANDRO LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2046, y doña MARIA FLORENCIA LORENZO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Torres número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 765-v.sep.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ALCALA ROBAINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Barrio La Selva, y doña CARMEN APARACION ROBAINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio La Selva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 784-v.sep.26.

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE AGAZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña ANA ELIDA CARBONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 783-v.sep.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE SUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3352, y doña CORINA AURELIANA VAZQUEZ ELIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 813-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PALAS, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña CARMEN MAÑANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 812-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LAURENZANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2561, y doña ELVIRA PORFILIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Morales número 2564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 801-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO SOSA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Lepanto número 36, y doña MATILDE PETRONA ROMERO, de 4.. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 800-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FABBIANI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 420, y doña VIOLETA DINORAH CLAVEAUX, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 785-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALTIERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 21, y doña PAULINA BORDON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Urtubey número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 786-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUPERTO IRIGOYEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Victoria número 1495, y doña ANUNCIACION COMESAÑA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Victoria número 4195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 788-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABALEIRO PALACIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 125, y doña EMILIA ROSEMIGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Gadea y Maipú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 787-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTELL RAMOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1461, y doña MARIA CLARA ROSATI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gadea número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 767-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TURTURIELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1388, y doña ELVIRA MARTHA FREDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Septiembre número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 768-v.sep.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLARNOVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Freire número 1252, y doña LOLA VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Democracia número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 794-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ARIGON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2039, y doña YOLANDA CASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 795-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO PEULA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaviyú número 2530, y doña MARIA ROSAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guaviyú número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 796-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2109, y doña IRMA CELIA REPETTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 769-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FLORENCIO ENRIQUE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2064, y doña ANGELA ACRES, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 770-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2366, y doña MARIA JULIA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 756-v.sep.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN URQUIOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Pilar Costa número 59, y doña SEGUNDA OTEGUI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Pilar Costa número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 807-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 28, y doña ERNESTINA MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad (San José), domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 806-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARALAMPIO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera Indarte sin número, y doña MICAELA SANTURION, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Rivera Indarte sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 805-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIBONATI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña RAMONA DONATA ZAMORA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 808-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Llupez número 331, y doña GILDA FERRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 809-v.sep.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MORUA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña ARMANDA AMPARO ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulá, Oficial del Estado Civil. 797-v.sep.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ingarramurde de Bautis o Eusebia Zugarramurdi o Ingarramurde de Bautis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.19-1970-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Murias de Anido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.19-1969-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Piñeyrúa de Velasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.19-1976-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Arroyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.17_1913-v.sep.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor

don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bernardín y de Alberto o Alberto Francisco Bernardín", se cita, llama y emplaza a don Pedro Bernardín para que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.17-1912-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Magdaleno Jacinto Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1890-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Augusto Dupont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1889-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erlinda Beloqui de Callaba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.15-1888-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Cenoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.15-1887-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sambucetti y de doña Josefa Barbieri de Sambucetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1728-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita A. o Margarita Antonia Ferreri Odetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1729-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Roddo o Rodo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.14-8739-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peyraube, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-1833-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rainusso de Riva o Luisa Rainosso de Riva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-1832-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Truco o Trucco de Morgavi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1730-v.sep.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Martín Ansuberro, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y sobrante, situada a inmediaciones del Paso de las Duranas, de este Departamento, compuesta de una superficie de dos mil ochenta y siete metros setenta y ocho decímetros, según resulta del plano levantado en Octubre de mil novecientos diecisiete por el agrimensor L. Lacueva Castro, que se deslinda así: cuarenta y dos metros cinco centímetros de frente al Norte al Camino Raffo, hoy calle de los Eucaliptus; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con don Wenceslao Silveira, antes la sucesión Raffo; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado Oeste, con Horacio Acosta y Lara, antes con la misma sucesión Raffo, y cuarenta y dos metros cinco centímetros al Sur, con el mismo Acosta y Lara, antes don Juan Fulla; para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1668-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado Almedorina Antúnez Maciel, Alcebides Fernández y otros contra las sucesiones de Luciano José Vargas y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a las sucesiones de Luciano José de Vargas, su esposa Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos Manuel José de Vargas, Carolina Vargas de Gómez Porto, Virginia de Vargas de Severo, Francisca de Vargas de Prestes, Renovato José de Vargas, José de Vargas, María José de Vargas de R. da Silva, Belarmino José de Vargas, Cándido José de Vargas, Florisbela Vargas de da Silva y Juan José de Vargas, las de Juan Antonio Viera y su esposa María Viera de la Concepción, sus hijos, Agueda, Florisbelo, Mauricio, Juan, Manuel y Juan Matías Viera, Florisbelo Viera Vargas, Florinda Viera de González, Marfisa Viera de da Silva, María Cándida Viera de Gómez, Ignacia F. Viera de Quintero y Camila Viera de López, los sucesores de las nombradas personas a título universal e particular y cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta una de 762 hectáreas, 5.136 metros, que, según plano de la mensura de Orosmán A. Viera, linda: al Norte, con Eleodoro Coitinho; al Este, con un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con Valencio S. Rosa, con más campo de doña Almedorina Antúnez Maciel y otros y con Anolino I. da Silva; al Sur, con Hilario Uriarte, Eustaquio Fernández, hoy Alc... des Fernández, y con Mauricio Viera, y... Oeste, otro gajo del arroyo Coronilla, d... diendo con los nombrados Eleodoro Coiti... e Hilario Uriarte y Antonio Coitinho; y... otra fracción se compone de 394 hectár... 8.400 metros, 65 decímetros, y que, se... plano de mensura del agrimensor C. V... ker, linda: al Norte, con la fracción a... rior; al Sur, con la sucesión de Franci... Vázquez y María Eugenia Viera; al E... con Setembrino, hoy Emiliano Viera y M... ricio Viera, y al Oeste, con Hilario Uriar... Elvira Mello y Florinda Correa de Ben... chea, hoy Correa de Balles; a fin de q... dentro del expresado término de noven... días comparezcan ante este Juzgado a e... tar a derecho en dichos autos, bajo aperc... bimiento de nombrárseles defensor de o... cio, así como también se les cita para ll... nar el requisito de la conciliación. — Mo... tevideo, Agosto 27 de 1923. — Eloy G. P... reira, Actuario.

Sep.6-1573-v.oct.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Ju... Letrado de lo Civil e Intestados de prim... turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se h... ce saber al público la apertura de la ... cesión de don Domingo Bravo, a fin de q... todos los que se consideren con derecho ... su bienes comparezcan ante este Juzg... calle Rincón número 472, a deducirlos ... forma dentro del término de noventa día... bajo apercibimiento de lo que hubiere lu... gar por derecho. — Montevideo, Septiemb... 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuari...

Sep.5-1517-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO... DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue... Letrado de lo Civil e Intestados de segund... turno, doctor don Juan M. Minelli, se hac... saber al público la apertura de la sucesió... de don Lorenzo Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a Oyer Iraola y su hija Catalin... Iraola, y Juan Gainza y a sus seis hijos, llamados: María, Juana María, Juan, Catalina, Francisco y María Juana Gainza, respectivo esposo y herederos estos últimos de doña Josefina Iraola de Gainza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante es... Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.22-2013-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue... Letrado de lo Civil de segundo turno, docto... don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez Troans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1998-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Teresa Falco y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de casamiento de José Oddone y Teresa Falco, donde dice Oddoni, debe decir Oddone; 2.o En la partida de nacimiento de Catalina Oddone, donde dice Odonne, debe decir Oddone; 3.o En la partida de nacimiento de Micaela Teresa, donde dice O'Donell, debe decir Oddone; 4.o En la partida de nacimiento de Cesário, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Farca, debe decir Falco; 5.o En la partida de nacimiento de Guillermo, donde dice Odonell, debe decir Oddone; 6.o En la partida de nacimiento de Felicia, los apellidos paterno y materno se asentaron Odone y Farcos, debiendo decir Oddone y Falco; 7.o En la partida de nacimiento de Julia, donde dice Odene, debe decir Oddone; y 8.o En la partida de nacimiento de José, donde dice Farco, debe decir Falco. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1999-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guzzetti Huboldi o Amabilio Guzzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a de-

ducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.18-1945-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mazzuco, Massuco, Mazuco o Macuco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.18-1944-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto de Ambrosio o Deambrosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.18-1943-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Carmelo Orga solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de nacimiento de Ana María y Vicente Orga, debe decir que son hijos legítimos de Carmelo Orga y de Isabel Colucci, y que sus abuelos son: los maternos Félix Colucci y Luisa Potenza, en vez de Carlos Orga e Isabel Quibucho y Corucha y Abucha, maternos Felipe Quibucho y Luisa Potencio, que aparecen por error; 2.o En la partida de nacimiento de Carmelo, donde dice Horga y Culuchus, debe decir Carmelo Orga, es hijo legítimo de Carmelo Orga y de Isabel Colucci, y sus abuelos maternos Féliz Colucci y Luisa Potenza. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1948-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1942-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Félix Canton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1941-v.sep.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Parcía y de Rosa Pennella o Pinela de Parcia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1857-v.sep.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Carlos Castro Onetti, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, calle Misiones número 1444, a V. S.a digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 18 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Que se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se hayan efectuado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores Francisco Allo y Luis Alves Madrazo, domiciliados, respectivamente, en la calle Soriano número 1106 y en la calle Misiones número 1444, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil ni S. S.a tienen reparo que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por el señor Actuario el testimonio del caso. Es justicia. — Carlos Castro Onetti. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario."

Sep.12-1762-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ana Rivero de Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1856-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Augusto Siepcke, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1858-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Calloia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1883-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa López de Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1760-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Giossa o Giosa de De Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1759-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Casenave o Cazenave", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por doña María B. de Cazenave y otros, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María Cazenave, asentada en la Parroquia de San Francisco de Asís con el número ochocientos cuatro, al folio doscientos tres, en la siguiente forma: Donde dice María Ana, debe decir Mariana; donde dice hijo legítimo de don Pedro Casenave y de doña María Acambucis debe decir hija legítima de don Pedro Casenave y de doña María Barcadatz; donde dice Barcadat, Barcardt, debe decir Barcadatz, Barcadatz. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.12-1727-v.sep.28.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso voluntario de José F. Revetria Costa, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas y 30, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1761-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Cazenave de Lagune, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1726-v.sep.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Serafín Raspino, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan o se atribuyan algún derecho sobre los siguientes bienes: dos fracciones de terreno ubicadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B. Conde en el mes de Junio del corriente año, según planos que acompaño, tiene la primera de esas fracciones un área superficial de mil ciento treinta y cinco metros y sesenta centímetros, y la segunda dos mil novecientos sesenta y dos metros y sesenta centímetros, respectivamente. Tiene la primera de dichas fracciones 78 metros 40 sobre la calle Purificación (antes Corrales), al Norte; por el Sud, linda con los señores Mazzini y Castagnetto, Luis Castillos, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y con los mismos señores Mazzini y Castagnetto; por el Este, en un frente de 7 metros 95, con la calle Comercio, y por el Oeste, también por ser esquina, como el anterior, con la calle Pernas (antes Montevideo), en un frente de 14 metros 90; y la segunda fracción mide 55 metros sobre la calle Comercio al Este; al Sud, con don Froilán García, Mazzini y Castagnetto; al Nordeste, por ser esquina, con la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Sudeste, también por ser esquina, con la calle Fray Bentos; teniendo por la calle Avellaneda 29 metros 50 de frente y 39 metros 65 de frente a la calle Fray Bentos; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del expresado término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.6-1569-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban o Estevan Michetti, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1185-v.sep.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ochotorena y de don Domingo Ochotorena o Juan Domingo Ochotorena Miraltorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Josefa Aurea y Juan Nemesio Ochotorena y Azpeitia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro

del señalado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1641-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Lantero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-2002-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Tanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-2001-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Cassarone de Bado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-2000-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Calamet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1965-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alberto o Juan Alberto Sansón", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Matilde Sansón, a fin de establecer que donde el padre de aquélla aparece con el apellido Sansons, debe decir Sansón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1966-v.oct.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julia Barreto de Rivero, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente mes se declaró a doña Julia Barreto de Rivero en estado de incapacidad, y se le designó en carácter de curador dativo al doctor Luis Piera. — Montevideo, Febrero 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1971-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alfonsina Luchez de Boundon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1964-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Carnelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1886-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio L. Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1885-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Dighiero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1798-v.sep.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Varela, José Varela y Lorenzo y de Juan Antonio Varela y Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1797-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Moure, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1757-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Puppo de Mandirola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 14 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1196-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tissone o Tissoni o Tizzón de Garavagno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1756-v.sep.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Elena Margarita Acosta", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Elena Margarita Acosta, a fin de establecer que donde la extinta aparece con el nombre María Elena, debe decir Elena Margarita. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1709-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Tovagliari", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de bautismo de Ramón Arnolfo y Francisco Tovagliari, donde la madre de éstos aparece como María Sparoni y María Zaffaroni, debe decir que lo es Mariana Speroni, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Enrique Tovagliari, donde el apellido del padre aparece escrito Tavogliari, debe decir Tovagliari, y donde la madre aparece con el nombre María, debe decir Mariana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1757-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nussio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1152-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante don Marcelino E. Olascoaga, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Convenio.—Entre el señor Marcelino E. Olascoaga, establecido con casa de comercio en Estación Menafra, Departamento de Río Negro, da una parte, y de la otra los que suscriben, acreedores de aquél, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales. Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Marcelino Enrique Olascoaga una quita del treinta por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condición de que pagará el setenta por ciento restante en tres cuotas, en la siguiente forma: La primera, de veinte por ciento, a los seis meses; la segunda, de veinticinco por ciento, a los doce meses, y la tercera y última, de veinticinco por ciento, a los dieciocho meses, cuyos plazos empezarán a correr desde la fecha de la homologación judicial del concordato, que deberá presentar a este efecto dentro del término de diez días, a contar desde la fecha; Segundo: El señor don Francisco Ugartemendia garante solidariamente con el deudor el pago de las dos últimas cuotas de veinticinco por ciento, según la cláusula precedente, suscribiendo el presente convenio; Tercero: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado; Cuarto: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional; Quinto: Renuncian para el caso de ejecución a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que proponga el demandante, pudiendo los acreedores dirigir su acción contra los bienes particulares del deudor, contra la garantía o contra ambos a la vez; Sexto: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio siempre que existan presunciones graves de que alguno de los acreedores firmantes, o no firmantes, hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando ambas partes el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial respecto de la existencia de esta causal; Séptimo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor, la garantía y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará a aquél, a fin de obtener la adhesión de los otros acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma en algunos de dichos ejemplares se entenderán aceptadas por el deudor; Octavo: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial; Noveno: A los efectos del papel sellado que corresponda, se hace constar que el setenta por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio no excede de la cantidad de quince mil pesos. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: William, Cooper y Nephews, $ 1.500.37. —Pesquera y Cía., $ 1.063.13.—Julio Mailhos,

1.756.49. — Arcelus y Compañía, sucesores. e Helguera, Arcelus y Compañía, $ 514.35. Iari, Fiandra y Compañía, $ 1.752.73. — rancisco Rocco y Compañía, $ 414.09. — rabucati y Compañía, $ 1.229.30. — D. Perontino e Hijos, $ 267.25. — Abal Hermanos Compañía, $ 446.46. — Rodello y Compañía, $ 1.557.20. — Croker y Compañía, pe-s 960.58. Bankier Linn, $ 511.79. Strauch y ía., $ 1.580.66.—Bartolomé Triay, $ 94.56. — ernando García, $ 85.00. — Carrau, Renom Compañía, $ 548.00.—López y Cía., $ 251.44. uan Campisteguy y Compañía, $ 294.30. — rexiano y Compañía, $ 291.76. — Guerin Compañía, $ 568.86. — Joaquín F. da Sila, $ 81.78. — Calveiro, Cervini y Compañía, 368.41. — Español y Llobet, $ 378.92. — ntiago Tellechea, $ 485.56. — B. A. Baréré y Compañía, $ 273.70. — Taranco y Compañía, $ 2.531.31. — Fábrica Uruguaya e Alpargatas, $ 222.92. — Giacomo Ferdinando Rocca, $ 330.44. — Hijos de Carlos meglio, $ 247.04. — Ameglio y Podestá, 382.83. — Barraca Americana (S. A.), pe- 108.27. — Total: $ 21.099.40. — Se hace tar que el pago de las cuotas correspontes a aquellos acreedores por quienes la iga de Defensa Comercial acepta este arrelo será hecho en la sede de esta institución y el pago a los demás acreedores será echo en el domicilio de los mismos. — ontevideo, Agosto siete de mil novecienos veintitrés. — Se hace constar también ue el señor Francisco Ugartemendia se domicilia en esta ciudad de Montevideo, calle tuzaingó número 1344. — Pp. de Marcelino . Olascoaga: Aníbal P. Ganderes. — Francisco Ugartemendia. — Por la Liga de Defensa Comercial: Numa Pesquera, Presiden-. — José Pizorno Scarone, Secretario. — mo cesionario del crédito de Suárez y ompañía: A. Bonne, $ 378.84. — S. Bolia, $ 101.55. — Saracco Hermanos y Comía, $ 357.61. — Juan A. Zugasti, $ 63.70. —Puigós y Compañía, $ 76.36. — Rabe, Waler y Compañía, $ 129.50. — J. Borno, pe-os 51.00. — J. Púrpura. — Por el Banco de a República Oriental del Uruguay: O. Morató, Gerente, acreedor por $ 443.17 en cuenta orriente con intereses hasta Septiembre 30 e 1922. — Por el Banco de Londres y Río le la Plata: Richards, Gerente, acreedor por 1.017.09, en cuenta corriente, con intereses asta 30 de Junio de 1923. — Clavier y Compañía, $ 100.00". — Y habiéndose dispuesto a publicación, se hace ésta, a sus efectos. —Montevideo, Septiembre 9 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1686-v.oct.10.

Rehabilitación

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos caratulados "Concurso Juan Introini, incidente sobre rehabilitación", se hace saber que don Juan Introini en escrito que luce a fojas 1 de los autos citados y por las causales que allí se expresan se presentó solicitando la rehabilitación de su quiebra. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.18-1932-v.sep.29.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Tomás Egea para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Tomás Egea, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.14-1844-v.oct.15.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de los señores Blois y Larrañaga, quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.12-1733-v.sep.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Baldomero Acevedo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pedro Carrau, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días.— Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.12-1734-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Miguel Bodoia ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don José Chao Pietra, con domicilio en la calle Cuareim y Venezuela, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1972-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Carlos Eduardo Eyre, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-2008-v.oct.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Ipar Onetti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, y bajo apercibimiento.— Montevideo, Agosto 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1852-v.sep.27.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Jaime Gibert Juanola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1335-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Kettelhake para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Marcela Kramer, así como para la audiencia del día veintiuno de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1805-v.oct.15.

JUZGGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza al que se considere dueño o dueños de un terreno situado en esta Capital, en la vigésima sección judicial, lugar denominado Pueblo Victoria, compuesto de diecisiete metros y ocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Avenida Carlos María Ramírez (antes camino al Cerro); treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Sudoeste sobre la calle Camambú (antes calle Independencia); al Nordoeste, otros diecisiete metros dieciocho centímetros, lindando con María A. Zubillaga, y al Nordeste, otros treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos ocho, cuyo dueño se ignora, encerrando quinientos noventa metros treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados: a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado don Santiago Nogara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1996-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Pedro Alfredo Morales se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer erróneamente con los nombres de Catalina Alfredo Morales, en vez de Pedro Alfredo Morales, que eran los que siempre ha usado, y, además, donde dice hija, debe decir hijo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 70 y 4.o del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.19-1954-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia o Amalia Cunbelo de Terrile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.18-1933-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Limonatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.17-1901-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Guzmán Cruz citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.15-1853-v.sep.27.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña María Schiappapietra de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.15-1854-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rebagliatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1923.— Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1446-v.sep.26.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Martín Luis Fernando de Westendorff, contra doña Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele, por conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: "Número 129. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por Martín Luis Fernando Westendorff para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en debida forma de la sentencia dictada por los Tribunales de la República Argentina en 5 de Diciembre de 1916, por la cual se decla-

ra la separación de cuerpos que demandaba el esposo Westendorff, por causal de adulterio de la mujer: Atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada respecto a los esposos Martín Luis Fernando Westendorff y Elena Marta Adelfina Schanffele. Notifíquese por edictos, y fecho, comuníquese al Registro; expídase testimonio y archívese. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti, Escribano. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Sep.17-1929-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spósito o Espósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1826-v.sep 26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Roig de Casas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1749-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Secundina Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Raimondi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1750-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Teófilo Guiraldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1751-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guilermo Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1752-v.oct.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Sol, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Federico Llosa Sabate, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 6 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1753-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pantaleón Luis Sierra y Lorenza Belgian, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción le ha iniciado don Hortensio Pizzo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1466-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Fiori, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Valianti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1758-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Paulina Belmonte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Mauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agotso 23 de 1923. — Eduadro Routín, Actuario. Ag.30-1379-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Strino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.10-1682-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Gabarró, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Doralisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.1.o-1436-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Fusco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Antonio Fiochi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1342-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mariano González Mayoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Zin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.29-1343-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Arbillaga a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Juan María Duffau Abadie, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-1317-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco E. Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agotso 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1191-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos: "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47891, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 85 metros 90 centímetros sobre la calle Guanahaní, 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don José M. Trabal Arredondo. 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Eloísa Fernández; a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C.

Ag.29-1345-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46193, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 84 metros 26 centímetros sobre la Avenida Lezica; 87 metros 92 centímetros sobre una calle al Oeste; 108 metros 16 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Matilde P. de Idiarte Borda, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1297-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47934, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 85 metros 90 centímetros sobre la calle La Niña; 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don Armando J. Chiarino 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Malvina N. de Vidiella, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1296-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46191, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 79 metros sobre la Avenida Lezica; 177 metros sobre la calle Yegros; 78 metros 81 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 177 metros lindando con propiedad de Suárez, Muñoz y otros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1295-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47919,

por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 14 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 50 metros sobre la calle Guanahani; 10 metros 14 centímetros lindando con propiedad de doña Laura Caravia Guerra; 50 metros lindando con propiedad de Vicente Bianchimano, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Bogglano C., Juez de Paz.

Ag.28-1298-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45983, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, al doctor Luis Alberto de Herrera, a los herederos o causahabientes de la sucesión Francisco Solano Antuña y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 251 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Santiago Bordaberry; 220 metros 90 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Pedro Echegaray; 214 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con propiedades de los señores Enrique Buero y Gabriel Tardera, y sobre un camino vecinal; 232 metros 90 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Walter C. Amy; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 29 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.5-1512-v.oct.5.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46187, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, sobre la Avenida Lezica sin número, entre las calles Calderón de la Barca y Yegros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1299-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, doctor Umberto J. Rienzi, recaída en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra la propiedad del Cam. San Carlos, por cobro de afirmado", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios o a quien se consideren con algún derecho sobre el inmueble empadronado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con el número 69213, y situado en el Cam. San Carlos (hoy Francisco Saint Rosas), y formando esquina con la calle Alberto Susbiela Guarch, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado de Paz, Avenida 8 de Octubre número 4136 (Maroñas), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y llenará el requisito de la conciliación. — Maroñas, Septiembre 10 de 1923. — Umberto J. Rienzi

Sep.17-1900-v.sep.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 6 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 39973, 39927 y 39928 de la manzana número 49, solar número 17 y manzana número 42, solares números 1 y 2 del paraje denominado Pueblo de la Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quienes se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles que se describen a continuación, para que por sí, o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón número 39973, manzana número 49, solar número 17, tiene una extensión de: al Sur, en 10 metros 30 centímetros a la calle M. Herrera y Obes (ex B. Neptuno), por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con Matilde Haberthuer de Gasman; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Matilde H. de Gasman, por igual extensión en su costado Este, donde linda con Matilde H. de Gasman. Está alambrado en su frente y cultivado. Area superficial: 354 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39927, manzana número 42, solar número 1: al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Hererra y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su costado Este, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39928, manzana número 42, solar número 2; al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Herrera y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Este, donde linda con la propiedad de Esteban Bruzoni. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ag.23-1173-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza, se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.7-1631-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 6 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.11-1720-v.oct.11.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por la sucesión de don Inocencio Jernini, hacien do cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala del despacho de este Juzgado el día veintisiete de Septiembre próximo venidero a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran —Artigas, Agosto 24 de 1923. — Luis G Cibils, Escribano.

Ag.31-1425-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.31-1424-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Menna Barreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.28-1311-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo M. Vázquez, en representación de la sucesión de don Apolinario Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio. Está equivocado el nombre del contrayente, pues dice Apolinario Sosa, y debe ponerse Apolinario Souza, que es el verdadero y el que siempre usó, y que está al pie de la misma acta; 2.o Partida de nacimiento de Florisbela. Está equivocado el apellido de la inscripta, pues figura como Sosa, y debe ponerse Souza, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Diógenes. Está equivocado el nombre del inscripto, pues figura como Deógenes, y debe ponerse Diógenes, que es el verdadero; 4.o Partida de nacimiento de Querandina. Está equivocado el apellido del padre, pues dice Apolinario de Sousa, y debe ponerse Apolinario Souza, que es el verdadero, y el que siempre usó. A los efectos legales se hace esta publicación — Artigas, Agosto 29 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.8-1646-v.sep.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Sarasma, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Así como también se emplaza a todos los que tuvieren conocimiento de la existencia de bienes que pertenezcan al causante los denuncien en esta oficina. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 16 de 1923. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Sep.19-1122-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don Pascual Mango, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las actas que a continuación se citarán: En la de matrimonio del causante, y en las de nacimiento de Rosa, Angela y María, está inscripto el apellido del causante como Manco, en vez de Mango, que es el verdadero. En las de nacimiento de Juana Alberta, dice Macco; en la de Margarita, dice Manca; y en la de Teresa, dice Marcos, en vez de Mango, que es el que corresponde a todas ellas, y en la de nacimiento que corresponde a Donata, aparece el nombre de la inscripta como Ronada, en vez del verdadero nombre, que es, como siempre se ha conocido y llamado, Donata. — Canelones, Septiembre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.19-1953-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Virginia Denti de Zecchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1891-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento

Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes de León de Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Sep.15-1892-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos caratulados. "Sucesión Mercedes de León de Gandolfo", se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de defunción de doña Mercedes de León de Gandolfo, donde dice viuda de Adolfo G. Gandolfo, debe decir viuda de Gerónimo Gandolfo. En la de casamiento de Gerónimo Gandolfo, el apellido de éste figura como Grandolfo, en vez de Gandolfo, y el apellido de la madre de la esposa de éste figura Alvares, debiendo decir Alvarez. En la de nacimiento de Angela de los Dolores Gandolfo, en esa partida, aparece mal escrito el apellido paterno, diciéndose Grandolfo, en vez de Gandolfo, y donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela paterna Maclarajos, debe decir Badarraco. — Canelones, Agosto 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1893-v.oct.1.o.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Serapio Martínez", ha sido declarado incapaz don Ramón Martínez, habiendo sido designado su curador la esposa de éste, doña Virginia Magliano de Martínez. — Canelones, Agosto 30 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1717-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B.Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Campione Cambioni o Cambione de Corbo Corbe o Corvi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.13-1808-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Fregosi de Nocelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.13-1773-v.sep.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Cherrato, citándose a los interesados por cualquier concepto para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Septiembre 18 de 1923. — Juan B. Barelli.

Sep.22-2007-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Bertiz de Azpiroz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1840-v.sep.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha presentado don Gerónimo Rivero, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta efectuada por don Juan Basilio Olivera al nombrado señor Rivero, ante el escribano Ramón R. Collazo, en fecha primero de Agosto de mil novecientos cinco, respecto a un campo situado en la cañada de los Burros y Cuchilla Grande, cuarta sección de este Departamento, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros cuarenta decímetros, que linda: al Norte, y Noroeste, con Juan Sátiro Olivera, Segundo Pereira de Moraes y otros hermanos y Antonio Posse; al Sud y Sudoeste, María Idalina Borba y Antonio Posse; al Este, el mismo señor Posse, y al Oeste, descendientes de Juana Rosa Silva. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 10 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Sep.17-1925-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Tocce de Tocce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — ...gosto 29 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1841-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Gendres de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1839-v.sep.26.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Angel Pinotto solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra a la audiencia del 1a cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diaio Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1548-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Gamio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1336-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Bó, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1937-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arce de González, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1938-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bonifacia Bengoa de Arbouet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1939-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Francisco Waller: El nombre y apellido del padre es Javier Waller, y no Xafero Wallder; el nombre del inscripto es Francisco, y no Xafero Francisco; el apellido de la madre y del abuelo materno es Zund, y no Stcund; el nombre y apellido del abuelo paterno es Javier Waller, y no Xafero Wallder; el nombre y apellido de la abuela paterna es María Ana Kreienbul, y no Ana Creiebar, y el apellido de la abuela materna es Meztler, y no Meteler. De nacimiento de Guillermo Waller: El apellido del padre y del abuelo paterno es Waller, y no Wallerjo; el apellido de la madre y del abuelo materno es Zund, y no Zunet; el nombre del inscripto es Guillermo, y no Guillermo Wallerjo; el nombre y apellido de la abuela materna es Meztler, y no Kreienbul, y no María Greembi, y el apellido de la buela materna es Meztler, y no Mersa. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Colonia, Septiembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1772-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sementino Defendente Moranzoni, citándose a todos los interesados para que se presentem a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1940-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enriqueta Erlatz de Maddalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.17-1923-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Desiderio Dupetit, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1767-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mariana Ribeyro de Boné, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1766-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Giantonni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1765-v.sep.24.

Concurso

EDICTO — Por disposición del seño Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estad de concurso a la sucesión de Octavio Larrie ra, decretándose el depósito de sus bienes ocupación de los libros y la retención d la correspondencia, y convócase a todos lo acreedores para la audiencia del 28 de Sep tiembre próximo a las diez horas, en la sa la de este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1433-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1474-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alonso de Balbuena, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1923. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.24-1256-v.sep.25.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Carmelo Julio B. R. Skotnicki,

previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Sebastián Harreguy, dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Sep.8-1643-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Saivagiot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Sep.3-1472-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Indart Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Sep.15-1860-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Ramón Anza y doña Carmen Bentancur, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Sep.15-1861-v.oct.16.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE COLONIA

Novillo extraviado

Habiendo sido puesto a disposición del que suscribe un novillo pampa con la marca y la señal muescas chicas en la punta de las orejas, los que se consideran dueños de dicho animal deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el término de dos meses, pasados los cuales se procederá como lo prescribe el artículo 21 del Código Rural. La marca y señal pueden verse en esta Alcaldía. — Conchillas, Agosto 24 de 1923. — Juan Feller. Ag.29-1354-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 13 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Sep.22-1990-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Rivero de Orgambide, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Sep.19-1968-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Fabró, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Sep.15-1850-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano. Sep.13-1793-v.oct.15.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Vicente Pérez, segunda copia", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don José D. Aycaguer, como apoderado del referido señor Vicente Pérez, solicitando se le expidan las segundas copias siguientes: De la escritura celebrada entre Pérez y Hugarte por una parte y Quintín Píriz por la otra, por la que Pérez y Hugarte venden a Píriz dos fracciones de campo sitas en Tejera, segunda sección de este Departamento, compuestas, la primera fracción, de ochenta hectáreas y metros, y la segunda fracción de setenta y seis hectáreas y metros, y el comprador Píriz hipoteca a Pérez y Hugarte dichas fracciones de campo por la cantidad de trece mil ochocientos diecisiete pesos treinta y cuatro, a cuatro años de plazo, cuya escritura se otorgó ante el escribano Belarmino Caetano en esta ciudad el veinticuatro de Marzo de mil novecientos diecinueve. De la escritura de hipoteca celebrada ante el escribano José M. Milán el once de Enero de mil novecientos dieciocho, por la que don Marcelo Méndez hipoteca a favor de los señores Pérez y Hugarte una fracción de campo por tres años, al seis por ciento anual, por la cantidad de tres mil pesos. De una escritura de hipoteca celebrada ante el escribano Silverio Sarracina el veintiocho de Diciembre de mil novecientos catorce, al uno por ciento mensual, por la cantidad de quinientos pesos, por la que don Teófilo Luzardo hipoteca una fracción de chacra de la primera zona. De la escritura autorizada por el escribano Santiago Puchet el dieciocho de Noviembre de mil novecientos diecinueve, por la cual doña Matilde Santamarina, viuda de Alfredo Hargain, vendió a don Juan José Gutiérrez Landó la casa sita en esta ciudad, calle Sarandí número setecientos treinta y dos. De la escritura que en Montevideo, autorizó el escribano Arturo Barriere el seis de Junio de mil novecientos veintidós, por la cual Juan José Gutérrez Landó hipoteca a Vicente Pérez, por la cantidad de cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos, al doce por ciento anual, la casa que compró a la sucesión Hargain. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Agosto 31 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Sep.15-1893-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario. Ag.14-890-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario. Jl.6-90-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia H. Wirgman de Blanchard, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1923 —Isidoro Vidal, Actuario. Ag.31-1423-v.oct.1.o.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de que los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Jl.10-137-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Eusebia Carlota Sánchez de Montes de Oca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano. Sep.19-1952-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por don Julián Hornos, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — M. A. Zavala Muniz, Actuario. Sep.1.o-1449-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Aldaya y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1923. —A. Zavala Muniz, Escribano. Sep.5-1503-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Paulina Barragán de Llerena y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano. Sep.5-1501-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Malvino o Balbino Peláez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano. Sep.5-1502-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Sep.13-1802-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Sep.10-1695-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de don Sandalio Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 7 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.17-1914-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1830-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Rodríguez Sagalla de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1829-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1828-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bentancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla y especialmente a Saturnino, Antonio Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1831-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Pedro de Armas Guzmán y a cualesquiera otras personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan de Armas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los autos del referido causante. — Maldonado, Septiembre 5 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.17-1905-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil; bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Ag.30-1391-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro; sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18 de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27, empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Sep.14-1827-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Santos para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de pesos le inicia don Carlos S. Araújo, y celebrar el juicio verbal que prescribe la ley, bajo apercibimiento de nombrárseles curador yacente, con quien se seguirá el juicio. — San Carlos, Agosto 26 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Sep.10-1210-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Afonsin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-2005-v.oct.22.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que en los autos iniciados por doña Petrona Bayarres con Hipólito Ríos, por divorcio, se ha decretado interdicción general sobre los bienes de la sociedad conyugal constituída por los esposos ya nombrados y especialmente sobre una fracción de campo de carácter ganancial, situada en el Valle de Fuentes, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta hectáreas tres mil quinientos metros. — Minas, Mayo 17 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.17-1921-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Julio Dionisio Rodríguez para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Pilar Gómez, por divorcio por la sola voluntad de la mujer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1769-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1770-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Fernández de Estefan, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.10-1699-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1642-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo País, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1915. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.31-1420-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martin Albertti de Pianavilla, citándose a la vez todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir los. — Minas, Agosto 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.31-1421-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.29-1329-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sosa de Burgues, citándose a la vez a todos los que por cualquier título es consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-1275-v.sep.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas Viuda de Antonio Gómez e Hijos, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, que lo es el señor Alberto D. Pérez. — Minas, Julio 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.18-140-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Olazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título es consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-1274-v.sep.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testamentaria de doña María Lynch de González, citándose especialmente a todos los herederos de la causante y a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles a los primeros defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 12 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.19-1951-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Praddaude de Goñi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones den-

tro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.15-1863-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "López Mahler de Freitas Angélica con sucesores de Cleto Marcelino López, venta de un inmueble en pública subasta, por cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Carlos López Trujillo o sus herederos o sucesores para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 15 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.5-1505-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Petrona Honoria Moreira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el padre con el apellido Tolosa, en vez de Moreira, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.22-2012-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1946-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Felipe Nin, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado Felipe Nin, en la ejecución seguida por Teófilo y José V. Perret y sucesión de Adolfo Hirta contra la sucesión de Felipe Nin, y en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la expresada sucesión, por cobro del impuesto inmobiliario, y en las demás gestiones que puedan iniciarse contra la sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 15 de 1923 — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.15-1864-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Federico Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado incurso en rebeldía el nombrado Federico Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1868-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Carolina R. de Nunes, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Carolina R. de Nunes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1869-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Lilia Celia Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Lilia Celia Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1870-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Ercilia Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Ercilia Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1871-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Manuela Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Manuela Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. —Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1872-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Carolina R. de Nunes, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Carolina R. de Nunes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1873-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Juan Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado incurso en rebeldía el nombrado Juan Nunes Ribeiro Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1874-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra José E. Mendisco, por infracción a las leyes de 14 de Enero y 7 de Diciembre de 1916", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José E. Mendisco para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.27-1280-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Florentina Solari de Peña, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Esteban Nocetti por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1506-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Pereira y Cía. contra Rudecinda Franco de Silva, cobro de pesos", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada señora Rudecinda Franco de Silva. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.8-1647-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Mazzilli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presetnen ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 20 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.28-1323-v.sep.28.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Alves, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 23 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Sep.6-1597-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan José Arbiza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.23-1208-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Juan Rodríguez Rial y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Juan Carlos Arraga", se ha dictado el siguiente auto: "4525. — Rivera, Agosto 18 de 1923. — Vistos: Atento a lo que estas actuaciones y del expedientillo agregado por cordón resulta, y dado lo dispuesto por los artículos 1580, 1593, 1578 y 1507 del Código de Comercio: Declárase en estado de quiebra al comerciante don Juan Carlos Arraga, del comercio de esta ciudad, y líbrese contra él orden de prisión. Ocúpense judicialmente los bienes del fallido, así como de sus documentos, libros y papeles, y se comete al Alguacil y Actuario del Juzgado. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, oficiándose, al efecto, a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o efectuar entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes frente a la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento. Fíjase en cuarenta y cinco días el plazo dentro del cual deberán los acreedores presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Procédase a la designación de síndico en la forma establecida por el artículo 1616 del Código de Comercio, y señálase, al efecto, la audiencia del día 20 del corriente, a las 11 horas; téngase desde ya por nombrado al que resulte sorteado, y tómese la aceptación jurada del cargo. De la declaratoria de quiebra y emplazamiento decretados, hágase las publicaciones de edictos por el término y en la forma correspondiente. — Bastos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, a dieciocho de Agosto de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Edo. Muñoz Ximénez". — El suscripto hace constar que ha sido nombrado síndico de esta quiebra don Segismundo Camacho. — Rivera, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.22-1992-v.oct.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Modesto Aleur, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Octubre próximo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Rivera, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.15-1875-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl

Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Salvador Gómez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.17-1922-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Olegaria Basilia Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1985-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Brígido Isidoro Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-1961-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zenén Abdón Olivera de dos Santos Cruz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-1982-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufina Ignacia Lema de San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-1981-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Silvera de Bueno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1919-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Chiribao, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1693-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaría Florencio Techera de Prieto", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera hija de don Leonardo Prieto, llamada Amalia Prieto, como asimismo a los descendientes de don Antonio Adolfo Prieto, llamados: Pedro, Silverio Ramón, Julián Adolfo Pascasio y Marcelina Prieto para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.27-1267-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Francisca Pereyra de Lazo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1692-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Juan Bautista Iscua, Dorotea Pereyra, Bautista, Dorotea y Juan E. Izcua", se cita, llama y emplaza al heredero José Izcua o a sus sucesores, para que por sí o apoderado comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-725-v.oct.8-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ... Dominicci de Pioli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.5-1513-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Dionisio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1359-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Felipe Santiago González Peyrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1358-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Victoria Pruzzo de Tavella y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de don Santiago Pruzzo con doña Ana Rosa Condone de Pruzzo, debe rectificarse el apellido Prusso por el de Pruzzo y el nombre de la contrayente que aparece como María Ana, por los de Ana Rosa. Partida de nacimiento de Marcos Pruzzo, figura Condonez el apellido de la madre en vez de Cordone. Partida de nacimiento de María Victoria, figura Pruzz, en vez de Pruzzo y María, en vez de Rosa, el nombre de la madre. Partida de nacimiento de María Teresa. Figura Prusso, en vez de Pruzzo, y la madre como Rosa, en vez de Ana Rosa. Partida de nacimiento de Sara. Figura Ana el nombre de la madre, en vez de Ana Rosa. Partida de casamiento de Marcos Pruzzo, figura siempre el apellido Prusso, y la madre del contrayente como Rosa, en vez de Ana Rosa. Partida de nacimiento de Velia. Figura la abuela con el nombre de Rosa, en vez de Ana Rosa. Partida de nacimiento de María Pruzzo. Figura Prusso, Irriaga y Harregui, en vez de Pruzzo, Urriaga e Ilarregui. Los nombres de los abuelos Rosa y María, en vez de Ana Rosa y Dominga. Partida de nacimiento de Francisca. Figuran los abuelos como Rosa y María J. Harregui, en vez de Ana Rosa y Dominga Ilarregui. A los efectos de ley se hace la presente publicación. —Salto, Septiembre 10 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1896-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fermín Ibero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 8 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1895-v.sep.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra, la firma social Nicola y A. Pereira, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimando a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días, presenten al síndico don Roberto A. Cosio, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.27-1278-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Texeira o Techeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 12 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1894-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Solari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.5-1561-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Francisco Andrioli se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Adolfo Castellano, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 29 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1639-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Leivas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 7 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.13-1774-v.sep.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Albalcazar García, como apoderado de don Bartolomé Pinasco, y de doña Clotilde Pinasco de Bardengo, en los autos sucesorios de Isabel Errea de Pinasco, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, que figura en ella con el apellido Erra, cuando debe ser Errea, y la de nacimiento de Clotilde Pinasco, en la que figura el apellido de la madre Herrea, cuando debe ser Errea, sin H. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.8-1675-v.sep.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, se cita, llama y emplaza a doña María Quiñones o a quien se considere con derecho a la finca empadronada con el número 3249, situada en la esquina de las calles Chaná y Grito de Asencio, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a mi cargo para contestar la demanda que por cobro de la Contribución Inmobiliaria ha de seguirle la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio si no comparecen. Y lo firmo en la ciudad de Salto, a diez de Agosto

... mil novecientos veintitrés para que sea publicado por espacio de un mes. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.27-1286-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Antognazza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.19-1967-v.oct.1.o.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Francisco Puppo, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los apellidos Puppo y Dodera y el nombre de Francisca Dodera, son así y no como equivocadamente figuran. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 10 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.17-1915-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciano Zarza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; citándose y emplazándose especialmente a Gregorio Rodríguez y a Lucio Eustaquio Zarza. — San José, Abril 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.27-1265-v.sep.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Carmen Espina, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.15-1876-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Juana García de Moreira, Filomena García de Riso, Dolores García de Caballero y Ramona García de Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en los autos sucesorios de don Santiago García, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 26 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.15-1877-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Donato Silvino Casotti solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que a los nombres de Donato Silvino debe anteponerse el de Manuel, por haberse omitido, y en virtud de ser su verdadero nombre Manuel Donato Silvino, como se ha expresado Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.15-1878-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. Número 618. Alejandro P. Abelar contra María Angélica Mendonza de Pracánico, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Mendonza de Pracánico y a su esposo don José Pracánico, para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 22 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.28-1322-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sixta Pérez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Septiembre 8 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.15-1800-v.sep.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Aguinaga de Arana, y se emplaza, en consecuencia, al heredero Cirilo Arana y a todos los demás que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los residentes en el extranjero. — Mercedes, Agosto 31 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.5-1500-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Vairo, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. —Mercedes, Agosto 11 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.23-1204-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.27-8606-v.sep.27.

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arregui. Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Sep.1.o-1448-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoraida Ríos de Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.15-1862-v.sep.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Bautista Deragón, se ha presentado don Malcon Félix J. G. Deragon, por sí y por doña Amada Leonida Levoeux, doña Felicia Ursula Deragon, y don Mauricio Deragon, solicitando la rectificación de las partidas siguientes, por contener errores, que a continuación se expresan: Partida de óbito de Juan Bautista Deragon, donde se expresa que el nombre del causante es Bautista, debe decir que lo era Juan Bautista. Partida de nacimiento de Malcolm Félix José Gabriel, donde se expresa que el nombre de la madre del inscripto es Ausebia Leontina Levet, debe decir Amada Leonida Levoeux. Partida de nacimiento de Felicia Ursula, donde se expresa que el apellido de la inscripta es De Arago, debe decir que lo es Deragon, y donde, refiriéndose a los padres, dice que es hija de Bautista De Arago y de Aurelia Leve, debe decir que lo es de Juan Bautista Deragon y de Amada Leonida Levoeux. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.13-1776-v.sep.29.

Segundas copias de hijuelas

EDICTO — De mandato judicial, se hace saber al público que por auto que dictó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, en fecha ocho de Abril de mil novecientos dieciocho, en los autos sucesorios de don Eusebio Suárez, se ha mandado expedir segundas copias de las hijuelas expedidas para los menores Apolinaria Gregorio, Nemesia Natalia y Sinforoso Román, en fecha once de Abril de mil novecientos seis y veintidós de Agosto de mil novecientos diez, por el escribano don Santos A. Gómez, con motivo de la herencia que les cupo por fallecimiento de su madre doña Patricia Suárez de Román en las sucesiones de sus abuelos Natalia López y Eusebio Suárez, quedando, por consiguiente, aquellas hijuelas sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.24-1252-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Rodríguez de Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
Sep.10-1694-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Larraud Gerónima Eugenia. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos a todos los que se consideren interesados en esta sucesión y especialmente a doña Rogelia Larraud de Cetiño, a esta última bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio si no compareciese. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.23-1170-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.8-1637-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.13-6584-v.sep.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Celmira Arias de Tello, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 14 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.
Sep.22-1980-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Constancio Blanes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes que dados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 13 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.
Sep.22-1987-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Orosmán Lázaro

González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 8 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

Sep.17-1897-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Curbelo de Fonsalias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Sep.18-1954-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-40-v.oct.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al presunto heredero don José Juan Guevara para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, incidente por costas", como también para llenar el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de lo que la ley prescribe. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.1.o-1446-v.oct.1.o.

Remates Judiciales

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de la fracción del sitio esquina número tres de la manzana 18 del tercer cuartel de esta ciudad, que por formar esquina linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Este, con el solar 4; al Sur, con la otra mitad del mismo solar; al Oeste, con la calle Colón; de un área superficial de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados; habiendo sido tasada, con las mejoras que contiene, en la suma de pesos 4.050.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado. Pertenece a las sucesiones de Juan Laguarda y otros, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, debiendo el mejor postor consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.22-2003-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Minas, dictada en los autos "Doña Fermina Pérez Lago con don Raimundo Clavijo, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo, a las 9 horas, se procederá a la venta, al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo T. Lorenzo, asistido del suscripto, de una partida de maíz, consistente en dos mil ochocientos kilos, más o menos, y unas poblaciones construídas de terrón con techos de paja. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará en el lugar en que están las poblaciones, en Casupá, de esta sección; 2.o Que el mejor postor consignará el total de su oferta, en caso de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Casupá, Septiembre 17 de 1923. — Pablo G. De María, Juez de Paz.

Sep.22-2022-v.oct.3.

ANTONIO GEBELIN

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53023", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día siete de Octubre, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Actuario Miguel P. Lanata y del Alguacil "ad-hoc" Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 57-89, solar número 12 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de cuatrocientos sesenta y un pesos quince centésimos. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Sudeste sobre la calle Dionisio Coronel, ex Ibicuy; por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, en donde linda con F. Martínez o Lázaro Galván; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, lindando con Galo Aresti; igual extensión al Nordeste, en que linda con M. C. de González; terreno baldío, sin mejoras. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados 1.542. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Julio O. Dieux.

Sep.19-1983-v.oct.6.

ANTONIO GEBELIN

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53505", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día siete de Octubre de 1923, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Actuario, don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 58-90, solar número 7, del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil doscientos noventa pesos. El inmueble referido tiene una extensión de treinta y dos metros doscientos doce milímetros sobre la calle Dionisio Coronel, ex Ibicuy, al Sudeste; por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, en donde linda con Rodolfo Vellozo; cuarenta metros 04 centímetros al Sudoeste, sobre la calle José Castro, ex Solís, en donde forma esquina con la calle Dionisio Coronel; igual extensión al Nordeste, en donde linda con Eloísa D. Platero. Terreno baldío. Area superficial: 1.297 metros 6.848. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Julio O. Dieux.

Sep.19-1984-v.oct.6.

ANTONIO PAN

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el edicto y en el día y hora señalados, remataré este espléndido terreno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José P. Massera contra Ema Guerra de Caravia y Leopoldo Caravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Cerrito, a inmediaciones del camino Larrañaga, en este Departamento, designada con el número 1 en el plano levantado por don Domingo Magnou, compuesta de una extensión superficial de veintidós mil ochocientos cincuenta y dos metros, que lindan: por el Norte, en una extensión de ciento sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con la fracción número dos, adjudicada a doña Laurentina Guerra; por el Sud, donde mide ciento setenta y tres metros cuarenta centímetros, con la quinta del señor Platero; por el Oeste, en una extensión de ciento treinta y dos metros veinte centímetros, con don Miguel César, y por el Este, donde tiene ciento treinta y cinco metros ochenta centíme-tros, con calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1847-v.oct.1.o.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De dos fracciones de campo en las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en la Capital del mismo Departamento.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas 5.364 metros.

La casa está ubicada en el calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza. Tiene siete habitaciones de material con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe y mucho terreno disponible.

El diez de Octubre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno, con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana 10 y 12, compuestos de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordoeste, con el solar 7. Este bien está tasado en la cantidad de tres mil pesos, y se venderá, con la base de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros 6 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con doña Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por el Oeste, con doña María Salazar; 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 8 hectáreas, 5.364 metros 37 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sur, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1836-v.oct.10.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una fracción de campo con poblaciones: 386 hectáreas, 5.926 metros.

En la 5.a sección de Río Negro, costas del arroyo Don Esteban Grande, a 3 kilómetros de la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland.

El 16 de Octubre, a las 16 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elena Lynch de Fernández y Marcos H. Fernández y sucesión de Guillermo P. J. Lynch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en el Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de trescientas ochenta y seis hectáreas, cinco mil novecientas veintiséis centiáreas, lindando: por el Norte, con la fracción letra C, de doña Juliana Celestina Lynch de Pérez Barreiro; por el Sud, con la fracción letra A, de propiedad de don Guillermo Pedro José Lynch; por el Este, con el arroyo Don Esteban, y por el Oeste, con la fracción E, de don Juan Lynch; estando la fracción deslindada señalada con la letra B en el plano levantado en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor don José Princivalle. **Se previene: Primero: Que el mejor postor,**

en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 30 de Septiembre de 1923, estará reducido a la suma de pesos 9.939.70.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 12.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Sep.14-1837-v.oct.16.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilio Conforte y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día tres de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 9.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de ciento treinta y tres metros cincuenta y nueve decímetros seis centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 87 centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras, donde su puerta está designada con el número 693; diez metros treinta y ocho centímetros de frente, que, por ser esquina, son al Este sobre la calle Juncal, donde sus puertas están designadas con los números 1545 y 1549; lindando por el Sur, con el lote número 1, y por el Oeste, con el lote número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1935-v.oct.3.

JORGE ARIAS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día quince del mes de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes que se detallan: 1.o Una fracción de terreno situada en la sexta sección de este Departamento, paraje denominado Rincón de los Talas, de una superficie de setenta y tres hectáreas, 7.881 metros cuadrados, que linda: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con Gerardo Ibarra; al Este, con Enrique Esgorlo, y al Oeste, con Vicente Angulo; la que ha sido tasada a razón de ciento quince pesos la hectárea; 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, de cincuenta y seis hectáreas, 4.880 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con Gerardo Ibarra; al Este, con calle Pública, y al Oeste, con la sucesión de Servando Soler; habiendo sido avaluada a razón de ciento treinta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo enunciado; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a los hijos de don Luis Vera y Leonides Ferrer, y se mandan vender en los autos caratulados "Francisco Espíñola, tutor de los menores Vera, por venta de propiedades"; 3.o Que el comprador de la fracción descripta en primer término tendrá derecho a los sobrantes de la misma; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — San José Septiembre 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.13-1765-v.sep.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Soriano 821, entre Florida y Andes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan de Dios Devincenzi contra la sucesión de Rafael Ximénez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número catorce de esta nueva ciudad, compuesta de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Soriano, por donde tiene el edificio señalada su puerta con el número cuarenta y ocho, numeración antigua, por treinta y un metros setecientos setenta y tres milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Pedro Fraga; por el Oeste, con don José Ximénez, y por el Este, con la sucesión de Tarabal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), y que será de su cargo la comisión del rematador; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1702-v.sep.26.

JOSE T. TELLECHEA
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 27 de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Galicia números 790 y 794, entre las de Florida y Ciudadela, procederé a la venta de esta valiosa propiedad, de acuerdo con lo que expresa el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tellechea y Lessa contra José Pascual (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte y siete del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José T. Tellechea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 156 de la nueva ciudad, de esta Capital, designada con el número 9 en el plano de Enero de 1911 del agrimensor don Raúl Seuánez Olivera, que se compone de 301 metros 10 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 4 centímetros de frente al Norte a la calle Galicia, donde sus puertas están designadas con los números 790 y 794; 35 metros 66 centímetros al Este, lindando con el lote número 8, de Josefina Guerra de Goldaracena; 33 metros 72 centímetros al Oeste, lindando con el lote 10, de Inés D. Caravia Guerra, y 8 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el lote 6, de Benito y Juan Grandona. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por otros informes: ver al martillero, Rivera 2177.

Sep.10-1689-v.sep.26.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Nepomuceno H. Saravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señaladas con los números 2, 4 y 6 en el plano de Mayo de 1905 del agrimensor don Esteban Chiappara, que consta de las siguientes áreas y linderos: las fracciones números 2 y 4, que están unidas, se componen de 659 hectáreas, 740 metros cuadrados, y lindan: por el Norte o Nordeste, con las fracciones números 1 y 3, de don Villanueva y Mauro Saravia; al Este, con don Timoteo Saravia; al Sud, con don Maximiano F. da Costa, Juan José Larrañaga y Gabriel Silveira Machado, y al Sudoeste, con la fracción número 6, que se describe a continuación. La fracción número 6 se compone de 325 hectáreas, 370 metros cuadrados, y linda: al Nordeste, con las fracciones anteriormente descriptas; al Sudeste, Gabriel Silveira Machado; al Sudoeste, el arroyo Cordobés, y al Nordoeste, con don Ramón Saravia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1666-v.oct.11.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De la lujosa propiedad, Juan Paullier números 984, 986 y 988, entre San Salvador y Gonzalo Ramírez.

El martes 25 del corriente, a la hora 16, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Ignacio E. Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 1197 de la nueva ciudad, de esta Capital, inmediato al Parque Urbano, señalado con el número 7 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Guillermo F. Rodríguez en Agosto de 1907, compuesto de 248 metros cuadrados, teniendo 8 metros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier, por 31 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 10, de Alberto Tavogliari; por el Norte, linda con el señor Vogelsang, y por el Sud, con el solar número 6, de don Emilio Gambin y Blanc. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1664-v.sep.25.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Joaquín D. Quiles contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedo Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta. 2.o Otra fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 110 hectáreas, 6.321 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1494-v.oct.2.

JACOBO SABINO MEZA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doc-

tor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra Ramón Gil Britos, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, el martillero don Jacobo Sabino Meza Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo con sus poblaciones, montes, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la quinta (antes undécima) sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de ciento diecisiete hectáreas, tres mil trescientos nueve metros setenta decímetros, que linda así: al Norte, con Pedro Costa; al Este, parte con la sucesión Prudencio Cáceres y parte el arroyo Arias; al Sud, la misma sucesión Cáceres, y al Oeste, camino nacional en medio, con la sucesión Faustino Cáceres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, y en garantía de la misma, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de ella; y 2.o Que los antecedentes y títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1980-v.oct.15.

ALFREDO ECHEVARRIA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

Buen lote de lanas. — Judicial. El jueves 27 de Septiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en el exhorto del Juzgado Letrado de Soriano, librado en los autos caratulados "Olegario V. Parra, quiebra", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre, a las 15 horas, y en el lugar donde se encuentran depositados, en el escritorio de los señores Pesquera y Compañía, calle Valparaíso número 1101, se va a proceder, por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al contado y al mejor postor, de los siguientes frutos: 26 bolsas de lana cruza, con 3.605 kilos bruto; 2 bolsas de lana de cordero cruza, con 209 kilos bruto; 1 lienzo de barriga, cruza, con 25 kilos neto; 2 bolsas de lana, epidemia, con 304 kilos bruto. Se hace constar que los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Pueden verse en el escritorio de Pesquera y Compañía, Valparaíso 1101.

Informes, en mi oficina: Misiones 1430. Teléfono: Uruguaya 3316.

Sep.19-1974-v.sep.27.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Araújo y otro contra Augusto C. Silveira, por ejecución de hipoteca y embargo", se hace saber que el día primero de Octubre próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor, de un terreno y finca situado en esta ciudad, manzana cuarenta y cinco, empadronado con el número trescientos veintitrés, con frente al Este a la calle Treinta y Tres, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por veintiséis metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por ser esquina, son de frente también al Sud a la calle Montevideo; lindando al Norte, con María Isabel Castellano, y al Oeste, con Clotilde Mestre de Silveira; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 3 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.8-1634-v.sep.25.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "María S. de Daguerre contra Ramón M. Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre entrante, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Un medio solar de terreno esquina, con el edificio y demás mejoras y accesorios que contiene, ubicado en la manzana doscientos dos de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de un área superficial de cuatrocientas setenta y nueve metros siete mil seiscientos sesenta y un centímetros, lindando: al Norte, con Andrés Acosta, según título; al Este, con la calle Lavalleja; al Sur, con la calle General Flores; y al Oeste, con Carmelo Cortazzo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Septiembre 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.18-1947-v.oct.4.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Gabriel E. Ferreira contra Diego E. Durante, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo venidero, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del bien siguiente: Un solar de terreno con las poblaciones, edificios y mejoras que contiene, número uno de la manzana treinta y cinco, ubicado en el proyectado pueblo General Laguna, situado al Este del pueblo del Carmen, de este Departamento, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte, por donde linda con la Avenida General Artigas, por cincuenta de fondo al Sur, por donde linda con el solar número cinco, de la misma manzana; por un lado linda con el solar número dos, y por el otro, por formar esquina, con la calle Educación. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y en cumplimiento de la ley de la materia, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.14-1834-v.oct.1.o.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Felipe Tierno contra Nicasio G. Casavieja, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Una fracción de campo para pastoreo, con todas las mejoras que contiene, situada en Sauce de Cuadra, cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de sesenta y tres hectáreas, ocho mil ochocientos cincuenta y seis metros y treinta decímetros cuadrados, que se deslinda así: por el Nordeste, con doña Luisa Sampere de Gutiérrez; por el Sudeste, con Felipe Trucido; por el Sudoeste, con doña María Etchevarría de Etcheverrito y Roland y Pelayo Abella, y por el Nordoeste, con Gerónimo Trucido y sucesión Bernarda Trucido de Abella. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1794-v.sep.29.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las quince horas, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, y con la base de la suma de mil doscientos pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, que forma parte de los solares uno y tres de la manzana veintitrés de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Oeste, sucesión de Ramón Allende; al Sud, don José A. F. Mila, y al Oeste, calle Presidente Viera. Y se previene: Que la venta fué ordenada en el expediente caratulado "Diego Gumersindo Allende y otras, venta de propiedad y venia"; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que no se admitirá oferta que no alcance a la base referida anteriormente, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho.—Trinidad, Septiembre 6 de 1923. —A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.13-1787-v.sep.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las quince horas, el Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Flores, don José M. Rivas, asistido del suscripto Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de las dos terceras partes del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus construcciones, situado en esta ciudad, señalado con el número tres de la manzana ciento ocho, de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros cincuenta milímetros, que linda: por el Norte, solar número cinco; por el Sur, con el solar número uno; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con el solar número cuatro. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pascual Labeque Cousté contra Horacio A. Muniz y otros, ejecución de hipoteca"; Que los títulos y demás antecentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su oferta. — Trinidad, Agosto 30 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.13-1788-v.sep.29.

CARLOS MAS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos seguidos por Santiago Rizzo y otros contra Manuel Paz, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo venidero a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil de dicho Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, el martillero don Carlos Mas, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: El inmueble ubicado en la manzana número ciento ochenta y dos de esta ciudad, compuesto, el terreno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Luis Eduardo Pérez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan Suárez; Sud, Cándida Rodríguez, y Oeste, Félix Martínez; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su compra, a los efectos enunciados en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Septiembre 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1803-v.sep.29.

LINO ALONZO HERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Luciano Alonso y Cía. con José Julián Llambí, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el vestíbulo del Juzgado, el día quince de Noviembre próximo, a las 15 horas, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de catorce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Intendente Lois, por veintidós metros de fondo, lindando: por dos lados con don Luciano Alonso, y por el otro, con don Alejandro Hernández. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.17-1916-v.oct.3.

CARLOS DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Alonso", se hace saber al público que por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda al de ciento cincuenta y cuatro pesos, del siguiente inmueble: Un terreno con las construcciones, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Minas, y compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Olimar, por igual extensión de fondo, lindando con doña Ambrosia Pacheco; por un costado limita con la calle Molles, por formar esquina, y por el otro, con don Pedro Meroni. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de ciento cincuenta y cuatro pesos; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificado serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas

...biles. — Minas, Septiembre 6 de 1923. — ...onardo Sollier, Actuario.
Sep.13-1771-v.sep.29.

LUIS PLANEL
Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Mussio de Guidobono, Benita y Benito Lorenzo Guidobono, sucesiones", se hace saber que el día dos del mes de Octubre del corriente año, a las quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Luis Planel, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 288, compuesto de una superficie de 814 metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Sarandí; al Este, con doña Magdalena Alciaturi de Sardo; al Sur, con Antonio Venosta, y al Oeste, con Guillermo Ritter. La venta se hará al mejor postor y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que es de tres mil doscientos setenta pesos con nueve centésimos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y haciéndose presente que los títulos del bien referenciado se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 5 de 1923. — Alberto R. Quintana, Escribano.
Sep.11-1719-v.sep.27.

ERNESTO CROCE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Alberto Larena contra Amaranta Silvera de Puñales y Ginés Puñales, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Septiembre, a las catorce horas, se va a proceder, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ernesto Croce, asistido del suscripto, al remate de una fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras, ubicada en el Alférez, en esta misma sección, compuesta de treinta y tres hectáreas, seis mil quinientos ochenta y cuatro metros, lindando: al Norte, con predio de Margarita S. de Barrios; al Este, de Teodoro Fernández y Belisario Gutiérrez; al Sud, de la sucesión Fructuoso Olivera, y al Oeste, de Lino M. Silvera. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escritura corren por cuenta del adquirente. — Lascano, Septiembre 4 de 1923. —V. Z. Mariño.
Sep.11-1722-v.sep.27.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaría Andrés Terra", se hace saber que el día 6 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar central y las construcciones en él existentes, ubicado en esta ciudad, y compuesto de catorce metros seiscientos tres milímetros de frente a la calle Arenal Grande, por cuarenta y dos metros por cada uno de sus dos lados paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con Marcelino Romero; por el otro, con la sucesión Eufemio Aparicio (hijo) y don Eufemio Aparicio, y por su fondo, con Antonio Perdomo. Este inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.17-1920-v.oct.5.

LUIS P. GAUDIN
Juzgado de lo Civil Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las diez horas, y en el paraje denominado Parada Herrería San Antonio, el martillero don Luis P. Gaudín, procederá a vender en remate público y al contado sesenta novillos para invernar de 3 y 1|2 años y 4 y 1|2, ganado mestizo, a razón de veinte pesos la pieza. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo depositarse el importe de la compra en el Banco de la República a la orden del Juzgado. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Sucesión de José Esteva, concurso voluntario, incidente sobre administración". — Salto, Septiembre 3 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.
Sep. 8-1674-v.sep.25.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de Magdalena Asanda de García, Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, y el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, el señor Alguacil don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de los derechos hereditarios que corresponden en las mencionadas sucesiones a don Justo García y a doña Ana García de Castañera, consistentes: 1.o En las dos novenas partes de un terreno ubicado en la ciudad de Mercedes, calle Río Negro esquina Dolores, midiendo en cada frente 42 metros 95, y conteniendo edificación. Base: $ 2.00.00. 2.o En las dos novenas partes de una finca de material en mal estado, compuesta de tres piezas y cocina, y del terreno en que está edificada, que es una fracción de 60 metros 13 de frente a la Avenida Rincón, antes Montevideo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Hargain, de esta ciudad. Base: $ 311.11. 3.o En las dos novenas partes de un terreno ubicado en la manzana número 167 de esta ciudad, compuesto de 47 metros 245 de frente al Norte sobre la calle Hargain, por 42 metros 95 de fondo al Sud, por donde linda con don Rufino Buza; por el Este, con Santiago Lowry, y por el Oeste, con Anacleto Rivero; Base: $ 133.33. 4.o En las dos novenas partes de un panteón ubicado en el cementerio de esta ciudad. Base: $ 55.56. Se hace saber: 1.o Los derechos hereditarios de don Justo García y doña Ana García de Castañera se venderán en conjunto con la base de $ 700.00; 2.o Los títulos están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1923. — Francisco Eaig, Actuario.
Sep.19-1955-v.oct.5.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "R. Flores Chans contra José María Bastos, cobro de pesos", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 15 horas, y en el local que ocupa el "Garage Margegani", sito en la calle 18 de Julio entre las de Florida y San José, el martillero don Pedro Schwegler, va a vender al contado y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes muebles: Tres armazones, con cristales y compartimentos en la parte inferior y con puertas, tasados, cada uno, a razón de $ 45.00; tres armazones, sin vidrieras, a razón de $ 22.50 cada uno; un armazón sin vidriera y con puerta abajo, tasado en $ 25.00; dos mostradores, uno con puerta y el otro con dos cajones, a $ 25.00 cada uno; una vidriera, con patas, en $ 30.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; 2.o Que las ofertas deben exceder, como se ha dicho, a las dos terceras partes del precio de tasación, que se deja establecida; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.12-1731-v.sep.27.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 471. — Sofía Abreo de García y Eulogia Abreo, solicitan la venta de un inmueble", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado va a vender, por precio que exceda al de su tasación, que es la de $ 7.616.40, una finca y demás mejoras que contenga, situada en la calle Montevideo esquina Buenos Aires, y que consta de una superficie de 598 metros 1.920 centímetros, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur y Este, con don Nicolás Seuánez y Orcajo, y al Oeste, con la calle Buenos Aires. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de tasación antes establecido; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de él o los compradores; y 4.o Que los títulos, plano y demás antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.11-1725-v.sep.27.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 563. — Luisa Bertand de Komes y otros contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 22 metros 334 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Francisco Montero; por el Norte, linda con doña Andrea González, y por el Sur, con doña María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva, serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.8-1671-v.sep.25.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Espath José J., quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre entrante, a las nueve horas, en la Estación Tambores, segunda sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, de todas las mercaderías que formaban la casa de comercio del fallido José J. Espath, cuyo detalle obra de fojas diez vuelta a catorce de los autos "Estapé, Rivera y Cía. contra José J. Espath, cobro de pesos", agregados por cordón al primeramente citado, dicha diligencia será practicada con asistencia del señor Juez de Paz de la segunda sección. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.14-1845-v.oct.1.o.

ORLANDO L. OBALDIA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Nereo Z. Rocha, por el menor Enrique C. Aguiñaga, contra Claudio M. Graña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el señor Alguacil, asistido del suscripto, y por intermedio del martillero Orlando L. Obaldía, va a proceder a la venta en subasta pública, y al mejor postor del siguiente bien del deudor: una fracción de campo situada en las proximidades del Paso de la Laguna del Olimar Grande, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número mil seiscientos trece, compuesta de cuatrocientos treinta y tres hectáreas y mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Norte, con el río Olimar; al Sur, con los herederos de Antonio Acosta; al Este, con Micaela y M. Joaquina Acosta, y al Oeste, con los herederos de Manuel y Joaquín Acosta. Se previene: 1.o Que la venta se hará sin base y al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el mismo acto del remate el diez por ciento de la oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Septiembre 6 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Sep.11-1724-v.sep.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano de la ciudad del Rosario don Gabriel Borrás en el día de hoy, he prometido vender a don Pedro Andreu y a doña Ramona Andreu de Mascetti, la parte que

me corresponde en un comercio que tenemos establecido en la villa Juan L. Lacaze, en este Departamento de Colonia, en la calle José Salvo, en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y anexos, y que giraba bajo la firma de Mascetti y Compañía. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y pidiendo a todos aquellos que tengan cuentas a cobrar en dicho comercio se presenten a él dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación a deducir sus derechos. — Juan L. Lacaze, Septiembre 14 de 1923. — Leoncio Encarnación Badell.

Sep.22-1988-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, calle Ciudadela número 1502, he prometido vender a favor de la señora Rosario B. de Casanova y Cía. el almacén de mi propiedad, sito en la calle Durazno número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Nicasio Robredo.

Sep.22-1989-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber por esta publicación que he prometido ceder a los señores Alfonso Lagomarsino y Serra Hermanos para pago de acreedores, todas las existencias en maquinarias, mercaderías y herramientas que se encuentran en mi negocio de la calle Cerro Largo número 758. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de los señores Fontaina, Mattiauda y Laxalde. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José M. Campos.

Sep.22-1991-v.oct.11.

RIFA POSTERGADA

La rifa de un camión "Ford" y dos v., que debía jugarse en combinación con la última lotería de la Caridad del mes de Septiembre, queda postergada para la última lotería a jugarse en el mes de Diciembre de 1923.

Sep.22-2014-v.sep.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Natalio Cerizola venderá a Francisco Camesella las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles situado en esta ciudad, casa número 1715 de la calle Independencia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Natalio Cerizola. —Francisco Camesella.

Sep.22-1997-v.oct.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Prieto y Pedro Trillo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan P. Martínez sin número, esquina Plaza del Comercio (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 20 de 1923. — Dalmiro Perdomo.

Sep.22-2006-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Pedro Savaglia y Francisco De María el almacén de comestibles y fábrica de pastas alimenticias situado en la calle Soriano número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Luis T. Ceriani e Hijo.

Sep.22-2004-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que habiendo vendido la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Guenoat número 14 (Cerrito de la Victoria) al señor Sixto B. Viña, llamo al que tuviera algún crédito pase por el escritorio de los señores Alfredo y Román Viña, calle Guadalupe número 1821, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Angel C. Antúnez.

Sep.19-1956-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador público y balanceador del Centro de Almaceneros, Cerrito 526, he prometido vender a don José Cualla el almacén calle Guadalupe número 1899. Ruego a los interesados se sirvan presentar dentro de diez días sus respectivas cuentas a la oficina indicada. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Pío Pacini.

Sep.19-1973-v.oct.10.

PROMESA DE VENTA

Aviso al comercio que he prometido en venta al señor Arnaldo Gavazzo el comercio en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Canelones número 2222, esquina Pasaje Ramírez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santiago Call y Hermano.

Sep.19-1979-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Cándido Legaspi y Manuel Ramos el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Misiones número 1622, de esta Capital, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Cayetano López.

Sep.10-1975-v.oct.10.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS LA VICTORIA LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias La Victoria Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de Septiembre de 1923, a las 11, en la calle Zabala número 1560, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general correspondientes al tercer ejercicio social e informe del señor síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 28 del corriente. — El Secretario.

Sep.19-1958-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Oyenard la carnicería de mi propiedad, calle Industria número 131. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. —Lindolfo Alvarez.

Sep.19-1959-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al Sr. José M. Rey las existencias del comercio que en ramos generales tenemos establecido en el Departamento de Durazno, Ombúes de Oribe. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La sucesión José García Carril.

Sep.19-1978-v.oct.10.

RIFA POSTERGADA

La Associazione Democrática Italiana avisa que la rifa del piano cuyo sorteo debía efectuarse en la primera jugada de Octubre, ha sido postergada para la última jugada del corriente año.

Sep.19-1692-v.sep.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Abraham Guendelman el taller de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 1022, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Que el comprador tomará posesión del negocio el día 15 del corriente. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Camilo Guido.

Sep.18-1936-v.oct.9.

CERVECERIAS DEL URUGUAY

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el dividendo, importando $ 8.00 por acción, será pagado en la oficina central de la sociedad, establecimiento calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, desde el día 24 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de 14 a 17 horas. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923.

Sep.18-1950-v.sep.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que he disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rolando y Rudes, establecida en la calle 18 de Julio número 1561, en el ramo de mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días en el local indicado con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Francisco Rud

Sep.17-1895-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde el primero del corriente mes hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Montans, Varela y Cía. teníamos constituída para explotar los negocios de panadería establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2605 y 2607, quedando a cargo del activo y pasivo los socios don Agustín Montans y don José Varela. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. —Francisca Varela. — José Varela. — Agustín Montans.

Sep.17-1896-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada el ... esta villa el seis del corriente por el escribano don Alvaro L. Cortinas, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón social de Bezerra y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Faustino Filomeno Correa. — Río Branco, Septiembre 9 de 1923. — Faustino Filomeno Correa. — José Domingo Bezerra (hijo).

Sep.17-1924-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Carlos A. Eastman el garage de nuestra propiedad, calle Paraguay número 1272, y en consecuencia emplazamos a nuestros acreedores por el término legal. — Carlos A. Eastman. —Pereira Braga y Cía.

Sep.17-1903-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Garmendia y Cía. la casa de comercio que tenemos establecida en la Estación Goñi, Departamento de Florida, y que gira bajo la firma de Del Valle y Bonino. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado o en Montevideo, en la casa de Nicolás Inciarte, calle Julio Herrera y Obes número 1674, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Belisario Bonino. — Manuel del Valle.

Sep.17-1911-v.oct.18.

FERROCARRIL C. DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 30 del corriente se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1921. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — C. W. Bayne, Administrador General.

Sep.17-1904-v.sep.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Novelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 2029, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la calle Colonia número [illegible]10 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Angel Boions.

Sep.17-1930-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenemos en este paraje, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de Souza y Gamba, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gabriel Brasil Souza. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Duraznito, Septiembre 1.o de 1923. — Gabriel Brazil Souza. — Dionisio L. Gamba.

Sep.15-1898-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Rafael Félix Ximénez hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón Pablo Isaia y Cía., dueña del "Café Select", quedando su activo y pasivo a beneficio y cargo de Isaia. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Pablo Isaia. — Francisco D. Sabia.

Sep.15-1894-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizó ayer el escribano Juan A. Bizzozero, compramos a la sucesión de José A. Fernández Patrón

...s existencias del establecimiento comercial en los ramos de provisión de comestibles y despacho de bebidas destiladas situado en esta ciudad, casa número 1119 de la calle Minas. Esta publicación la hacemos a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán pasar por el aludido domicilio todos los días hábiles. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — José Maquieira. — Luis Datena.
Sep.15-1851-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Durante, Carrara y Cía. las existencias en maquinarias, aparatos, envases, mercaderías y productos que constituían el Instituto Lavoisier. Los interesados pueden concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio de los compradores, calle Buenos Aires número 523 (bis). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Héctor Princivalle.
Sep.15-1855-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Espasandín el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Uruguay número 1525. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Manuel Nandín.
Sep.15-1859-v.oct.6.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que con fecha primero de los corrientes autorizó el escribano don Juan José Segundo, he vendido a mi socio don Manuel Suárez la parte que me correspondía en el comercio que teníamos instalado en esta plaza, calle Pereira número 2827, y Rivera número 2816, en el ramo de casa de huéspedes. En cumplimiento a la ley emplazo a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Jesús Carbajales.
Sep.15-1884-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Isabelino Machado prometió vender a don Luis Croce la parte que le corresponde en la peluquería que tiene establecida en la casa de la calle Miguelete número 1289. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Manuel I. Machado.
Sep.15-1882-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que bajo la firma de Aguerrebeirri y Araújo giraba en el paraje conocido por el Rincón de Conde de Canelones, quedando el activo y pasivo del referido comercio a cargo del socio Flabio Araújo. A sus efectos se hace esta publicación. — Rincón de Conde, Septiembre 10 de 1923. — Atiliano Aguerrebeirri. — Flabio Araújo.
Sep.14-1848-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en la fecha y por documento privado se ha contratado la venta del negocio de chocolatería establecido en la calle Misiones número mil cuatrocientos ochenta y cinco, del señor Antonio Varela en favor de don Julio Varesini. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Antonio Varela.
Sep.13-1807-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cantarini y Gadea, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Américo E. Cantarini. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Fabián Gadea. — Américo Cantarini.
Sep.13-1804-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Francisco Costa Bustos y José Costa Pérez el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y café situado en la calle Juan Benito Blanco número 4, esquina Avenida Brasil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Ramón Filgueira.
Sep.4-1488-v.sep.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio que de acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles, bajo la razón social de José Amado y Hno. Componían dicha firma José y Manuel Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Amado, el que continuará dedicándose en la misma forma y con el mismo ramo. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — José Amado. — Manuel Amado.
Sep.13-1810-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido mi casa de negocio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Canelones número 1125 al señor Adolfo Iglesias y Rodríguez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Adolfo Iglesias Rodríguez.
Sep.13-1809-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Errotamendía el negocio de provisión de comestibles establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, calle Plata, número 53 a, esquina Joanicó, habiendo el señor Errotamendía tomado ya posesión del negocio. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Victoriano Echevarría.
Sep.11-1704-v.oct.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Faucisco López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Minas número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Carlos Portesani.
Sep.5-1536-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del negocio situado en la calle Paraguay número 2593, de esta ciudad, quedando a cargo de la misma el señor Manuel Comesaña. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Ramón Vázquez. — Manuel Comesaña.
Sep.8-1658-v.sep.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que desde esta fecha se ha disuelto la firma que giraba en el ramo de albañilería de Emilio Pannone y Enrique Sánchez. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Enrique Sánchez. — Emilio Pannone.
Sep.8-1677-v.sep.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lorenzo Giaccone el negocio de carnicería denominado "Las Delicias" que tengo establecido en esta ciudad calle Ramón Márquez número 20. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan Domínguez.
Sep.5-1533-v.sep.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que la sociedad que en el ramo de barraca de carbón giraba en esta plaza, calle Carignano y San Lorenzo bajo la razón social de Paseyro y Rodríguez se ha disuelto ante el escribano Julio Bauzá Pouy con esta fecha, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Enrique Rodríguez. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Enrique J. Rodríguez. — Luis Paseyro.
Sep.5-1515-v.sep.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Pernas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Américo Vespucio número 27, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Lorenzo Tassano.
Sep.5-1535-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Rodríguez, Morgade y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Carlos esquina Cuchilla Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Diego Castro y Cía.
Sep.5-1520-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Pedro Sáenz Silva, he comprado a mi socio don Andrés Iglesias Muras la parte que le pertenece en la casa de comercio que bajo la razón de Iglesias y Trigo giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo exclusivamente a mi cargo y bajo la firma del que suscribe. — Florida, Septiembre 3 de 1923. — José Trigo.
Sep.8-1635-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha don Donato Gurgitano vendió a los señores Leonardo C. Cuello y Atanasio López las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar tenía establecida en la sección Chacras de Pintado, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Florida, Septiembre 1.o de 1923. — Donato Gurgitano. — Cuello y López.
Sep.8-1636-v.sep.29.

PROMESA DE VENTA

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor E. Sempere mi casa de negocio denominada Hotel Cataluña, establecida en la ciudad de San José, debiendo presentarse los que tengan créditos pendientes dentro de los treinta días con los justificativos en mi casa de comercio. — San José, Septiembre 12 de 1923. — Isidro Farreras.
Sep.13-1801-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de mi propio don Daniel López el negocio de mi propiedad situado en la calle San Salvador número 2173, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Isabel Esquef.
Sep.13-1796-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad para la explotación de la Empresa de Autobus "Aurrerá", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fernando Irazoqui. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos esta publicación a sus efectos. — Salto, Septiembre 5 de 1923. — Fernando Irazoqui. — Esteban Los Santos.
Sep.13-1775-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento de nuestra estimada clientela y del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en el ramo de consignaciones y venta de ganado en la Tablada, bajo la razón Porrás y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo el socio Ovidio S. Porrás. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la firma disuelta se presenten dentro del término legal en el estudio del doctor Oscar E. Raghetti, calle 25 de Mayo número 924. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Ovido S. Porrás. — Venancio Curbelo.
Sep.8-1638-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco Barro y Jesús Castro, establecida en la Avenida General Flores número 504, en el ramo de depósito de cereales y forrajes, formando una nueva sociedad en el mismo ramo, Perfecto García y Jesús Castro y Cía., quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los que tengan cuentas a cobrar se presenten en el plazo de treinta días con los justificativos correspondientes. — Francisco Barro. — Jesús Castro.
Sep.6-1568-v.sep.27.

VENTA DE GARAGE

Participamos al comercio y al público, en general que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Gallero y Compañía el establecimiento comercial que bajo la

denominación de "Garage Maldonado" tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1318. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en dicho local con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eastman y Piaggio. — Galleros y Cía.

Sep.5-1553-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel García las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Aldea número 268, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Juan Partierra.

Sep.11-1711-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan B. Galli el comercio que en el ramo de mensajería teníamos establecido en la calle Yaguarón número 1661. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Ferrari y Cía.

Sep.10-1687-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Aquilino Díaz mi casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecida en la calle Colorado número 1343. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Angel Pérez.

Sep.12-1764-v.oct.3.

VENTA DE PANADERIA

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de venta a favor de don Antonio Mengelle de la sucursal de panadería, calle Río Branco número 1399, esquina Colonia, y que desde la fecha se hace cargo de dicho negocio el señor Pedro Ducombs por compra a su actual propietario Enrique Darris, libre de todo pasivo y gravamen. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1924, se hace este emplazamiento por el término legal. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Enrique Darros. — Antonio Mengelle. — Pedro Ducombs.

Sep.10-1688-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Condom, venderé a don César Dupuis el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la casa señalada con el número 55 de la calle 21 de Abril. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Juan Oyenard.

Sep.13-1790-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Mario Sardal y Elías Matalón el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Charrúa número 2148, esquina Joaquín Requena. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Juan Morales (hijo).

Sep.11-1710-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Rial mi comercio de puesto de comestibles y verduras establecido en la calle Emilio Reus número 2498. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Antonio Simonetti.

Sep.8-1670-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Manuel Reino la parte que me corresponde en la casa de comercio del ramo de panadería y anexos situada en la calle Victoria números 2218 y 2220, en esta ciudad. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Ramón Rama.

Sep.8-1618-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Lomazzi y Sánchiz, sita en la calle Uruguay número 1036, se disolvió. Queda el activo y pasivo a cargo del socio Sánchiz. Los acreedores comparecerán en ese negocio dentro de los treinta días de la fecha bajo apercibimiento, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Sánchiz.

Nota — Este aviso no fué publicado en la fecha indicada por extravío del original.

Sep.8-1632-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Candamil el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Grecia esquina Dinamarca (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Tomasa S. de González.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que el firmante Manuel Gesto, se obligó a vender a don Roque Lema la parte que le correspondiente al negocio de barraca de carbón y leña denominada "La Italia", establecido en esta ciudad calle Angel Floro Costa número 1572, corriendo por cuenta del señor Lema el activo y pasivo desde el 1.o del corriente mes. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Manuel Gesto. — Roque Lema.

Sep.6-1576-v.sep.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Solla el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 2249, esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. —Marcelino Denis.

Sep.11-1706-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 27 de Julio del año en curso, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores José, Antonio y Manuel Martínez Blanco y José Arijón, disolvieron total y absolutamente las sociedades que tenían constituídas y que giraban en esta plaza bajo las firmas Martínez Hnos. y Martínez Hnos. y Cía. Los interesados deben presentarse a la calle Justicia número 2297, o a la Villa del Cerro, calle Austria esquina Bogotá. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — José Martínez Blanco. — Antonio Martínez Blanco. — Manuel Martínez Blanco. — José Arijón.

Sep.11-1703-v.oct.2.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Septiembre a las 16 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria correspondiente al 17.a ejercicio social, acompañada del balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones antes del 18 de Septiembre, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — El Secretario.

Sep.4-1481-v.sep.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Juan y Josefina Vitkovski mi casa de comercio denominada "Fonda y Posada La Navarra", situada en la calle Cerrito número 158. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Manuel García.

Sep.6-1591-v.sep.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 574, esquina Industria, que giraba bajo la firma Bafro y Pallas, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Jesús Pallas y José Rabuñal. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — José M. Barro. — José Pallas. — José Rabuñal.

Sep.5-1522-v.sep.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante escribano don José Babío hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Ures y Canto, dedicada a la explotación de la panadería establecida en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, denominada "El Centenario", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Ures. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o 1923. — Francisco Canto. — Ramón Ures.

Sep.5-1523-v.sep.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura que el 30 del corriente mes y año autorizó el escribano I. Rodríguez Martín se separó de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Alciaturi y Cía., establecida en la calle San José número 1026, denominada "Provisión Bebé", el socio señor Raúl J. Bauzá. Y por otra escritura de la misma fecha, autorizada por el mismo escribano, se incorporó en calidad de socio el señor Juan Carlos Valdez Isola, por lo que continuará girando el citado comercio bajo la razón social de Alciaturi y Cía. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. —Raúl J. Bauzá. — F. Alciaturi. — Juan Carlos Valdez Isola.

Sep.5-1519-v.sep.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sinecio E. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 1203, esquina Zapicán de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Santiago Montovani.

Sep.4-1487-v.sep.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Manito el comercio que en el ramo de fábrica de plumeros tengo establecido en la calle Agraciada número 2088. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Juan Barberi Scaglia.

Sep.3-4164-v.sep.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor Juan Monetta el activo de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina Defensa, quedando el pasivo a mi cargo. Toda persona que tuviera cuentas a cobrar con motivo de dicho comercio las presentará al escritorio de los señores Bonelli y Massaferro, calle Joaquín Suárez número 80, para ser abonada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Agosto 2 de 1923. — Juan Aniceto Casterá.

Ag.27-1279-v.sep.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1923. — Manuel Guelfi y Cía.

Sep.3-1482-v.sep.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio y José Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2006 esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para esrles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Francisco González e Hijo.

Sep.1.o-1434-v.sep.22.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1918 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

[illegible]lbano Domingo
[illegible]bal Hnos. y Cía.
[illegible]trao Jacinto
[illegible]lonso Antonia
[illegible]costa Félix
Amarelli Fernando
[illegible]lliot Carlos
[illegible]ón Perfecto

B

[illegible]no Manuel L.
[illegible]ozzetti Ana
[illegible]orro José
[illegible]egino Luis
[illegible]rnini Hnos.
[illegible] G. E. de
[illegible]artoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrasco Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrén José
Fernández Agusto

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé.
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignoni

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos.
Maggio y Cía. José
Massa Francisco.

O

Oneto Miguel C.

P

Puigrrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. E. de
Pérez María A. [illegible]
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonia

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo.
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella Sexto [illegible]
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natali
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

[illegible]ALISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bassani Américo
Bossio Manuel E.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos B.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignoni
Ifer Hugo.
Johnston G. y Cía.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Bonifacino y Cía.
Luning Roberto
Martin Federico
Maggio Luis
[illegible]
Meresa Vicente [illegible] Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Gutiérrez y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto.
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel C.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puigrrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Mariscal (hijo) [illegible]

Cerro Largo

Jorge Antonio

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natali

Salto

[illegible] Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

[illegible] María L.
Batalla Benito

[illegible] Cuñarro

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertulli
José Silva

Colonia

Dacabona Lisa

Canelones

Mariscal (hijo) [illegible]

San José

Menéndez Jacobo R.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923.

[illegible]

1566-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 34	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
	Rivera		
Rural número 28	Cerro Chato de Yaguarí		31 de Octubre de 1923
	Cerro Largo		
Rural número 6	Bañado de Morales		20 de Diciembre de 1923
Rural número 14	Sierra de Ríos		20 de Diciembre de 1923
Rural número 50	P. del Cerro de P. Páez		20 de Diciembre de 1923

515-pta.625.

joyería, platería, óptica y bazar bajo la razón de Bruto y Mario Manzoni, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bruto Manzoni. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 17 de 1923. — Bruto Manzoni. — Mario Manzoni. Sep.5-1514-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio de la oficina de balances de Antonio Lacquaniti y Compañía, he contratado vender a favor de la señora Emilia Martínez de Maranón, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1203, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Pablo Malfetto. Sep.18-1949-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás García el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Juan Paullier número 2075. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — José Camaño. Sep.7-1609-v.sep.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Jesús Martínez y Cía., en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Comercio número 89, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Jesús Martínez. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Jesús Martínez. — Eugenio Martínez. Sep.7-1617-v.sep.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Santomé las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1346, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Donato Rivas. Sep.7-1610-v.sep.28.

VENTA DE BIOGRAFO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor Carlos Balzán y Cía. las existencias del "Biógrafo Marconi", que tengo establecido en esta ciudad en la calle Yacaré número 1588. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten a la escribanía del señor Domínguez, calle 18 de Julio número 1562, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Deodato Manfrini. Sep.7-1630-v.sep.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea, hemos disuelto de común y amigable *acuerdo la sociedad* que giraba en esta plaza en los ramos de joyería, re-

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Hansen nuestra casa de máquinas industriales y sus accesorios, sita en la calle Uruguay número 1028; y, en consecuencia, emplazamos a nuestros acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado negocio se presenten en el plazo de treinta días a deducir sus créditos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Forum Smidt y Cía. Sep.8-1679-v.sep.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pascual Pizzanelli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Coquimbo número 2101, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — José Saralegui. Sep.5-1534-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo Aldao el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaguarón número 1506. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Manuel Muñiz.

Sep.6-1556-v.sep.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, el firmante don Lorenzo Simondino vendió al también firmante don Wellington D. Maciel su casa de comercio en el ramo de tienda, mercería, ropa blanca y anexos, sita en esta ciudad, calle Soriano número 949, verificándose la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. —Lorenzo Simondino. — Wellington D. Maciel.

Sep.3-1470-v.sep.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de joyería, relojería y bazar gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio número 919, bajo la razón social de Lamboglia y Dommarco, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José Dommarco. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Juan Lamboglia. — José Dommarco.

Ag.31-1413-v.sep.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente, a los efectos de la ley, hacemos saber que en la fecha hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Corrales y Cía., quedando el socio Arturo Corrales a cargo del activo y pasivo de dicho comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Arturo Corrales. — Bartolomé Guisard.

Sep.1.o-1437-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad Blanco y Souto, sita en la calle Asencio número 1526, se disolvió. El activo y pasivo queda a cargo del socio Blanco. Los acreedores comparecerán en ese negocio dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — José Souto. —Pedro Blanco.

Sep.3-1468-v.sep.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que en el día de hoy desocupé la finca calle Maldonado número 1050, esquina Río Negro, de esta ciudad, por cesación de negocio, trasladando a la calle Sarandí número 241 mi domicilio particular, toda la mercadería y útiles de mi pertenencia para su definitiva liquidación. Por tanto, convoco a mis acreedores para que concurran a mi domicilio al cobro de sus haberes. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Alberto A. Pagani.

Sep.5-1545-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y por escritura autorizada por el escribano público don Luis Mattiauda c... fecha 25 de Abril, y efectos retroactivos ... 1.o de Enero próximo pasado, hemos cor... tituído una sociedad que bajo la firma Ja... dón y Menéndez continuará los negocios q... en los ramos de importación, exportación ... comercio en general giraba bajo la r... J. Méndez Jardón. — Montevideo, Se... tiembre 1.o de 1923. — Jardón y Menénd...

Sep.6-1524-v.sep.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público ... general que por intermedio del contador balanceador Antonio C. Cozzolino hemos ... suelto la sociedad que en el ramo de a... macén de comestibles y bebidas teni... establecida en la calle Consulado núme... 101, esquina Francisco Labandeira, de es... ciudad, haciéndose cargo de su activo ... pasivo don José Brenlla, quedando desli... do desde la fecha don Jacinto Filloy, ... los efectos legales hacemos esta public... ción. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. ... Filloy y Brenlla.

Ag.31-1411-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que en escritura de esta f... cha, autorizada por el escribano don Fra... cisco Márquez, hemos disuelto de ... y amigable acuerdo, desde el 31 de Ag... último, la sociedad que en distintos r... de comercio tenemos establecida en esta ... lla, en la calle Rivera esquina Joaquín S... rez, quedando el activo y pasivo del único ... exclusivo cargo de don Antonio De A... quien continuará el comercio. A los ... de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Salta Lucía ... tiembre 3 de 1923. — Francisco. De A... —Antonio De Agosto.

Sep.5-1543-v.sep.26.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 9936

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

900 cepillos para ropa, 900 ídem para calzado, 50 cucharones chicos, 50 trinchantes chicos, 50 espumaderas chicas, 50 cuchillas para cocina, 900 platos hondos "Japi" o similares para marinero, 900 cucharas "Japi" o similares para ídem, 900 tenedores para ídem, 900 jarros "Japi" o similares para ídem, 900 cuchillos de hierro para ídem y 50 jarras enlozadas.

El pliego de condiciones se halla en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.24-2023-v.oct.3.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 9935

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

900 frazadas para marineros, 800 pañuelos negros para ídem, 900 camisas de lana y 800 navajas para marineros.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 4 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.24-2024-v.oct.3.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Se hace saber que a partir del 1.o de Octubre de 1923 regirán para la exportación, depósito y operaciones en general de arena, pedregullo, piedra, balasto y materiales similares, la reglamentación aprobada por el Directorio con fecha 4 del corriente, que los interesados pueden consultar en la División Terrestre en esta Administración Nacional y la siguiente tarifa:

1.o Utilizando los elementos de la Administración Nacional del Puerto y con derecho a cuatro peones:

Por metro cúbico, empleando un guinche, $ 0.15.

Por metro cúbico, empleando dos guinches, $ 0.18.

2.o La misma operación indicada en el inciso anterior y sin peones de la Administración Nacional del Puerto:

Por metro cúbico, empleando un guinche, $ 0.07.

Por metro cúbico, empleando dos guinches, $ 0.10.

3.o Por cada peón extraordinario, por hora o fracción de hora, $ 0.25. — La Secretaría.

Sep.24-2032-v.sep.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y R. ANEXAS (SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comenzará el primero de Octubre y terminará el diez del mismo mes.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — La Secretaría.

Sep.24-2061-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de quince días para la provisión de 10 kilómetros de vía Decauville, 40 vagonetas, 3 locomotoras y 28 cambios.

Pliegos de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras número 406, dentro de las horas de oficina.

Día de apertura de propuestas: el 4 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

Sep.24-2037-v.oct.2.

Se llama a licitación por el término de diez días para la provisión de seis camiones de cinco toneladas de carga.

Pliegos de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras número 406, dentro de las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

Sep.24-2036-v.oct.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase, por segunda vez, a licitación para la pintura exterior e interior del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta División (Palacio Municipal), todos los días hábiles de las 16 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en la División de Arquitectura, despacho del jefe, el día 9 de Octubre próximo, abriéndose a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — El Arquitecto Jefe.

Sep.24-2028-v.oct.3.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir veinte mil macetas de barro cocido para plantas de Om127 de diámetro.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 4 de Octubre, a la hora 15. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.24-2027-v.oct.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1488, y doña MARIA LUISA PARDIÑAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

822-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OUTEDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1531, y doña MANUELA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Piedras número 557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

821-v.oct.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VIDAL, de 55 años de edad,

de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en San Pedro de Cesantes, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1307, y doña CANDIDA MARTINEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Juan de Poyo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

819-v.oct.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MONTAÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Río Branco número 1177, y doña ROSA REY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad estadounidense, nacida en Filadelfia, domiciliada en la calle Ibicui número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

823-v.oct.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FEDERICO CABRERA BERNET, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida General Flores número 2159, y doña GEMMA RITA ALLEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

827-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELINO DOMINGO CAVAZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1917, y doña ARGENTINA SPERANZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

828-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BONATTI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña HILARIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

826-v.oct.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA BRITO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano, C., Oficial del Estado Civil.

815-v.oct.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BARBO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 3085, y doña MARIA VALENTINA CORBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

825-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO CORDERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle R. Ortiguera sin número, y doña ISIDORA CECILIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle R. Ortiguera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

818-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LADUCHE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2421, y doña MARIA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida San Martín número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

817-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALFREDO MERIGGI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2386, y doña MARIA CELIA DIEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

816-v.oct.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ORPI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle República Francesa número 14, y doña LUCIA MARIA ASTRE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lomas de Zamora, domiciliada en la calle Uruguayana número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

820-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAZONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2742, y doña MARIA LUISA GIUDICE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación, el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

824-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Casas de Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.24-2042-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Cantilena de D'Amato solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Luis, donde dice Amato, debe decir D'Amato; 2.o En la partida de nacimiento de Fortunata, el apellido paterno aparece Amato, en lugar de D'Amato, y el materno Candilena, en lugar de Cantilena; 3.o En la partida de nacimiento de Asunción, el apellido materno figura Amato, en lugar de D'Amato; 4.o En la partida de nacimiento de Rafaela, el apellido paterno figura di Amato, en lugar de D'Amato; el materno Gandilena, en lugar de Cantilena; y aparece como varón la inscripta Rafaela; y 5.o En la partida de nacimiento de José, el apellido paterno figura Amato, en lugar de D'Amato. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-2048-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli: Ramiro L. Borrás, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, calle Paysandú número 1766, a V. S.a digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: Primero: Que se haga la publicación mencionada por el artículo 12 de la ley citada; Segundo: Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se hayan efectuado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores Ramón María Irureta, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1114, y José E. Alonso, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1365, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; Tercero: Que si ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por el señor Actuario el testimonio del caso. Es justicia. — Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Ramiro L. Borrás". — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-2044-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Rivera de Iturralde, a fin de que

todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.24-2045-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arabeity, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.24-2047-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente D'Amato, Amato o Damato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.24-2046-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don William Thomas Cristian Henrich Adolfsen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Dima Páiz, así como para la audiencia del día 29 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-2038-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Aquiles Velardo o Berardi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-2017-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martínez Bastón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-2031-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis Facelli ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido de su padre como Fachelo, siendo Facelli. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-2029-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knoertzer, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-7511-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la calle Guadalupe entre las de Porongos y Guaviyú, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros treinta y siete centímetros de ancho o sea de frente al Norte a la nombrada calle Guadalupe, por veintidós metros trece centímetros de largo o sea de fondo, lindando: por el Este, con los señores Francisco Scaparele, José Lombandio y Santiago Budier; en el fondo, al Sud, con Luis Carnabaro, y en el Oeste, con propiedad del compareciente en estas gestiones, que lo es don Domingo Falero, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-2030-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Máximo Nodar Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rozados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.24-2016-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45348, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión Pena, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 15 metros 26 centímetros al Nordeste sobre una calle; 57 metros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Miguel Larrosa; 57 metros al Sudeste, sobre una calle; 75 metros 26 centímetros al Sudoeste, lindando con terrenos del Ferrocarril; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 4 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.24-2021-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 44261, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 30 metros 80 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 30 metros 80 centímetros al Sudeste, sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, sobre una plaza; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil pesos.— Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.24-2018-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45286, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y en el lugar denominado "Pueblo Ferrocarril", el que, más o menos, se deslinda así: 38 metros 17 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 32 metros al Nordoeste, lindando con un terreno baldío; 21 metros al Sudeste, sobre una plaza; 23 metros 85 centímetros al Sudoeste, sobre una calle; a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos —Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.24-2020-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45391, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, sito en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste sobre una plaza; 34 metros 60 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 34 metros 60 centímetros al Sudeste sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, lindando con un terreno baldío; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de mil pesos. — Colón, Septiembre 10 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Sep.25-2019-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Iglesias de Gómez, Fernando Gómez, Justo Gómez y Teodoro Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 13 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Sep. 24-2041-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerando González Mourigán, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Enrique Yslas y Zeferina María Feliciana, debiendo ser Enrique Elhers y Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Bonifacia aparece la madre como Ceferina Acosta, siendo Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Antolina, los padres figuran como Enrique Ehlas y María Ceferina Costa, en vez de Enrique Elhers y Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Emilia, aparece la madre como María Ceferina Acosta, en vez de Ceferina Albano Costa. En la de Enriqueta, la madre está como Ceferina Costa, siendo Ceferina Albano Costa. En la de Alejandrina, figura la madre como María Ceferina Costa, en vez de Ceferina Albano Costa. En la de María Margarita, figura el padre como Enrique Elhers, y la madre María Ceferina Costa, debiendo ser Ceferina Albano Costa y Enrique Elhers. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, Melo, Septiembre 15 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.24-2053-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Bailón Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-2043-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Greni, Grene o Greno de Rizzo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.
Sep.24-2040-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Laura Lawlor de Pedoja, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Septiembre 17 de 1923. — Alberto C. Quintana, Escribano.

Sep.24-2060-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Teodoro Baltasar Alesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 18 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.24-2059-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 17 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.24-2058-v.oct.3.

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal; se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Elena Guggeri de Goncalvez solicitando rectificación de su acta de matrimonio, consistiendo los errores en lo siguiente: El apellido del esposo aparece en dicha acta como Gonzalves, cuando el verdadero es Goncalvez; el nombre de la madre del contrayente aparece como Bernardina Isabel Portugal solamente, cuando debe rectificarse agregándose el apellido Oliveira, de modo que diga Bernardina Isabel Oliveira Portugal de Goncalvez. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 14 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.24-2054-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 18 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.24-2052-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aniceto Castera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 13 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.24-2055-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dichézari de Meloni o Dicesari de Meloni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 13 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.24-2056-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Dassori de Chiazaro y de don Julio Scanavisori, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 17 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.24-2057-v.oct.3.

JUDICIAL: POR MACHIAVELLO

El día 6 de Octubre entrante de las 13 horas y 30 a las 14 horas, remataré el terreno número 4, manzana 4, cuartel Sur, de 42 m. 95 a calle Artigas; igual extensión a Bravo. Base: $ 600.00. 10 o|o garantía. Expediente "Juan A. Bo, como curador herederos Domingo Aguirre de Villalba y Pedro Aguirre". Datos: este Juzgado de Paz. — Nueva Palmira, Septiembre 14 de 1923. — Rematador: Machiavello.

Sep.24-2051-v.oct.6.

CARLOS MAS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Félix A. Irureta contra la sucesión de Luisa Phoyu de Saldombide, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo venidero, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, el martillero don Carlos Mas, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien de pertenencia de la sucesión enunciada: Un terreno solar, con todas las construcciones y demás anexos que contiene, situado en la manzana número ciento treinta y dos de esta ciudad, empadronado con el número novecientos sesenta y cuatro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindando, según título: al Norte, con la calle Doctor Alejandro Gallinal; al Sud, con Nicolás Casella; al Este, con la calle Sarandí, y al Oeste, con Antonio Zubeldía. El mejor postor consignará en manos del suscripto escribano el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. —Florida, Septiembre 18 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Sep.24-2039-v.oct.8.

ORLANDO L. OBALDIA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por disposición de dicho magistrado ha sido comisionado el suscripto para que proceda a la venta en subasta pública de los bienes dejados al fallecimiento por don Adolfo Márquez, y que se encuentran depositados en casa del señor Juan María Quiroga, vecino de esta sección, remate que se verificará por el martillero don Orlando L. Obaldía, asistido del suscripto, a las trece horas del día catorce de Octubre del corriente año, en la casa del señor depositario. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación hecha. 2.o Que el comprador debe abonar ... partes de la tasación hecha. 2.o Que el comprador entregados los objetos, el importe de los mismos. Los bienes a rematarse son los siguientes: Dos cajas usadas, un escoplo, muy usado, un fletacho de madera, un jarrito de lata usado, un por de estribos fierro, usados, una garlopa de 70 centímetros de dimensión, una moldura para madera, de 50 centímetros, una garlopa, un cepillo para madera, un juego machimbres, compuesto por dos piezas, dos molduras para madera, un machimbre para madera, una moldura para madera, un candelador, una azuela de mano, un escoplo de tres centímetros de ancho, un escoplo de un centímetro de ancho; una gubia o escoplo gubia, dos fierros de escoplo sin madera correspondiente, un cortafierro, dos escuadras, cuatro punzones acero, dos destornilladores, cuatro limas chicas de acero, cuatro barrenitas chicas, seis repuestos de machimbres, dos hojas de sierra, un serrucho, una tenaza, un berbequín, un trabador acero, una llave alambrar, un martillo, una mecha berbiquí, una plomada para nivelar, una cuchara para albañil, una prensa para afilar serruchos, un acha con cabo, una pieza acero para raspar madera, una prensa (en el original dice un sargento para apretar maderas, con dos tornillos), una marca con esta figura y el boleto correspondiente, que dice: 2.a serie. N.o 28252 (v. N.o 727 del Registro Departamental de Treinta y Tres", un certificado rural número 05361, justificando propiedad de un caballo, firmado por don Félix Suárez, y con la marca que se dibuja, una papelera de lata, conteniendo los documentos mencionados, un gramil, un baúl forrado de lata, un chicote de tiento trenzado, con pasadores de metal, nuevo, un sombrero de paño con poco uso, un sombrero de paño, viejo, dos medios trajes de casimir de algodón negro, compuestos de saco y chaleco, usados, un medio traje de brin (saco y chaleco), color crema, usado, dos bombacha de brin crema, poco usada, dos bombachas casimir algodón, poco usadas, una camisilla y un calzoncillo punto algodón, un calzoncillo lienzo asargado, poco uso, una toalla madrás, con poco uso, un pañuelo de seda, con poco uso, dos pañuelos de cuello, un poncho de verano, de apala, dos pares calcetines de algodón, usados, un cepillo para ropa, nuevo, dos cepillos para calzado, muy usados, un par espuelas metal, nuevas, un asentador de navaja, nuevo, una cajita de lata, un peine, un espejo, una navaja usada, un jabón de olor, una boquilla con estuche, una cadena de reloj de doublé, una caja píldoras vejetales, cinco gemelos de doublé y nácar, de cuello, una moneda de cincuenta centésimos, curso legal, un juego de dados, un par de pasadores de metal, una cartera de cabritilla amarilla, un recado, compuesto de un jergón lana, viejo, una carona suela; tres cojinillos en mal estado, una badana, un sirigote, medio uso, una cincha completa y una sobrecincha, en mal estado un freno con camezadas y riendas de cuero crudo, en mal estado y un par de estribos con estriberas de hierro y cuero, respectivamente, un banco de carpintero completo, de madera de monte, en buen estado, un caballo de pelo tordillo, con la marca de Félix Suárez, y una yegua colorada con la marca de don Camilio B. da Silva. No existiendo más bienes que los precedentes, y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. Hace constar el suscripto que este Juzgado ha habilitado el feriado al solo efecto del remate decretado. — Yerbalitos, Septiembre 10 de 1923. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.

Sep.24-2011-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Mario Henón, el señor José E. Castelli ha prometido vender al señor Ramón R. Cabrera Santos la parte que le correspondía en la sociedad comercial que bajo la firma Castelli y Cabrera giraba en esta Capital, calle 18 de Julio número 1265, con la denominación de "Tienda La Moderna". Notifícase, por tanto, a sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos repectivos en el indicado establecimiento o en el escritorio del escribano, calle Rincón número 472. — Montevideo, Septiembre de 1923. — José E. Castelli. — Ramón Cabrera Santos.

Sep.24-2034-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he acordado constituir una sociedad comercial con don Jorge Raftópulos en el ramo de zapatería y con domicilio en la calle 18 de Julio número 883, o sea en el mismo local y comercio que ocupo. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Justo Benia Etchegoyen, calle Andes número 1360 (altos), y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. —Francisco Rodríguez.

Sep.24-2033-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Enrique Taddei la parte que me correspondía en el negocio de fábrica de mosaicos y anexos establecida en la calle 8 de Octubre número 161, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del plazo que determina la ley, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Taddei. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Florencio Vera. — Enrique Taddei.

Sep.24-2025-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Ernesto Abreo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de joyería y anexos teníamos en esta ciudad, calle Rondeau número 1607, con la firma Bosco y Gallo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Domingo Gallo. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Domingo Gallo. — Ladislao F. Bosco.

Sep.24-2035-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano con fecha de hoy, he vendido a don Martín González todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y anexos tenía establecida en esta ciudad, calle Lavalleja número 1001, esquina Río Negro, quedando a mi cargo el pasivo de dicha casa de comercio. — Durazno, Septiembre 17 de 1923. — Pío E. Piaggio.

Sep.24-2050-v.oct.14.